

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho**



**UPLA**  
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

**TESIS**

**DESPROTECCIÓN JURÍDICA SOBRE LOS  
DERECHOS PERSONALES Y PATRIMONIALES DE  
LA PAREJA EN LA UNIÓN DE HECHO EN YAUYOS,  
JAUJA – 2020**

Para optar : El título profesional de abogado

Autor(es) : Bach. Curasma Sanchez Henryry  
: Bach. Santos Tito Alan Jose

Asesor : Mg. Aguilar Cuevas Ivan

Línea de investigación : Desarrollo humano y derechos  
Institucional

Área de investigación : Ciencias sociales  
Institucional

Fecha de inicio y : 27-05-21 a 27-05-22  
culminación

HUANCAYO - PERÚ  
2022

## **HOJA DE JURADOS REVISORES**

Dr. POMA LAGOS LUIS.

Decano de la Facultad de Derecho

MG. VELARDE SAMANIEGO GIANNINA ISABEL.

Docente Revisor Titular 1

MG. VIVANCO VASQUEZ HECTOR ARTURO.

Docente Revisor Titular 2

MG. HUALI RAMOS DE AFAN JESSICA PATRICIA.

Docente Revisor Titular 3

ABG. SANTIVANEZ CALDERON KATYA LUZ.

Docente Revisor Suplente

## **DEDICATORIA**

La actual tesis es dedicada al Ser Supremo, por ser el inspirador y darnos fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados.

A nuestros padres quienes con su amor, paciencia y esfuerzo nos han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en nosotros el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer las adversidades porque Dios está conmigo siempre.

A nuestras esposas e hijos por el afecto y ser soporte incondicional, en todo momento, mil gracias. A nuestras familias por sus oraciones, lecciones y frases de aliento para inculcar ser mejores personas, y acompañarnos en nuestras metas y sueños.

Autores

## **AGRADECIMIENTO**

Queremos expresar nuestra gratitud a Dios, quien con su bendición llena siempre nuestras vidas y a nuestras familias por estar siempre presentes.

A la Universidad Peruana los Andes y la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por darme la oportunidad de avanzar en mi vida profesional.

Mi profundo agradecimiento a nuestro Asesor Mg. Abogado Iván Aguilar Cuevas, por confiar en nosotros, abrirnos las puertas y permitirnos realizar todo el proceso de investigación.

Henry y Alan José

## CONSTANCIA DE SIMILITUD



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



# CONSTANCIA

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POR EL SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGIO  
TURNITIN

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, hace constar por la presente, que el informe final de tesis titulado:

**“DESPROTECCIÓN JURÍDICA SOBRE LOS DERECHOS PERSONALES Y PATRIMONIALES DE LA PAREJA EN LA UNIÓN DE HECHO EN YAUYOS, JAUJA – 2020.”**

**AUTOR (es) : HENRRY CURASMA SANCHEZ  
ALAN JOSE SANTOS TITO**

**ESCUELA PROFESIONAL : DERECHO**

**FACULTAD : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**ASESOR (A) : MG. IVAN AGUILAR CUEVAS**

Que fue presentado con fecha: **28/02/2023** y después de realizado el análisis correspondiente en el software de prevención de plagio Turnitin con fecha: **01/03/2023**; con la siguiente configuración del Software de prevención de plagio Turnitin:

- Excluye bibliografía.
- Excluye citas.
- Excluye cadenas menores a 20 palabras
- Otro criterio (especificar)

Dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **9 %**

*En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecido en el artículo N° 11 del Reglamento de uso de software de prevención del plagio, el cual indica que no se debe superar el 30%. Se declara que el trabajo de investigación: Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.*

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 01 de marzo del 2023.

Dr. Antonio Oscuvilca Tapia  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN (e)  
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

## CONTENIDO

	Pág.
HOJA DE JURADOS REVISORES	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD	v
CONTENIDO	vi
CONTENIDO DE TABLAS	viii
CONTENIDO DE FIGURAS	xii
RESUMEN	xv
ABSTRACT	xvi
INTRODUCCIÓN	xvii

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática	18
1.2 Delimitación del problema	22
1.3 Formulación del problema	23
1.3.1 Problema General	23
1.3.2 Problemas Específicos	23
1.4 Justificación	22
1.4.1 Social	23
1.4.2 Teórica	24
1.4.3 Metodológica	24
1.5 Objetivos	25
1.5.1 Objetivo General	25
1.5.2 Objetivos Específicos	25

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes (nacionales e internacionales)	26
2.2 Bases Teóricas o Científicas	31
2.3 Marco Conceptual	42

## CAPÍTULO III

### HIPÓTESIS

3.1 Hipótesis general	44
3.2 Hipótesis específicas	44
3.3 Variables	44

### **CAPÍTULO III METODOLOGÍA**

4.1 Método de investigación	46
4.2 Tipo de investigación	46
4.3 Nivel de investigación	47
4.4 Diseño de investigación	47
4.5 Población y muestra	47
4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	48
4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos	49
4.8 Aspectos éticos de la investigación	50

### **CAPÍTULO V RESULTADOS**

5.1. Descripción de resultados	52
5.2. Contrastación de hipótesis	83
5.3. Discusión de resultados	96
CONCLUSIONES	98
RECOMENDACIONES	99
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	100
ANEXOS:	103
Anexo 1: Matriz de consistencia	104
Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables	105
Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento	107
Anexo 4: Instrumento de recolección de datos	109
Anexo 5: Validación de expertos respecto al instrumento	113
Anexo 6: Consentimiento informado	117
Anexo 7: Declaratoria de auditoria	121
Anexo 8: Carta de autorización para la aplicación de la encuesta	123
Anexo 9: Base de datos	124
Anexo 10: Evidencia fotográfica	128

## CONTENIDO DE TABLAS

<b>Tabla 1</b>	53
<i>¿La pareja de la unión de hecho tiene derecho a la pensión de alimentos?</i>	
<b>Tabla 2</b>	54
<i>¿Reconocida la unión de hecho, los convivientes podrán solicitarse pensión alimenticia?</i>	
<b>Tabla 3</b>	55
<i>¿Las personas que no pueden declarar la unión de hecho en la vía notarial tienen problemas para declarar en la vía judicial la unión y acceder a la pensión de sobrevivencia?</i>	
<b>Tabla 4</b>	56
<i>¿Muchas personas abandonan su derecho de pensión de sobrevivencia por temor a acudir a la vía judicial?</i>	
<b>Tabla 5</b>	57
<i>¿En la unión de hecho propia se debe proteger el principio protector de la familia?</i>	
<b>Tabla 6</b>	58
<i>¿Alguna norma legal establece otorgar pensión de viudez a la pareja de la unión de hecho?</i>	
<b>Tabla 7</b>	59
<i>¿Diría que existe desprotección jurídica sobre los derechos personales (pensión de alimentos y pensión de viudez) en la pareja de unión de hecho?</i>	
<b>Tabla 8</b>	60
<i>¿Considera que el régimen forzoso de aplicación de la sociedad de gananciales perjudica a los concubinos en la unión de hecho?</i>	
<b>Tabla 9</b>	61
<i>¿Durante la convivencia se genera un patrimonio común de la pareja?</i>	
<b>Tabla 10</b>	62
<i>¿Diría que existe desprotección jurídica sobre los derechos patrimoniales de la pareja de unión de hecho?</i>	
<b>Tabla 11</b>	63
<i>¿Considera que existe desprotección jurídica sobre los derechos personales de la pareja en la unión de hecho?</i>	
<b>Tabla 12</b>	64
<i>¿Existe el acceso al patrimonio común en uniones de hecho?</i>	



<b>Tabla 13</b>	65
<i>¿Considera que el patrimonio común de la unión de hecho debería separarse?</i>	
<b>Tabla 14</b>	66
<i>¿Considera Ud. que nuestras normas legales no amparan a los concubinos a que puedan tener derecho a alimentos durante la convivencia?</i>	
<b>Tabla 15</b>	67
<i>¿En una unión de hecho el concubino tiene derecho a la salud?</i>	
<b>Tabla 16</b>	68
<i>¿Conoce lo que es la unión de hecho?</i>	
<b>Tabla 17</b>	69
<i>¿Conoce los tipos de unión de hecho?</i>	
<b>Tabla 18</b>	70
<i>¿Cree Usted, que la unión de hecho es mejor que el matrimonio?</i>	
<b>Tabla 19</b>	71
<i>¿Cree Usted que debe considerarse jurídicamente la unión de hecho igual que el matrimonio?</i>	
<b>Tabla 20</b>	72
<i>¿Considera que nuestras normas legales otorgan los mismos derechos al matrimonio y a la unión de hecho?</i>	
<b>Tabla 21</b>	73
<i>¿Se cumple el artículo N<sup>o</sup> 326 del Código Civil para las uniones de hecho?</i>	
<b>Tabla 22</b>	74
<i>¿En las uniones de hecho los cónyuges cumplen deberes semejantes a los del matrimonio?</i>	
<b>Tabla 23</b>	75
<i>¿Para que una unión de hecho goce de derechos tiene que ser declarada judicialmente o ser inscrita en el Registro Personal de Registros Públicos?</i>	
<b>Tabla 24</b>	76
<i>¿La falta de pruebas a pesar de haber convivido tácitamente les perjudica ya que no van a ser reconocidos ni poder inscribirse?</i>	
<b>Tabla 25</b>	77
<i>¿Usted cree que es necesario que pase 2 años para que recién sea reconocida como familia?</i>	
<b>Tabla 26</b>	78
<i>¿Cree usted que antes de cumplir los dos años termina dicha convivencia en unión de hecho, es posible reclamar algún derecho?</i>	

<b>Tabla 27</b>	79
<i>¿Si existe impedimento matrimonial por parte de uno de los concubinos los substraer de la ley?</i>	
<b>Tabla 28</b>	80
<i>¿No procede la unión de hecho si una de las partes tiene impedimento legal al iniciar la convivencia?</i>	
<b>Tabla 29</b>	81
<i>¿Considera si a los concubinos les falta algún requisito legal para su reconocimiento los substraer de la ley?</i>	
<b>Tabla 30</b>	82
<i>¿Las municipalidades provinciales y distritales del país están autorizadas a hacer el reconocimiento y registro de las uniones de hecho?</i>	
<b>Tabla 31</b>	83
<i>Tabla cruzada entre la desprotección jurídica sobre los derechos personales y patrimoniales y en la unión de hecho</i>	
<b>Tabla 32</b>	84
<i>Prueba Chi cuadrado entre las variables desprotección jurídica sobre los derechos personales y patrimoniales y en la unión de hecho</i>	
<b>Tabla 33</b>	85
<i>Valores críticos de la distribución Ji Cuadrada</i>	
<b>Tabla 34</b>	86
<i>Tabla cruzada entre la desprotección jurídica sobre los derechos a la pensión de alimentos y la unión de hecho</i>	
<b>Tabla 35</b>	87
<i>Prueba Chi cuadrado entre las variables desprotección jurídica sobre los derechos a la pensión de alimentos y la unión de hecho</i>	
<b>Tabla 36</b>	89
<i>Tabla cruzada entre la desprotección jurídica sobre los derechos a la pensión de viudez y la unión de hecho</i>	
<b>Tabla 37</b>	89
<i>Prueba Chi cuadrado entre las variables desprotección jurídica sobre los derechos a la pensión de viudez y la unión de hecho</i>	
<b>Tabla 38</b>	91
<i>Tabla cruzada entre la desprotección jurídica sobre los derechos a la sociedad de gananciales y la unión de hecho</i>	

<b>Tabla 39</b>	92
<i>Prueba Chi cuadrado entre las variables desprotección jurídica sobre el derecho a la sociedad de gananciales y la unión de hecho</i>	
<b>Tabla 40</b>	94
<i>Tabla cruzada entre la desprotección jurídica sobre los derechos de alimentos y la unión de hecho</i>	
<b>Tabla 41</b>	94
<i>Prueba Chi cuadrado entre las variables desprotección jurídica sobre el derecho de alimentos y la unión de hecho</i>	

## CONTENIDO DE GRÁFICOS

<b>Gráfico 1</b>	53
<i>¿La pareja de la unión de hecho tiene derecho a la pensión de alimentos?</i>	
<b>Gráfico 2</b>	54
<i>¿Reconocida la unión de hecho, los convivientes podrán solicitarse pensión alimenticia?</i>	
<b>Gráfico 3</b>	55
<i>¿Las personas que no pueden declarar la unión de hecho en la vía notarial tienen problemas para declarar en la vía judicial la unión y acceder a la pensión de sobrevivencia?</i>	
<b>Gráfico 4</b>	56
<i>¿Muchas personas abandonan su derecho de pensión de sobrevivencia por temor a acudir a la vía judicial?</i>	
<b>Gráfico 5</b>	57
<i>¿En la unión de hecho propia se debe proteger el principio protector de la familia?</i>	
<b>Gráfico 6</b>	58
<i>¿Alguna norma legal establece otorgar pensión de viudez a la pareja de la unión de hecho?</i>	
<b>Gráfico 7</b>	59
<i>¿Diría que existe desprotección jurídica sobre los derechos personales (pensión de alimentos y pensión de viudez) en la pareja de unión de hecho?</i>	
<b>Gráfico 8</b>	60
<i>¿Considera que el régimen forzoso de aplicación de la sociedad de gananciales perjudica a los concubinos en la unión de hecho?</i>	
<b>Gráfico 9</b>	61
<i>¿Durante la convivencia se genera un patrimonio común de la pareja?</i>	
<b>Gráfico 10</b>	62
<i>¿Diría que existe desprotección jurídica sobre los derechos patrimoniales de la pareja de unión de hecho?</i>	
<b>Gráfico 11</b>	63
<i>¿Considera que existe desprotección jurídica sobre los derechos personales de la pareja en la unión de hecho?</i>	
<b>Gráfico 12</b>	64
<i>¿Existe el acceso al patrimonio común en uniones de hecho?</i>	
<b>Gráfico 13</b>	65
<i>¿Considera que el patrimonio común de la unión de hecho debería separarse?</i>	

<b>Gráfico 14</b>	66
<i>¿Considera Ud. que nuestras normas legales no amparan a los concubinos a que puedan tener derecho a alimentos durante la convivencia?</i>	
<b>Gráfico 15</b>	67
<i>¿En una unión de hecho el concubino tiene derecho a la salud?</i>	
<b>Gráfico 16</b>	68
<i>¿Conoce lo que es la unión de hecho?</i>	
<b>Gráfico 17</b>	69
<i>¿Conoce los tipos de unión de hecho?</i>	
<b>Gráfico 18</b>	70
<i>¿Cree Usted, que la unión de hecho es mejor que el matrimonio?</i>	
<b>Gráfico 19</b>	71
<i>¿Cree Usted que debe considerarse jurídicamente la unión de hecho igual que el matrimonio?</i>	
<b>Gráfico 20</b>	72
<i>¿Considera que nuestras normas legales otorgan los mismos derechos al matrimonio y a la unión de hecho?</i>	
<b>Gráfico 21</b>	73
<i>¿Se cumple el artículo N<sup>o</sup> 326 del Código Civil para las uniones de hecho?</i>	
<b>Gráfico 22</b>	74
<i>¿En las uniones de hecho los cónyuges cumplen deberes semejantes a los del matrimonio?</i>	
<b>Gráfico 23</b>	75
<i>¿Para que una unión de hecho goce de derechos tiene que ser declarada judicialmente o ser inscrita en el Registro Personal de Registros Públicos?</i>	
<b>Gráfico 24</b>	76
<i>¿La falta de pruebas a pesar de haber convivido tácitamente les perjudica ya que no van a ser reconocidos ni poder inscribirse?</i>	
<b>Gráfico 25</b>	77
<i>¿Usted cree que es necesario que pase 2 años para que recién sea reconocida como familia?</i>	
<b>Gráfico 26</b>	78
<i>¿Cree usted que antes de cumplir los dos años termina dicha convivencia en unión de hecho, es posible reclamar algún derecho?</i>	

<b>Gráfico 27</b>	79
<i>¿Si existe impedimento matrimonial por parte de uno de los concubinos los substraer de la ley?</i>	
<b>Gráfico 28</b>	80
<i>¿No procede la unión de hecho si una de las partes tiene impedimento legal al iniciar la convivencia?</i>	
<b>Gráfico 29</b>	81
<i>¿Considera si a los concubinos les falta algún requisito legal para su reconocimiento los substraer de la ley?</i>	
<b>Gráfico 30</b>	82
<i>¿Las municipalidades provinciales y distritales del país están autorizadas a hacer el reconocimiento y registro de las uniones de hecho?</i>	
<b>Gráfico 31</b>	85
<i>Región de aceptación y rechazo de la Curva chi cuadrado</i>	
<b>Gráfico 32</b>	88
<i>Región de aceptación y rechazo de la Curva chi cuadrado</i>	
<b>Gráfico 33</b>	90
<i>Región de aceptación y rechazo de la Curva chi cuadrado</i>	
<b>Gráfico 34</b>	93
<i>Región de aceptación y rechazo de la Curva chi cuadrado</i>	
<b>Gráfico 35</b>	95
<i>Región de aceptación y rechazo de la Curva chi cuadrado</i>	

## RESUMEN

Hace años en nuestro país, así como en otros países del mundo se viene practicando la convivencia, el servinacuy o el concubinato, dejando de lado el matrimonio legal, esto por diferentes razones de tipo social, económico, cultural etc., ocasionando la desprotección jurídica en muchas parejas. Ante esta situación se ha desarrollado la investigación acerca de la falta de protección jurídica a los derechos patrimoniales en la unión de hecho de una pareja en Yauyos, Jauja - 2020, y se pudo determinar de qué manera influye sobre los derechos patrimoniales y personales la falta de protección jurídica en la unión de hecho de la pareja en Yauyos, Jauja – 2020. Es un estudio hipotético deductivo, de enfoque cuantitativo, el tipo de investigación es básica y descriptivo, de nivel explicativo, de diseño no experimental, correlacional, de corte transversal, con una población de 40, jueces, fiscales y abogados. Se utilizó como técnica de recolección de datos la encuesta, y como instrumento el cuestionario para ambas variables. Se obtuvo como resultado que, si existe influencia entre las variables de estudio en la unión de hecho propia en Yauyos – Jauja, 2020, según la prueba estadística Chi Cuadrado, que dio el valor de 51,273; siendo que el Chi tabular es mayor con 2 grados de libertad (9,488). Por tanto, la falta de protección jurídica de los derechos tanto patrimoniales como personales afecta en la unión de hecho propio de la pareja en Yauyos, Jauja – 2020. Se recomienda proponer impulsar legalizar la unión de hecho en las parejas, a través de la comunicación e información a la población, de acuerdo a nuestras leyes.

**PALABRAS CLAVES:** Desprotección jurídica, derechos patrimoniales, derechos personales, unión de hecho.

## ABSTRACT

For years in our country, as well as in other countries of the world, coexistence, servinacuy or concubinage have been practiced, leaving aside legal marriage, this for different reasons of a social, economic, cultural, etc. type, causing lack of legal protection. in many couples. In view of this situation, the investigation has been carried out on the lack of legal protection of property rights in the de facto union of a couple in Yauyos, Jauja - 2020, and it was possible to determine how the lack of property and personal rights influences of legal protection in the de facto union of the couple in Yauyos, Jauja - 2020. It is a hypothetical deductive study, with a quantitative approach, the type of research is basic and descriptive, explanatory level, non-experimental design, correlational, cross-sectional, with a population of 40, judges, prosecutors and lawyers. The survey was used as the data collection technique, and the questionnaire for both variables as the instrument. It was obtained as a result that, if there is influence between the study variables in a common-law union in Yauyos - Jauja, 2020, according to the Chi Square statistical test, which gave the value of 51,273; being that the tabular Chi is greater with 2 degrees of freedom (9.488). Therefore, the lack of legal protection of both property and personal rights affects the de facto union of a couple in Yauyos, Jauja - 2020. It is recommended to propose to promote legalizing the de facto union in couples, through communication and information to the population, in accordance with our laws.

**KEY WORDS:** Legal lack of protection, personal and property rights, de facto union.



## INTRODUCCIÓN

El trabajo que se presenta lleva el nombre de “Desprotección jurídica sobre los derechos personales y patrimoniales de la pareja en la unión de hecho en Yauyos, Jauja - 2020”, siendo que el propósito nace a raíz que actualmente vivimos una sociedad donde mayormente las parejas jóvenes por muchas razones o circunstancias no optan por contraer matrimonio, y solo desean mantener una relación de convivencia o concubinato con la pareja, lo cual repercute grandemente en aquellos poderes patrimoniales y personales de quienes conforman la familia. Nuestras leyes peruanas son un tanto inflexibles a pesar de que se cuenta con normas establecidas que son claras y precisas para realizar un reconocimiento de la unión de hecho, sin embargo, debe de pasar por todo un proceso que a veces es complejo, y simplemente se deja en la máxima desprotección de la familia, ante el abandono de uno de ellos.

El estudio se desarrolló aplicando la encuesta a la muestra seleccionada, y a través de los cuestionarios se recolectó los datos, para ser procesados estadísticamente y llegar a conclusiones que servirán de alguna manera conocer más a fondo esta problemática y proteger los derechos a la pareja en la unión de hecho.

La tesis está conformada por cinco aspectos: siendo que en la primera se bosquejan los argumentos que nos han llevado a ejecutar este estudio de investigación; en el segundo lugar se muestra las investigaciones ejecutadas considerando las variables que sean iguales en el contexto nacional e internacional de tal forma que tenga un sustento, asimismo se considera la base teórica que admite explicar los resultados del estudio; en el tercer lugar encontramos las hipótesis y operacionalización de variables; en el cuarto lugar se fundamenta la metodología a emplear con el fin de lograr los objetivos a través de la prueba de hipótesis y; en el quinto lugar se muestra los resultados haciendo una descripción, contrastación de hipótesis y discusión de resultados; también se registran las conclusiones, recomendaciones, fuentes bibliográficas consultadas y los anexos se adjuntan.

Los resultados del estudio servirán de alguna manera en la solución del contexto.

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1 Descripción de la realidad problemática**

Actualmente se presentan casos de unión de hechos en parejas que aparentemente son relaciones estables y permanentes, pero estas relaciones algunas veces suelen ser relaciones paralelas con otras parejas, convirtiéndose en un tema de preocupación por la inexistencia de un adecuado tratamiento jurídico de familia, generando grandes consecuencia, también se dan casos de parejas que por un tiempo mantienen la convivencia, pero que luego uno de ellos abandona el hogar; a esta problemática se suma la falta de protección legal sobre los derechos patrimoniales y personales de las personas involucradas en relaciones inestables. (Aristizábal, T. 2015)

Este tema no es una problemática solo de nuestro país sino de los países de Latinoamérica, claro está que algunos países tienen establecidos ciertas normas y leyes de protección jurídica en casos de una unión de hecho.

Para algunos autores al hablar de la problemática de la unión de hecho, primero refieren que actualmente existe cambios en la percepción de lo que significa familia y matrimonio, esto a través del tiempo se viene agudizando el problema. El matrimonio origina una familia donde existen los derechos legales de los involucrados; pero se debe resaltar que el contexto actual demuestra que existen otras tipologías de relaciones entre un hombre y una mujer, definitivamente también demandan amparo legal. Es evidente la crisis por la que atraviesa el matrimonio y

lo que ha originado son las familias monoparentales y las uniones de hecho. (Castro E., 2014)

En el Perú según las normas jurídicas encontramos cinco categorías del estado conyugal o civil, que son: casado (a), separado (a), soltera (o), viuda (o) conviviente y divorciada (o). De acuerdo al censo 2017 el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) del Perú, presenta datos que al analizar presenta que el número de convivientes va aumentando en forma progresiva, las razones son muchas, entre ellas podemos decir el aspecto social, económico, legal, cultural, salud, la pandemia por el COVID-19, entre otros; haciendo que las parejas actuales no optan por el matrimonio, prefieren el servinacuy, la convivencia o el concubinato; y realmente esto provoca una inestabilidad en las familias y por ende en la sociedad, porque no todos conocen los derechos que pueden tener en una relación de unión de hecho. Así mismo, el número de separados y viudos va también en aumento más aún en estos tiempos de pandemia, y muchos de ellos no pertenecen a un vínculo matrimonial, por lo que se ven afectados legalmente, originando una desprotección jurídica, en cuanto a un derecho de pensión, a la pensión de viudez y otros derechos.

“el número de convivientes se ha incrementado progresivamente al pasar de 1 millón 336 mil 326 (12,0%) en el año 1981 a 2 millones 488 mil 779 (16,3%) en 1993, a 5 millones 124 mil 925 (24,6%) en el 2007 y 6 millón 195 mil 795 (26,7%) en el 2017; mientras que, el porcentaje de casados/as ha disminuido en forma acentuada, al pasar de 38,4% en el año 1981 a 25,7% en el 2017. En el período intercensal 2007 - 2017, la categoría de “separado/a” se incrementó en 254 mil 171, de 714 mil 242 (3,4%) en 2007 a 968 mil 413 (4,2%) en el año 2017. Asimismo, la proporción de viudos/as se incrementó de 3,9% a 4,1%; mientras que, en la categoría “soltero/a” se observa un descenso de 0,5 punto porcentual en el mismo periodo, al bajar de 39,0% a 38,5%.”. (INEI, 2018; p. 53).

En la etapa intercensal del 2007 al año 2017, es indudable las distintas escalas en cuanto al estado civil y la edad, siendo que los cohabitantes menores de quince años, disminuyo a 17 mil 358 (76,9%). También, la cantidad de solteras (os) disminuyo de 1 millón 769 mil 515 en el año 2007 a 1 millón 563 mil 290 para el 2017, hubo una un descenso de 11,7%. Entre otros cambios tenemos al grupo etareo

de 15-19 años donde la cantidad de casadas (os) fue de 27 mil 272 para el año 2007 y 7 mil 931 en el año 2017, o sea, se disminuyó en 19 mil 341 habitantes. Es importante precisar que existe la tendencia de aumento de la cantidad de habitantes separados, sobre todo el incremento es mayor en individuos mayores, siendo que el 2007 se tuvo 388 mil 594 habitantes separados de 40 a más años y para el 2017 se aumentó a 605 mil 613, significando que 217 mil 19 habitantes más en este grupo etareo. (INEI, 2018; p. 54).

Otro de los problemas resaltantes es el incremento de personas separadas después de haber mantenido una relación, si es de un matrimonio pues claramente se conocen los derechos legales de las personas involucradas, el problema radica en las personas que solo conviven y que no cumplen con los requisitos de una unión de hecho formal, perdiendo muchas veces los derechos personales y patrimoniales.

También es necesario mencionar los resultados de la “Encuesta Mundial de Valores”, donde se observa que el 76.96 % de los habitantes del Perú, el 78.96 % del sexo femenino y del interior urbano el 81.58%, piensan que el casamiento no debe ser considerada una fundación llamada «pasada de moda» y el 94.11% mencionan que debería darse mayor importancia a la convivencia familiar. Dicha averiguación refiere el 93.02 % de las personas de la nación piensan, que un niño para que pueda ser feliz necesita a una madre y un padre, un hogar que les cobije. Anteriormente, hace treinta años aproximadamente las personas del sexo femenino se casaban muy jóvenes, actualmente se observa que no es prioridad el matrimonio y lo dejan para un después, les interesa más su realización profesional y personal y, en algunas ocasiones prefieren la convivencia, pero sin hijos. Sin embargo, dependerá del nivel social, cultural y económico del sexo femenino, porque también existe una cantidad de mujeres que consideran mantener el modelo tradicional de la convivencia o del matrimonio con hijos. (Castro E. , 2014)

La verdad es que en nuestro país se viene incrementando el número de convivientes, a razón de que muchos desean evitar compromisos formales y evadir responsabilidades, o simplemente aducen que deben darse un tiempo de convivencia para conocerse mejor y saber si se comprenden como pareja. (Castro E. , 2014).

Al respecto “Jenifer García Devesa, al” referirse sobre el contexto español, menciona que hay un aumento de las uniones de hecho se vincula a la crisis institucional que ha sufrido el matrimonio en estos últimos años, hace hincapié que las parejas jóvenes optan por la convivencia. También mantiene la idea sobre el matrimonio que siendo modelo de familia viene accediendo a un modelo de una extensa forma de convivencia con la pareja (García, Ob. cit., pp. 3-5). Según, Martínez, Lourdes, docente adscrita a la Universidad de Zaragoza, refiere que dentro del marco legal no se puede obligar al matrimonio ya que existen derechos al respecto; considera que los concubinos se sienten decepcionados del casamiento, que el modelo de matrimonio en nuestra sociedad generalmente llega al fracaso, por lo que sienten temor a contraer un compromiso formal. “(Martínez, 2003, p. 1).”

A pesar de que las parejas opten solo por la convivencia, el problema se inicia cuando termina la relación, especialmente para la mujer que en muchos de los casos queda en el desamparo total, abandonada, sin vivienda, sin una pensión alimentaria, es decir sin recursos económicos, esta situación se agrava aún más si de esta relación existen hijos. (Castro E. , 2014)

En el “Código Civil Peruano, en su artículo 326” se concede a la unión de la pareja desamparada por su relación de conviviente la probabilidad de una pensión por alimentos, el problema es tener que demostrar el estado de convivencia que hubo con su pareja. En realidad, los concubinos se encuentran desprotegidos por la Ley Peruana, aún más cuando la pareja no anhela que se registre una unión de hecho, sin embargo, cuando se presentan los casos de demandas para reclamar el derecho patrimonial es ahí donde surge el problema, también se está dando en nuestro país uniones de hecho simultáneos, teniendo parejas paralelas, en estos casos si es necesario la intervención judicial para determinar los derechos patrimoniales a quien corresponda.

El matrimonio de hecho, el concubinato o la convivencia es una muestra jurídica que acoge a convivientes que lo viven, es decir viene hacer una forma de casamiento informal, donde el reconocimiento mutuo de la pareja se da a través de la filiación, por ello es imprescindible registrarla adecuadamente para tener derechos. Es así que la Revista Gestión nos informa que se registró en el año 2021 en los meses de enero a noviembre 793 uniones de hecho, tanto en El Callao como

en Lima, datos revelados por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, de 925 casos para el 2020 y 847 para el 2019. Las cifras en todo el Perú fueron registradas de 9,361 uniones de hecho, en los años 2019 a noviembre del 2021. (Redacción Gestión, 2021)

La provincia de Jauja y su distrito Yauyos también tienen este problema de casos de concubinato o de convivencia, aún más en estos tiempos de pandemia donde se veía restringido la atención de las municipalidades y de otras entidades donde podrían legalizar esa unión, por lo tanto, el índice crece alarmantemente y el problema no solo es eso, sino que después de un tiempo de convivencia sobre todo en las parejas jóvenes hay el abandono generalmente del género masculino dejando en el más completo abandono al resto de los integrantes de la familia, y no solo eso debido al COVID-19 muchas de las parejas perdieron la vida de un momento a otro, dejando es estado de viudez sin saber que hacer ni que derechos tienen en una unión de hecho, nuestra población realmente necesita adquirir conocimientos sobre estos aspectos ya que en estos tiempos difíciles se vive en un estado de riesgo y de incertidumbre de lo que puede pasar en un mañana no muy lejano, por tal razón nos planteamos el problema siguiente: ¿De qué manera influye la falta de protección jurídica sobre los derechos patrimoniales y personales de la pareja en la unión de hecho en Yauyos, Jauja - 2020?

## **1.2 Delimitación del problema**

### **1.2.1 Delimitación espacial**

El lugar donde se realizó el estudio es en el distrito de Yauyos, Provincia de Jauja, Departamento de Junín.

### **1.2.2 Delimitación poblacional**

El trabajo investigativo estuvo destinado a las parejas que mantiene una relación de unión de hecho, y que por alguna razón están viviendo la falta de protección jurídica acerca de los derechos patrimoniales y personales.

### **1.2.3 Delimitación temporal**

El trabajo presentado se realizó durante entre mayo del 2021 a mayo del 2022.

#### **1.2.4 Delimitación teórica**

El presente estudio se realizó una exploración exhaustiva acerca de las normas y leyes concernientes a los derechos personales y patrimoniales de los concubinos o convivientes y, si existe una desprotección jurídica en estos casos; así como todo lo referente “a la unión de hecho”, teniendo en cuenta al Código Civil Peruano. Fue importante relacionar nuestras variables y determinar si existe la correspondencia entre ambos, se llegó a conclusiones notables para brindar las sugerencias respectivas sobre el tema. Pero si es necesario brindar educación a nuestra población para que conozcan sus derechos y hasta qué punto es accesible.

### **1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

#### **1.3.1. Problema General**

¿De qué manera influye la desprotección jurídica sobre los derechos personales y patrimoniales de la pareja en la unión de hecho en Yauyos, Jauja - 2020?

#### **1.3.2. Problemas Específicos**

- a. ¿De qué manera influye la desprotección jurídica sobre los derechos a la pensión de alimentos a la pareja en la unión de hecho en Yauyos, Jauja - 2020?
- b. ¿De qué manera influye la desprotección jurídica sobre el derecho a la pensión de viudez a la pareja en la unión de hecho en Yauyos, Jauja - 2020?
- c. ¿De qué manera influye la desprotección jurídica sobre el derecho a la sociedad de gananciales de la pareja en la unión de hecho en Yauyos, Jauja - 2020?
- d. ¿De qué manera influye la desprotección jurídica sobre el derecho a los alimentos de la pareja en la unión de hecho en Yauyos, Jauja - 2020?

### **1.4 Justificación**

#### **1.4.1. Justificación social**

La tesis tuvo una notabilidad social, porque consideramos que actualmente se presentan más casos jurídicos que tienen que ver con la

desprotección de la unión de hecho, a veces vulnerando ciertos derechos fundamentales como los personales y patrimoniales, considerando que hoy en día las personas de ambos sexos prefieren el concubinato o la convivencia antes de contraer matrimonio, y en cierto modo nuestra sociedad se ve afectada por la falta de familias estables que gocen de todos los derechos. Sin embargo, se debe considerar leyes acerca de los beneficios de los convivientes al abandono o por la muerte de uno de ellos. El estudio generará un impacto en nuestra sociedad, en aquellas familias unidas bajo una unión de hecho, de conocer sus derechos, siendo estas familias los beneficiarios directos de esta investigación.

#### **1.4.2. Justificación teórica**

La investigación tiene importancia teórica, toda vez que se realizó una revisión de las teorías, normas y leyes que amparen los derechos tanto patrimoniales como personales de los convivientes o en la unión de hecho, considerando que en nuestro país aún encontramos ciertas dificultades para reconocer una unión de hecho y los derechos que trae consigo, a pesar de cumplir con los requisitos exigidos según la ley, se debe tener en cuenta que existe diversas causales para que una pareja no opte por el matrimonio, por lo que se debe respetar dichas decisiones, pero de ningún modo desproteger a la familia. Del mismo modo, este estudio será aprovechada como un antecedente para futuras investigaciones que tengan semejantes variables de estudio.

#### **1.4.3. Justificación metodológica**

Durante todo el desarrollo del trabajo investigativo se utilizó el método científico por ser metódica, sistemática, ordenada y coherente, así mismo los métodos específicos empleados sirvieron para encaminar la investigación. También se empleó instrumentos de recolección de datos debidamente confiables y validados por expertos en la materia, los datos fueron procesados haciendo uso del análisis estadístico pertinente, para llegar a conclusiones y recomendaciones viables de ser ejecutados.



## **1.5 OBJETIVOS**

### **1.5.1. Objetivo General**

Determinar de qué manera influye la desprotección jurídica sobre los derechos personales y patrimoniales de la pareja en la unión de hecho en Yauyos, Jauja – 2020.

### **1.5.2. Objetivos Específicos**

- a. Determinar de qué manera influye la desprotección jurídica sobre los derechos a la pensión de alimentos a la pareja en la unión de hecho en Yauyos, Jauja – 2020.
- b. Determinar de qué manera influye la desprotección jurídica sobre el derecho a la pensión de viudez a la pareja en la unión de hecho en Yauyos, Jauja – 2020.
- c. Determinar de qué manera influye la desprotección jurídica sobre el derecho a la sociedad de gananciales de la pareja en la unión de hecho en Yauyos, Jauja – 2020.
- d. Determinar de qué manera influye la desprotección jurídica sobre el derecho a los alimentos de la pareja en la unión de hecho en Yauyos, Jauja – 2020.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes

##### 2.1.1. Antecedentes nacionales

**Castro, J. (2018).** En su investigación “*La unión de hecho en el Perú y los cambios sociales*”. (Tesis de pregrado). Universidad Norbert Wiener. Perú.

El estudio tiene como objetivo: Comprender como la unión de hecho impropia interviene en las infracciones para beneficios ilícitos según el Código Civil (1984). Como conclusiones se establece que legislación peruana la unión de hecho impropia no está asegurada, por la existencia de obstáculos morales, jurídicos y de las correctas tradiciones, durante un matrimonio existe la sociedad de bienes gananciales, este derecho no lo tiene una relación de unión de hecho impropio, y en caso de disolución de la relación, la parte perjudicada podría comenzar un proceso de ganancias indebidas de acuerdo al código civil. En una relación de hecho impropio en la que se obtiene bienes, no podrán ser registrados como bien común, más aún si las partes involucradas están unidos a un matrimonio con otra persona, generalmente puede inscribirse como propietario solo a uno de ellos, quedando la otra parte en el desamparo en caso de fallecimiento, separación o disolución de la relación, y si el beneficiario tiene hijos y esposa los bienes pasa para ellos. (Castro J., 2018)

**Guerra, R. (2017).** En su tesis: “*Unión de hecho impropia y derecho sucesorio*”. (Tesis de maestría). Universidad Peruana Los Andes. Perú.

El objetivo es establecer que la “unión de hecho impropia” al carecer de defensa jurídica va ver desacuerdos en los derechos de la pareja, esto según la legislación peruana. Se emplearon los métodos como el comparativo, de análisis, deductivo e inductivo, “nivel descriptivo,” tipo básico, “diseño descriptivo simple,” para recopilar los datos se utilizó el análisis documental y la encuesta. Entre sus resultados tuvo que la unión de hecho impropia legalmente deja desprotegido a la pareja, al no permitirle que tenga acercamiento al patrimonio común, originándole dificultades legales. Una unión extramatrimonial ilegal es la unión de hecho impropia, por haber un obstáculo legal que imposibilita la ejecución del matrimonio. A veces los convivientes no pueden acceder al matrimonio por encontrarse ligados civilmente a otra persona, así se muestra en el “Código Civil en su art. 326°.” En definitiva, existe legalmente el desamparo y discriminación en las uniones de hecho de tipo impropia, por cuanto se sugiere la aprobación de la proposición de reforma en el “Código Civil en su del art. 326°.” (Guerra R., 2017)

**Mori, E. (2018)**, en su investigación titulado “*Uniones de hecho y su grado de conocimiento en el Distrito y Provincia de Celendín*”. (Tesis de pregrado). “Universidad San Pedro.” Cajamarca.

El objetivo del estudio fue establecer el porcentaje de la falta de conocimiento de los hogares sobre las uniones de hecho. Los métodos utilizados fueron el descriptivo, jurídico y analítico. La población conformada por todas las familias de relación de convivencia que necesitan ser reconocidos por la unión de hecho y su muestra compuesta por cuarenta hogares. Sus resultados establecieron el porcentaje del saber sobre las uniones de hecho en los hogares, así como los beneficios de un matrimonio civil en comparación a las uniones de hecho y sobre los derechos durante una convivencia. (Mori E., 2018)

**Quispe, N. (2020)**. En su tesis titulado: “*Desprotección jurídica sobre los derechos personales y patrimoniales de la pareja en las uniones de hecho en el Distrito Judicial de Junín -2018*”. (Tesis de maestría). Universidad Peruana Los Andes. Perú.

La investigación tuvo como objetivo de que forma las uniones de hecho perjudica a la familia al existir la desprotección legal acerca de los derechos patrimoniales y personales. Los métodos empleados deductivo, inductivo, de

análisis y comparativo, nivel explicativo, tipo básico y “diseño no experimental.” Durante la recopilación de información se utilizó el análisis documental y encuestas. Las conclusiones fueron que se comprobó que en la “unión de hecho” existe la falta de protección legal acerca de los derechos de tipo patrimonial y personal, también como al derecho la pensión de viudez, a pesar de que muchas veces la relación es por un periodo largo se deja en el desamparo a los concubinos que reclaman un derecho extramatrimonial. (Quispe N., 2020)

**Segura, M. (2019).** En su investigación “*Derechos Patrimoniales en las Uniones Estables de las Relaciones Paralelas en la Legislación Peruana-2017*”. (Tesis de pregrado). Universidad Señor de Sipán. Perú.

En la investigación en la parte metodológica utilizo un diseño no experimental, de tipo correlacional explicativo, transversal. La población representada por 2507 habitantes y la muestra por 182, todos ellos conocedores acerca del derecho a la familia. Conclusiones hace mención sobre las relaciones familiares paralelas, que nivel internacional a veces son resueltas de acuerdo a la buena fe, esto a razón de que no se respeta la monogamia, por lo que la otra pareja no debe ser afectada principalmente en sus derechos fundamentales. Considerando la legislación internacional se debería legislar nuevos modelos en derecho de la familia, sobre todo en aquellos que forman relaciones estables paralelas, ya que actuaron de acuerdo a la buena fe, esto se sustenta con los resultados de la encuesta donde el 88% consideran que debe otorgarse derechos patrimoniales a las parejas paralelas que no sabían de la existencia de otra familia, y solo un 12% opinan que la conviviente no debería tener estos derechos. (Segura M., 2019)

### **2.1.2 Antecedentes internacionales**

**Baste D. (2017),** en el trabajo investigativo: “*La regulación legal de la convivencia marital en el ordenamiento jurídico civil ecuatoriano*”. (Tesis de pregrado). Universidad Vicente Rocafuerte de Guayaquil. Ecuador.

En el trabajo se pretendió comprender la constitución de la unión de hecho en este país, con el fin de dar legitimidad a las familias con convivencia marital. Los métodos utilizados fueron la cualitativa, cuantitativa, descriptivo, deductivo, inductivo, dialectico y de análisis. Se empleó la “técnica de” recopilación de información la llamada encuesta y entrevista. Sus conclusiones fueron, al analizar

sobre la unión de hecho, se entiende que es un constructo social que se inicia cuando dos personas deciden vivir juntas, creando un vínculo legal, social, afectivo, cultural, psicológico y jurídico. Existen reformas en estos años últimos donde la unión de hecho fue considerada una unión de derecho, entonces realmente diríamos en qué consiste la diferencia en cuanto a una “unión de hecho” con el casamiento o matrimonio, definitivamente el 80% de encuestados refiere que en el código civil en su artículo 222, existen vacíos legales y que debería reformularse. (Baste D., 2017)

**Cunalata, E. (2017).** En su estudio de investigación: “*La unión de hecho y la enajenación de bienes por parte de uno de los convivientes.* (Tesis de pregrado.) Universidad Técnica de Ambato. Ecuador.

El objetivo fue establecer si la legalidad de unión de hecho es primordial para impedir la sustracción de bienes por uno de los concubinos. Su metodología tuvo un enfoque de tipo cualitativo, sus métodos fueron el documental, bibliográfico y de campo, nivel descriptivo correlacional. Sus resultados fueron que la unión de hecho carece de legalidad, por no existir un proceso de comunicación de su procedimiento, afectando a los implicados. El apropiarse de un bien rompe las buenas relaciones, impidiendo la negociación y los acuerdos equitativos entre las partes. Es importante que la reforma este encaminada a brindar referencias donde se evidencie que la unión de hecho sea monogámica y estable. (Cunalata E., 2017)

**Chumbi, V. (2017),** en su tesis titulado: “*La unión de hecho en la legislación ecuatoriana como una nueva forma de organización familiar y su trascendencia jurídica.*” (Tesis de pregrado). Universidad de Cuenca. Ecuador.

Su objetivo fue analizar en forma minuciosa y crítica sobre el marco jurídico que normaliza actualmente la unión de hecho. Sus conclusiones fueron que el matrimonio y la unión de hecho se produce en la familia, siendo resguardada por las normas legales y constitucionales, por lo tanto, en ambos casos se crean obligaciones y derechos. En definitiva, la unión de hecho a desplazado al matrimonio, aun mas en estos tiempos, dejando de lado la moral y las buenas costumbres, ahora ya gozan de derechos por parte del Estado y de una sociedad tolerante. Hoy en día las parejas homosexuales y heterosexuales pueden acceder a

legalizar y formalizar su relación cumpliendo los requisitos que impone la ley. Referente a que bienes que fueron obtenidos durante la “unión de hecho,” los legisladores sostienen que deberían lograr regularizar, así como se realiza en el casamiento, mediante la disposición de dar protección y seguridad legal a la unión de hecho. (Chumbi V., 2017)

**López, L. (2018)** en su tesis *“La unión de hecho y el reconocimiento de derechos sucesorios según el derecho civil ecuatoriano”*. (Tesis de maestría). “Universidad Católica Santiago de Guayaquil. Ecuador.”

Su objetivo fue reconocer los derechos sucesorios de las familias y las relaciones homosexuales o heterosexuales formadas a partir de la unión de hecho. Entre sus conclusiones tenemos que la sucesión intestada en una unión de hecho es igual para el matrimonio, puede haber ciertas complicaciones en el caso de parejas homosexuales que se tiene que evidenciar años de relación, reconocimiento de los hijos y sociedad de bienes. En algunas legislaciones de los países se pudo observar incoherencias respecto a definir que es matrimonio y unión de hecho, con conceptos ambiguos al reconocer los derechos sucesorios. Por tanto, es necesario determinar los derechos sucesorios en una unión de hecho ya sea de homosexuales o heterosexuales, que sean claros y específicos para cada caso. (López, 2018)

**Urgilés, H. (2018)**. En su investigación “Estudio comparado y socio-jurídico de la unión de hecho desde el caso ecuatoriano con los países de América Latina y/o la Unión Europea”. Universidad Técnica Particular de Loja. (Tesis de pregrado). Ecuador.

El objetivo fue ejecutar un trabajo socio comparativo y jurídico y en la unión de hecho en Ecuador, América Latina y la Unión Europea. Es una investigación no experimental, transversal y un estudio socio jurídico y comparado. En sus conclusiones tenemos que actualmente se practica la unión de hecho en un índice mayor que el matrimonio, que se da en todo lugar y tiene la proyección de seguir extendiéndose, y que tanto el matrimonio como la unión de hecho legalmente se encuentran protegidas, adquiriéndose obligaciones y derechos en relación a la familia. En el código civil respecto a la seguridad de los bienes, en caso del matrimonio está contemplado específicamente, y deja un gran vacío respecto a la unión de hecho, por lo que se requiere su regulación para avalar la estabilidad

económica del hogar. La sociedad debe adaptarse a estos nuevos modelos de convivencia y asumir una unión de hecho como algo parecido al matrimonio. Sin embargo, en otros países de Europa cuenta con una legislación más moderna y de acuerdo a la realidad social, por tanto, en el Ecuador debe orientarse a actualizarse. (Urgilés, 2018)

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1 Desprotección Jurídica sobre los Derechos Personales y Patrimoniales**

Toda persona goza de derechos en todos los ámbitos, el problema radica que muchas veces hacemos caso omiso a dichos derechos adquiridos, por desconocimiento o porque a veces se quiere evitar mayores problemas producto de la desprotección jurídica, además que el rol que cumple actualmente la mujer en nuestra sociedad le hace más independiente, sin embargo, se vulnera sus derechos dentro de la familia y del campo laboral. De ahí que el autor Carlos Mesas nos refiere que los cambios sociales se vienen dando y que la condición laboral actual de las mujeres ha producido modificaciones en la estructura de los hogares, así también existen mujeres desprotegidas en sus derechos patrimoniales y laborales. (Mesa, C. 2002; p. 95)

Evelia Castro hace un análisis y sostiene que la falta de protección jurídica de los derechos del concubinato y de los derechos conyugales, han sido causa para realizar comparaciones entre ambas situaciones. El autor comprueba que en una unión de hecho ha sido instaurada en nuestro medio legal en forma insuficiente provocando la falta de protección legal a una relación de convivientes, llegando a la conclusión que en el sistema legal peruano era muy difícil adquirir el reconocimiento legal a la unión de hecho. (Castro E. , 2014; p. 19)

Podemos entonces decir que, la desprotección jurídica se da cuando no se encuentra protegido legalmente un tema o un aspecto creando vacíos legales o afectando algunos intereses particulares de las personas, se da por la no inserción en el régimen jurídico, por la falta de regulación o simplemente por no querer hacer cumplir ciertas normas o leyes ya establecidas que protegen los derechos de la persona, principalmente cuando se trata de aspectos personales o patrimoniales, no se guía en forma adecuada a los miembros de la familia.

## **Dimensiones de la variable 1:**

### **a. Pensión de alimentos**

La asignación por alimentos es un monto económico que se brinda cada mes a los hijos menores principalmente, a los hijos mayores, a la esposa, conviviente o concubina dependiendo del caso, esta medida con la finalidad de garantizar el bienestar de los miembros de la familia. Se procede a designar este aporte económico cuando los padres se divorcian o se separan, además debe ser coherente con el ingreso económico que percibe el pensionista.

Es así que en el Código Civil Peruano establece en su artículo 472, y dice: “La palabra alimento es lo imprescindible para la casa, el soporte, vestimenta, instrucción, enseñanza y actualización, apoyo psicológico o clínica y recreación, esto de acuerdo a las posibilidades económicas de los integrantes de la familia. Luego, se considerará los consumos realizados durante la gestación de la mamá desde que se inicia la concepción hasta llegar a la etapa de postparto. (Código Civil Peruano, 2022; p. 108).

En cuanto a determinar el monto de la cuota por alimentos, se encuentra determinado por el Código Civil Peruano en su artículo 481, y menciona que es el juez quien establece el monto de acuerdo a las necesidades del solicitante y las posibilidades de quien debe darlos, es decir, analizar las circunstancias específicas de ambos. (Código Civil Peruano, 2022; p. 110)

El monto que el Juez designa debe ser teniendo en cuenta ambas partes, cubrir las necesidades del menor de edad especialmente y los medios económicos con el que cuenta el alimentista, esto es considerado como deber primordial que adquiere la pareja con hijos cuando deciden separarse o divorciarse, esta obligación de ninguna manera se puede eludir, tal como se indica en Código Civil Peruano en el artículo 483, y dice lo siguiente:

Cuando los ingresos del obligado disminuyen por alguna razón entonces puede solicitar que se le exonere el deber de dar una pensión por alimentos, más aún si pelagra su subsistencia, también se puede dar cuando en el alimentista ha cesado la necesidad de una pensión. (Código Civil Peruano, 2022; p. 111)

Se debe resaltar que el derecho familiar sobre los alimentos se da recíprocamente entre: los desposados, los descendientes, ascendientes y parientes



de primera línea. En una relación de convivencia de la pareja, durante ese tiempo estos no gozan del derecho a los alimentos. De ser el caso que uno de los concubinos trabaja solo en la casa, el otro no tiene el deber de sostener a los miembros de la familia, como se da en el matrimonio. (Castro E., 2014; p. 20)

Según las normas jurídicas del Código Civil en su art. 326 acerca del derecho de alimentos refiere, que las normas legales han exceptuado los alimentos para los convivientes durante la etapa de convivencia como un deber legítimo. (Castro E., 2014; p. 20)

El concubino, de modo extraordinario, solo obtiene el derecho por provisiones en los siguientes casos: El concubino que ha constituido una unión de hecho con obstáculo matrimonial no goza de los derechos por alimentos, así se encuentre en una situación de abandono; pero si podrá tomar acciones por el indebido enriquecimiento del otro. Cuando el concubino es desamparado por el otro por decisión unilateral, y no ha procedido a indemnizar. (Castro E., 2014; p.20)

La renta por alimentos según el autor “Javier Peralta Andia” menciona: es la designación de un monto monetario al concubio abandonado que ha mantenido una relación de convivencia por años, y se encuentra en la incapacidad de atender sus propias necesidades. (Peralta J. 2002; p. 45).

Para este autor no ve la necesidad urgente de una pensión alimenticia del concubino abandonado, a excepciones en el que la conviviente sea la desamparada, desprotegida y que el vínculo haya perdurado por mucho tiempo, y que ahora se encuentre en la imposibilidad de atender sus propias necesidades.

Al respecto Yuri Vega, nos refiere que el tiempo de vigencia de una pensión alimenticia en los concubinos, debe ser teniendo en cuenta ciertos criterios como la necesidad real de uno de los convivientes; es decir, se debe acreditar que realmente existe la necesidad de una pensión alimenticia; de no comprobarse realmente la necesidad de una renta entonces la renta convendría ser algo simbólico y por un tiempo determinado; y de ser el caso que se demuestre que no existe la necesidad a esta pensión debería ordenarse la anulación de la responsabilidad, evitando que nuevamente pueda renovarse. (Vega Y. 2002; p.62)

#### **b. Pensión de viudez**

En las leyes peruanas no existen normas para el reconociendo de una

asignación monetaria por viudez en una unión de hecho, pero a veces jurisprudencialmente se ha brindado una renta por viudez a la conviviente superviviente.

Según Evelia Castro refiere que: Según el Decreto de Ley N<sup>o</sup> 19990 sobre el sistema nacional de pensiones de la seguridad social, en nuestro país, refiere que se tendrá el derecho a una pensión por viudez solo a la esposa o esposo del pensionista o asegurado fallecido, también a la pareja mayor de 60 años o inválida del pensionista difunto, siendo la condición que el casamiento se haya ejecutado un año antes y antes de cumplir 60 años en caso de ser varón y si 50 años de edad en el caso de ser mujer. Existen casos donde los requisitos se exceptúan en cuanto a la fecha de ejecución del casamiento y son: cuando el fallecimiento ha sido por accidente, la presencia de uno o más hijos en común y que la situación de la viuda sea grávida a la fecha de la muerte del asegurado. (Castro E., 2014; p.23)

De hecho, el Sistema Nacional de Pensiones así reconozca legalmente una relación de alianza de hecho no otorga una asignación monetaria por viudez para sus integrantes. De otro lado, el Texto Único Ordenado de la Administración de Fondos de Pensiones a través del D.S. N.º 054-97-EF y su Reglamento en el Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones, refiere que en la Ley civil el concubino es considerado como viudo superviviente aquel que cuenta con las exigencias establecidas. (Castro E., 2014; p.23)

Es cierto que contamos con ordenanzas administrativas que indican que el viudo o viuda que demuestre que tuvo una convivencia con la pareja solo gozará de esos derechos siempre en cuando demuestre contar con los requisitos señalados, pero nuestra realidad hace que el proceso sea largo en el tiempo, y en algunos casos no cuentan con dichos requisitos quedando en el desamparo.

### **c. Sociedad de gananciales**

La sociedad de gananciales es cuando los cónyuges crean un patrimonio común que no podrá dividirse mientras dure la relación, pero cuando la sociedad se disuelva el patrimonio será repartido al 50%, esto se da cuando la pareja al contraer matrimonio decide tener un régimen económico matrimonial, que se inicia con el matrimonio hasta su fin. (Enciclopedia Jurídica, 2020)

En una relación de unión de hecho puede ser acogida por la sociedad de gananciales a través de su régimen judicialmente reconocida, es adaptable al no encontrarse alguna dificultad en la relación del matrimonio de hecho con una duración estable en el tiempo, de tal forma que esa relación puede ser considerada convivientes con deseos de llegar al matrimonio por ser una pareja que demuestra estabilidad. (Carhuacho, L. 2010; p. 76)

El Código Civil determina en la unión de hecho la disposición patrimonial obligatorio en la “sociedad de gananciales,” cuando se encuentra debidamente reconocida en forma judicial o notarial. Al respecto Evelia Castro menciona que: con la intención de dar protección a la parte débil de una convivencia el código civil establece un régimen obligatorio para la sociedad de gananciales en una unión de hecho. (Castro E., 2014; p.19)

Sin embargo, para darse esta “sociedad de gananciales” existen requisitos como que los convivientes sean solteros y demostrar que la convivencia fue permanente en tiempo y lugar; es decir haber sido una pareja estable.

Al término de la unión de hecho, se procede a la liquidación de esta sociedad de gananciales, en caso que los bienes adquiridos fueron durante el tiempo de vigencia de dicha relación. El tiempo de convivencia será desde que la unión es reconocida judicial o notarialmente hasta el fin de la relación. Cuando es reconocido la sociedad de gananciales de inmediato se procede a realizar el inventario de los bienes. (Castro E., 2014; p.19)

Existe antecedentes del reconocimiento que se realiza a las parejas en relaciones de uniones de hecho, sobre aquellos derechos que tienen los bienes de los convivientes que adquieren en una unión, desde Código Civil del año 1936, se cuenta con el dictamen dado en 1970 del 16 de julio por el Tribunal Agrario, protegiendo a la conviviente mujer otorgándole el cincuenta por ciento de todos las adquisiciones obtenidos en el tiempo de armonía, pero en el cónyuge debe de demostrar el solicitante que existió la vida en común como familia, sin embargo la ley tampoco obvia el hecho de que si hubo esta relación tienen el derecho a obtener los bienes patrimoniales en partes iguales, ya que ambos colaboraron de alguna forma en la obtención de estos bienes. (Fernández & Bustamante, 2000)

Para ser declarado procedente la sociedad de gananciales producto de una relación de concubinos es necesario primero que se declare judicial o notarialmente la unión de hecho. La etapa de la relación de concubinos se inicia desde el reconocimiento legal hasta que finalice la relación a través de la separación. Luego, debe darse solución referente al reconocimiento de la sociedad de gananciales, también su disolución y liquidación. Una vez obtenido el reconocimiento legal de la unión de hecho, los concubinos carecen de participación de acciones y derechos predeterminados; después del proceso de liquidación se establecerá su participación en los bienes sociales. La distribución de los gananciales se realizará en forma justa y de acuerdo a la ley cuando se da el fin de la sociedad de gananciales en una unión de hecho, tratando de evitar el indebido enriquecimiento de uno de los concubinos y el daño de los fiadores de la pareja de hecho. (Bermeo, T. 2016)

El inventario en el consorcio de gananciales deberá tener una lista de los pasivos y activos, con montos reales y actuales, también de las deudas, las cargas y las que necesitan pagar un reintegro. De terminarse la relación de unión de hecho se procede a liquidar dicha sociedad y se podrá repartir los gananciales en forma correcta y de acuerdo a las normas legales, impidiendo el indebido beneficio de parte de uno de los concubinos y el daño a los integrantes de la familia. (Beltrán C., 2016; p.45).

### **2.2.2 Unión de Hecho**

Para Evelia Castro, refiere que esta denominación está considerada en la Constitución Política del Perú y que admite una alianza estable entre un hombre y mujer, y dice así: Legalmente este documento aprueba la unión estable de dos personas del sexo opuesto, formando un hogar de hecho libre de impedimentos y donde se sujetan a la sociedad de gananciales, de ser aplicable. Para otorgarse los efectos patrimoniales en la pareja, deberán cumplir con el requisito de no contar con un impedimento matrimonial, además de haber convivido por una etapa ininterrumpido y permanente, además de cumplir deberes y derechos similares al matrimonio, como respeto a la fidelidad, vivir juntos y darse asistencia mutua. (Castro E., 2014; p.18)

En el contexto peruano la “unión de hecho” es considerada como la vivencia mutua entre un varón y mujer que voluntariamente se encuentran unidos por lo

menos dos años en forma continua, libres de impedimentos para llegar al matrimonio si así lo decidieran; por lo tanto, ellos deben cumplir deberes muy parecidos al matrimonio; sin embargo a pesar que se dice adquiere también derechos, existe la falta de protección jurídica del concubino, así como la privación de ciertos derechos conyugales. (Castro E., 2014: 18)

En el Código Civil Peruano en su art. 326 refiere que una unión de hecho accedida en forma voluntaria por una mujer y un varón, sin impedimento matrimonial, y con la voluntad de desempeñar deberes similares a los cónyuges, producen una sociedad de bienes de acuerdo a la sociedad de gananciales, si es que la relación tuvo por lo menos dos años en forma constante. (Código Civil Peruano, 2022; p. 77)

Entonces en la unión de hecho es la relación entre una mujer y un varón, que tienen la posibilidad de contraer matrimonio, porque en ellos no existe impedimento alguno, por lo tanto, producen una sociedad de bienes gananciales, esto se dará siempre en cuando la relación sea continua por lo menos dos años.

Además, que la unión de hecho se da por finalizado a la falta de uno de ellos, por fallecimiento, por decisión de uno de ellos o por acuerdo de ambos. Si uno de ellos abandona al otro, entonces es el juez quien concede un monto de dinero al otro por pensión de alimentos o indemnización, también tendrá derechos sobre el patrimonio. (Código Civil Peruano, 2022; p. 77)

Así mismo, la Constitución Política del Perú, en su Art. 5, refiere que concubinato es la relación estable entre una mujer y un varón, sin tener impedimento matrimonial, que constituyen una familia de hecho, dando lugar a una sociedad de gananciales, de ser aplicable. (Constitución Política del Perú, art. 5°).

La autora explica el por qué, actualmente muchas parejas optan por no contraer matrimonio, pero si mantener una relación de pareja donde no exista la legalidad de la relación, ya que consideran que enfrentar un proceso de divorcio si fuera el caso demandaría dinero. A esta relación se le denomina concubinato siendo considerado como una unión de hecho donde no han contraído matrimonio legal, por lo que esa unión carece de legalidad, pero se puede demostrar esa unión a través de testigos, y si se logra demostrar se asigna derechos afines a un matrimonio.

Para Cornejo, explica que concubinato es el vínculo de dos individuos de sexo opuestos, libres y solteros que mantienen una relación formal, duradera y estable, que pueden llegar a una relación matrimonial, y que no se puede decir lo mismo a una unión ocasional o fortuita de dos personas esto no es concubinato, menos una relación de comercio carnal. (Cornejo H. 1999; p. 78).

También Belluscio refiere que la unión de hecho es tener hijos fuera del matrimonio, quienes originan una relación en la pareja quienes forman una familia ilegítima, esta relación jurídica establece vínculos necesarios. (Bellusco, 2004; p. 64)

En conclusión, según las leyes del Perú la relación en la “unión de hecho” es cuando se ha evidenciado cumplir con todos los requisitos dispuestos en el Art. 326 del Código Civil, como:

- a. Unión sexual libre y voluntaria entre un varón y una mujer.
- b. Fines y deberes semejantes al matrimonio (hacer vida en común, fidelidad y asistencia recíproca).
- c. Libre de impedimento matrimonial.
- d. Por lo menos dos años continuos de convivencia”. (Código Civil Peruano, 2022)

### **Dimensiones de la unión de hecho:**

#### **a. Tipos de unión de hecho**

##### **▪ Unión de hecho propia**

Se considera unión de hecho propio a una relación extramatrimonial entre dos personas de sexo diferente, pero si duradera en el tiempo y que no tienen impedimento de contraer matrimonio. A esto también se le conoce como concubinato y se da en aquellas personas que son viudos, solteros o divorciados. Estas uniones pueden ser de diferentes combinaciones, en el marco teórico podemos encontrar hasta dieciséis casos de uniones diferentes, de las cuales todas pueden concluir en una relación matrimonial formal, legítima y reconocida. A la unión de hecho también se le denomina concubinato *strictu sensu* refiriéndose a la relación permanente y estable, sin existencia de impedimentos para el matrimonio. (Quispe, D. 2002; p. 32).

La palabra concubinato descende del “latín *concubena*” representando como acostarse o dormir juntos, refiriéndose a la relación de hecho, donde

comparten una vivienda demostrando la existencia de la convivencia de la pareja y que no existe obstáculos para contraer matrimonio, cumpliendo con todos los deberes del matrimonio y que por ciertas circunstancias no se lleve a cabo el matrimonio. (Enciclopedia Jurídica, 2020).

- **Unión de hecho impropia**

Se denomina a aquellas relaciones de pareja que incumplen con las exigencias de ley, ya sea porque ambos o uno de las partes tiene un obstáculo legal para contraer matrimonio si así lo deseara, este tipo de relación suele ser clandestino, difícilmente es una relación pública, a veces comparten la misma vivienda originando una relación extramatrimonial.

Este tipo de relación a la larga trae muchas dificultades en los concubinos en relación al patrimonio, ya que todos los bienes adquiridos durante esta relación carecen de protección legal.

Según Carlos Martínez de Aguirre, jurista español muy reconocido en el ambiente judicial aclara la diferencia entre una unión de hecho propia e impropia, en la primera menciona que los concubinos por muchas razones como sociales, económicas, jurídicas, entre otras no desean contraer nupcias; y el segundo los que no pueden contraer matrimonio por tener impedimentos legales, como ser casados donde no han disuelto su matrimonio.

#### **b. Derecho en la unión de hecho**

Para Vega, menciona que, así se termine una relación de hecho por el abandono de uno de ellos, no es razón suficiente para dejar de cumplir con un mínimo deber de apoyo para la persona abandonada, será el juez quien debe sustentar el deber de solidaridad, con evidencias de la necesidad real de este y de la condición económica de la persona que deja el hogar y pone fin a la relación. El magistrado también tendrá en cuenta a los hijos producto de la relación para asignar una pensión por alimentos. (Vega, Y. 2010; p. 67).

Cuando la unión de hecho termina por diversas causales, de todas formas esta relación a contraído derechos en los integrantes de la familia, por lo tanto no solo se pide la solidaridad de la persona que se aleja de esta familia, sino que se exige que debe cumplir con el deber de proporcionar a los hijos una pensión justa de acuerdo a las posibilidades de quien dejó el hogar, de ser necesario se solicita la

intervención de un magistrado para determinar la obligación de alimentos, que debe cumplirse.

### **c. Pruebas de convivencia**

La prueba de convivencia en las uniones no matrimoniales es uno de los aspectos más discutible por los expertos juristas, de cómo acreditar esa convivencia, en estos casos no van a contar con una partida del registro civil, como en el caso de un matrimonio civil; generalmente solicitan esta prueba de convivencia para efectos legales como solicitar pensión de alimentos, pensión de viudez, el patrimonio que ambos pudieron construir, lo cual amerita una atención legal urgente, ya que se tendrá en cuenta el régimen de sociedad de gananciales, pero previo a esta solicitud deberán demostrar la existencia de la unión de hecho.

Por otro lado, la prueba de convivencia va estar encaminada a demostrar que una mujer y un varón hacen la vida de casados sin haber estado, así mismo se deberá probar los demás elementos de una unión de hecho, solo así se procederá a la aplicación de las normas establecidas para estos casos. También existe un principio de prueba escrita, pero se considera muy engorroso probar de esta manera con documentos escritos, la exigencia sería mayor. Otros consideran de mayor importancia la prueba testimonial. (Amado E. 2016; p.43)

#### **▪ Impedimento de la unión de hecho**

En el “Código Civil Peruano en sus artículos 241, 242 y 243” expresa los obstáculos matrimoniales, siendo:

##### Artículo 241.- Impedimentos Absolutos

No podrán contraer matrimonio en los siguientes casos:

1. Los adolescentes. El juez puede dispensar este impedimento por motivos justificados, siempre que los contrayentes tengan, como mínimo, dieciséis años cumplidos y manifiesten expresamente su voluntad de casarse.
2. Las personas con capacidad de ejercicio restringida contempladas en el artículo 44 numeral 9, en tanto no exista manifestación de la voluntad expresa o tácita sobre esta materia.
3. Los casados. (Código Civil Peruano, 2022: p.58)



### **Artículo 242.- Impedimentos relativos**

No pueden contraer matrimonio entre sí, en los siguientes casos:

1. Los consanguíneos en línea recta. El fallo que condena al pago de alimentos en favor del hijo extramatrimonial no reconocido ni declarado judicialmente produce también el impedimento a que se refiere este inciso.
2. Los consanguíneos en línea colateral dentro del segundo y el tercer grado.  
Tratándose del tercer grado el juez puede dispensar este impedimento cuando existan motivos graves.
3. Los afines en línea recta.
4. Los afines en el segundo grado de la línea colateral cuando el matrimonio que produjo la afinidad se disolvió por divorcio y el ex cónyuge vive.
5. El adoptante, el adoptado y sus familiares en las líneas y dentro de los grados señalados en los incisos 1 a 4 para la consanguinidad y la afinidad.
6. El condenado como participe en el homicidio doloso de uno de los cónyuges, ni el procesado por esta causa con el sobreviviente.
7. El raptor con la raptada o a la inversa, mientras subsista el rapto o haya retención violenta. (Código Civil Peruano, 2022; p. 59)

#### ▪ **Reconocimiento en la unión de hecho**

En las leyes del Perú se determina 02 años de relación continua como mínimo para que pueda registrarse como una relación de unión de hecho y así obtener derechos en la pareja.

Actualmente se observa que las personas de ambos sexos prefieren convivir y no contraer matrimonio, porque suponen que no se adquiere derechos durante la convivencia; sin embargo, se debe aclarar que se debe cumplir con ciertos requisitos para que la convivencia sea reconocida legalmente por la Ley Nacional.

Según Patricia Villena hay 2 formas para identificar la unión de hecho:

Por la vía notarial si ambos concubinos se encuentran de acuerdo.

A través de la vía judicial con la participación de un juez de familia, se da cuando uno de los concubinos haya fallecido, no esté de acuerdo o estén separados. (Villena, P. 2015, p. 67)

Por la vía notarial, esto es un proceso que se inicia con el pronunciamiento del notario, quien debe publicar la unión de hecho de los concubinos, de no existir observación e impedimento a esta unión de hecho, y después de cumplir con los

plazos establecidos se registra en la SUNARP. (Mimbela Y. 2018; p. 91)

### **2.3. Marco conceptual (de las variables y dimensiones)**

#### **Desprotección:**

Nos refiere la Real Academia Española la palabra desprotección es la “Falta de protección”

#### **Desprotección jurídica:**

Todo habitante tiene derecho a la protección jurídica, basado en los derechos otorgados por la Constitución Política del Perú, especialmente a las personas más vulnerables y en condiciones de desamparo. (Correa L., et.al., 2018: 63)

#### **Derecho de alimentos:**

Un derecho fundamental es los alimentos, más aún cuando se trata de menores de edad, las leyes peruanas consideran que es primordial brindar un sustento económico a los miembros de la familia que no pueden autosostenerse. Entonces se entiende que todo ser humano menor de edad y mujeres en estados fisiológicos como el embarazo tienen derecho a los alimentos, de ser proveídos de lo más indispensable para subsistir. (Bautista M., 2018: p. 98)

#### **Derechos patrimoniales:**

Es un derecho subjetivo. Son aquellos derechos de las personas sobre su patrimonio, que son los bienes que tiene un valor económico y que es capaz de satisfacer necesidades. (Enciclopedia Jurídica, 2020)

#### **Derechos personales:**

Llamado también derechos crediticios. En la interrelación de dos personas, donde uno de ellos solicita la prestación debida al otro. Así mismo, son los hechos humanos o cosas necesarios para satisfacer necesidades consideradas como un derecho. (Enciclopedia Jurídica, 2020)

#### **Pensión de alimentos:**

La pensión de alimentos es la obligación moral y legal del deudor o alimentante otorgar al alimentista una pensión para subsistir decir, todo lo imprescindible para su sustento, considerando dentro de ella los alimentos, vestimenta, vivienda, educación y asistencia médica. (Mundojurídico.info, 2020)

#### **Pensión de viudez:**

Según el Sistema Nacional de Pensiones- SNP (D.L. N°19990) refiere que,

al fallecimiento de un pensionista, se le otorgue a la pareja una pensión, equivalente al 50 % de la cantidad de la pensión que tenía el pensionista titular al momento de su muerte.

**Sociedad de gananciales:**

El régimen de sociedad gananciales son las rentas y bienes que adquiere la pareja de esposos en el transcurso del matrimonio, perteneciendo a ambos en partes iguales. (Dávila W., 2019; 14)

**Unión de hecho:**

Según la superintendencia Nacional de los Registros Público la convivencia o unión de hecho, viene hacer la conexión entre una mujer y un varón, que forman una familia con propósitos parecidos a un matrimonio, no existe obstáculo matrimonial.

## **CAPÍTULO III**

### **HIPÓTESIS**

#### **3.1 Hipótesis general**

La desprotección jurídica influye sobre los derechos personales y patrimoniales perjudicando a la pareja en la unión de hecho en Yauyos, Jauja – 2020.

#### **3.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

- La desprotección jurídica influye sobre el derecho a la pensión de alimentos perjudicando a la pareja en la unión de hecho propia en Yauyos, Jauja - 2020.
- La desprotección jurídica influye sobre el derecho a la pensión de viudez perjudicando a la pareja en la unión de hecho propia en Yauyos, Jauja – 2020.
- La desprotección jurídica influye sobre el derecho a la sociedad de gananciales perjudicando a la pareja en la unión de hecho propia en Yauyos, Jauja – 2020.
- La desprotección jurídica influye sobre el derecho a los alimentos perjudicando a la pareja en la unión de hecho propia en Yauyos, Jauja – 2020.

#### **3.3 Variables**

Variable de estudio 1: Desprotección jurídica

Variable de estudio 2: Derechos personales y patrimoniales en la unión de hecho

### 3.3.1 Operacionalización de variables:

Variable 1	Dimensione	Indicadores	Ítem	Escala de Medición	Escala Valorativa
<b>Desprotección jurídica</b>	Pensión de alimentos	de Normas de pensión de alimentos	1, 2, 3, 4, 5	Nominal	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Si</li> <li>▪ No</li> <li>▪ No sabe</li> </ul>
	Pensión de viudez	de Normas de pensión de viudez	6, 7		
	Sociedad gananciales	de Normas sobre rentas y bienes adquiridos en el matrimonio.	8, 9, 10, 11, 12, 13		
	Derecho de alimentos	de Normas del derecho de alimentos	14, 15		

Variable 2	Dimensiones	Indicadores	Ítem	Escala de Medición	Escala Valorativa
<b>Derechos personales y patrimoniales en la unión de hecho</b>	Tipos de unión de hecho	de Conocimiento	1, 2, 3, 4	Nominal	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Si</li> <li>▪ No</li> <li>▪ No sabe</li> </ul>
	Derecho en la unión de hecho	de Normas legales en la unión de hechos	5, 6, 7, 8		
	Pruebas de convivencia	de Número de evidencias	9, 10, 11		
	Impedimento en la unión de hecho	de Causales de impedimento	12, 13		
	Reconocimiento en la unión de hecho	de Normas en la unión de hechos	14, 15		

## **CAPÍTULO IV**

### **METODOLOGÍA**

#### **4.1 Método de investigación**

En el estudio se aplicó como método general el llamado método científico, y citamos a Kerlinger quien menciona que se trata de un estudio con características de ser empírico, metódico, controlado y examinador de propuestas hipotéticas sobre supuestas relaciones de algunos fenómenos. (Kerlinger, F. 1989)

El método específico utilizado fue el hipotético - deductivo, puesto que la investigación primero se procedió a la observación de los hechos en la realidad para luego contrastar con las hipótesis, mediante la prueba estadística, de tal forma que se pudo dar una explicación al fenómeno observado, segundo se afirmó o rechazó la hipótesis luego de su interpretación. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010).

En la tesis se observó el fenómeno de la falta de protección acerca de los derechos patrimoniales y personales de la pareja en la unión de hecho, como se dan estos casos y de qué manera se viene manejando jurídicamente.

El enfoque de la investigación fue cuantitativo, porque se realizó la medición de las variables y dimensiones de la investigación sometiénolas a la prueba de hipótesis.

#### **4.2 Tipo de investigación**

En cuanto al tipo de estudio fue la básica, que según Hernández nos dice que es “un conjunto de procesos sistemáticos y empíricos que se aplica al estudio de un fenómeno”. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010).

A razón que durante la investigación se aplicó un proceso ordenado, continuo de la revisión del fenómeno; es decir, la falta de protección jurídica a los derechos tanto personales como patrimoniales en la unión de hecho.

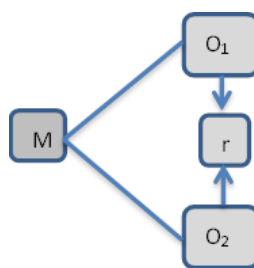
También, se utilizó el tipo de investigación descriptivo, donde se describe detalladamente a las normas legales acerca de los derechos hereditarios y personales en la unión de hecho.

#### 4.3 Nivel de investigación

En cuanto al nivel de investigación se empleó el explicativo, por darse una explicación a las variables.

#### 4.4 Diseño de investigación

La tesis tuvo “un diseño no experimental”, descriptivo correlacional, de corte transversal, porque se describió el fenómeno, se asoció tal y como suceden en el contexto real, sin necesidad de intervenir en las variables, fue transversal porque se realizó en un determinado tiempo. La representación gráfica es:



Dónde:

- M : Fiscales, jueces y abogados del Distrito Judicial de Yauyos, Jauja.
- O<sub>1</sub> : Desprotección jurídica
- O<sub>2</sub> : Derechos personales y patrimoniales en la unión de hecho
- r : Relación de variables

#### 4.5 Población y muestra

##### 4.5.1. Población

Según el autor (Hernández, Fernández, et.al. 2014), define a población como un conjunto de personas con similares características.

En la tesis su población estuvo conformado por 40 jueces, fiscales y abogados del distrito Judicial de Yauyos, Jauja.

#### 4.5.2. Muestra

La muestra fue censal, es decir se consideró a todos los elementos de la población; es decir a los 40 fiscales, jueces y profesionales en derecho del distrito de Yauyos, Jauja, los cuáles fueron seleccionados por criterio de accesibilidad.

#### 4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

##### 4.6.1 Técnica de recolección de datos

Los autores refieren que técnica es la forma como obtenemos información o datos. Por cuanto, la técnica haciendo uso de un instrumento hace posible la recolección de los datos de investigación. (Falcón J. & Herrera R., 2005)

La técnica que se aplicó para obtener datos de las variables en estudio es la encuesta, y su instrumento el cuestionario, esto para ambas variables.

##### 4.6.2 Instrumento de recolección de datos

Es un formato que puede ser digital o papel que se emplea para registrar, acopiar o tener datos. Es decir, que el instrumento viene hacer el registro de la información recogidos durante la aplicación del cuestionario. (Falcón J. & Herrera R., 2005)

#### **Cuestionario para evaluar la desprotección jurídica**

**Autor:** Quispe Yauri Noemi, 2020 (modificado), en su “investigación: Desprotección jurídica sobre los derechos personales y patrimoniales de la pareja en las uniones de hecho en el distrito judicial de Junín -2018”

**Forma de Administración:** Individual

**Ítems:** 15

**Dimensiones:**

Pensión de alimentos:	1 ítems: (1, 2, 3, 4, 5)
Pensión de viudez:	2 ítems: (6, 7)
Sociedad de gananciales:	7 ítems: (8, 9, 10, 11, 12, 13)
Derecho de alimentos:	1 ítems: (10)

**Escala valorativa:**

- Si (2)
- No (1)
- No sabe (0)



## **Cuestionario para evaluar los derechos personales y patrimoniales en la unión de hecho**

**Autor:** Quispe Yauri Noemi, 2020 (Modificado), en su tesis: “Desprotección jurídica sobre los derechos personales y patrimoniales de la pareja en las uniones de hecho en el distrito judicial de Junín -2018”

**Forma de Administración:** Individual

**Ítems.** 15

**Dimensiones:**

Tipos de unión de hecho: 4 ítems: (1,2,3,4)

Derecho en la unión de hecho: 3 ítems: (5, 6, 7, 8)

Pruebas de Convivencia: 3 ítems: (9, 10, 11)

Impedimento en la unión de hecho: 1 ítems: (12, 13)

Reconocimiento en la unión de hecho: 1 ítems: (14, 15)

**Escala valorativa:**

- Si (2)
- No (1)
- No sabe (0)

### **4.6.3 Confiabilidad y validez**

Para comprobar su validez; se tuvo que recurrir en primera instancia a tres expertos donde se corroboró la validez de contenido, siendo expertos en el área del derecho con experiencia profesional y con grado de magíster (Anexo 5).

La confiabilidad de los instrumentos ha sido evaluada mediante el estudio piloto, se aplicó el análisis Alfa de Cronbach para ambos instrumentos de recolección de datos, en ambos casos se comprobó el coeficiente de fiabilidad mayor a 0,7 por lo que son considerados confiables. (Anexo 5).

### **4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

#### **Procesamiento de los datos**

Toda la información recopilada fue debidamente procesada aplicando el programa “SPSS V23 IBM”, de ahí se efectuaron los análisis estadísticos descriptivos, entre ellos las tablas y gráficos de frecuencia, esto para ambas variables.

### **Procesamiento a seguir para probar la hipótesis**

Mediante los pasos siguientes se pudo realizar la comprobación de las hipótesis:

- Mencionar la hipótesis general y específicos.
- Detallar el nivel de significancia.
- Determinar valores críticos que forman las áreas de rechazo y no rechazo.
- Establecer la prueba estadística, si está en la zona de rechazo o no rechazo.
- Establecer la decisión estadística.

### **4.8 Aspectos éticos de la investigación**

La investigación tuvo en cuenta los aspectos éticos emanados por la Universidad Peruana Los Andes según la Resolución N° 1750-2020 en el capítulo II, artículo 5. Se respeto la autonomía de la participación de los encuestados. Los datos recolectados fueron anónimos, confidenciales y utilizados solo con fines propuestos en la investigación. Se considero los principios siguientes:

#### **a) Protección de la persona y de diversos grupos socio culturales y étnicos.**

A todo habitante involucrado en la tesis debe ser tratada respetando su identidad, su dignidad humana, su libertad, respetando la confidencialidad de sus datos y su privacidad.

#### **b) Consentimiento informado y expreso.**

En las investigaciones es necesario considerar que las personas sujetas de investigación se encuentren debidamente informados sobre el uso de los datos que se recolecta, por lo tanto, obtener la manifestación de voluntad inequívoca, libre, informada y específica.

#### **c) Beneficencia y no maleficencia.**

En todo estudio de indagación debe protegerse la integridad y el bienestar toda persona que de alguna manera colaboran en el trabajo. Tener en cuenta que durante todo el proceso investigativo se debe evitar hacer daño físico o psicológico; más por el contrario se debe incrementar los beneficios con los resultados de la investigación impidiendo cualquier efecto negativo.

**d) Protección al medio ambiente y el respeto de la biodiversidad.**

En el trabajo se deberá impedir realizar actividades en contra del medio ambiente y a la biodiversidad, este principio implica el respeto a todo ser vivo incluido a sus variedades y a la diversidad genética.

**e) Responsabilidad**

Cada uno de los involucrados en la investigación como estudiantes, egresados, graduados y docentes deberán comprometerse conducirse con mucha responsabilidad a todo nivel, evitando repercusiones negativas.

**f) Veracidad**

Cada investigador deberá asegurar y garantizar la veracidad de todo el proceso de la investigación.

## **CAPÍTULO V**

### **RESULTADOS**

#### **5.1 Descripción de resultados**

A continuación, se presentan los resultados que corresponden a 40 jueces, fiscales y abogados del distrito Judicial de Yauyos, Jauja, cuyo trabajo es relacionar las dos variables acerca de la falta de protección a los derechos patrimoniales y personales de la pareja en la unión de hecho, a continuación, se presenta los siguientes resultados:

**Tabla 1**

*¿La pareja de la unión de hecho tiene derecho a la pensión de alimentos?*

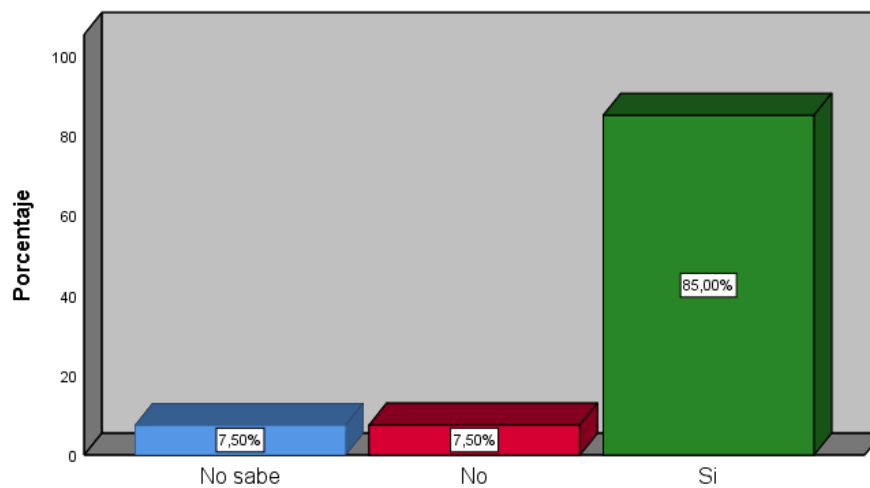
	Frecuencia	Porcentaje
No sabe	3	7,5
No	3	7,5
Si	34	85
Total	40	



Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

**Gráfico 1**

*¿La pareja de la unión de hecho tiene derecho a la pensión de alimentos?*



Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

Comentario: Según los resultados de la aplicación del instrumento se tiene que el 7.5% de los encuestados han respondido que no sabe si el concubino tiene derecho a una mensualidad por alimentos en una relación de unión de hecho, mientras que el 7.5% dice que no y el 85% respondió que sí.

**Tabla 2**

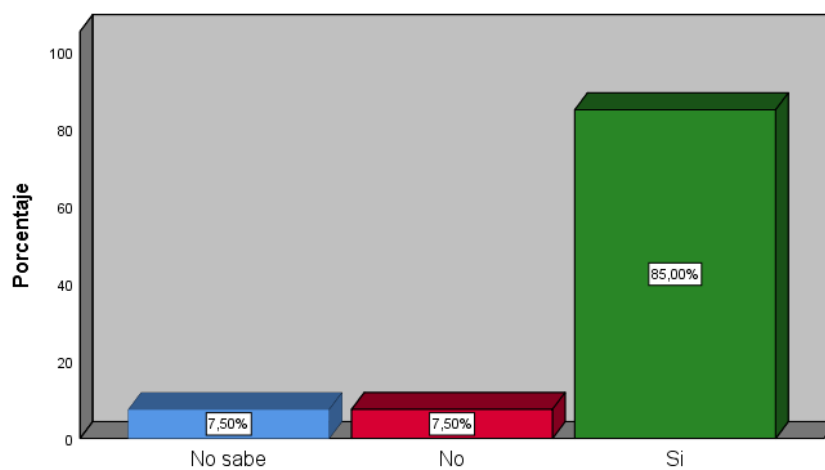
*¿Reconocida la unión de hecho, los convivientes podrán solicitar pensión alimenticia?*

	Frecuencia	Porcentaje
No sabe	3	7,5
No	3	7,5
Si	34	85,0
Total	40	100,0

Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

**Gráfico 2:**

*¿Reconocida la unión de hecho, los convivientes podrán solicitar pensión alimenticia?*



Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja

Comentario: Según los resultados alcanzados, el 7.5% de los encuestados han respondido que no saben si reconocida la unión de hecho los convivientes podrán solicitar pensión por alimentos, en tanto que el 7.5% menciona que no y el 85% ha contestado que sí.

**Tabla 3**

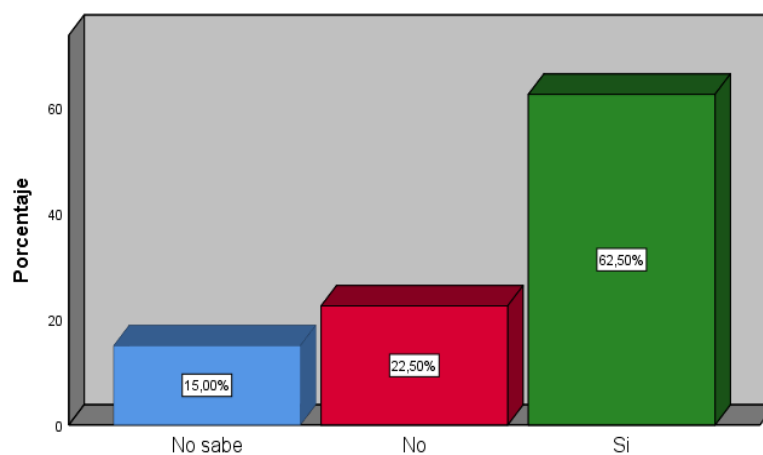
*¿Las personas que no pueden declarar la unión de hecho en la vía notarial tienen problemas para declarar en la vía judicial la unión y acceder a la pensión de sobrevivencia?*

	Frecuencia	Porcentaje
No sabe	6	15,0
No	9	22,5
Si	25	62,5
Total	40	100,0

Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

**Gráfico 3**

*¿Las personas que no pueden declarar la unión de hecho en la vía notarial tienen problemas para declarar en la vía judicial la unión y acceder a la pensión de sobrevivencia?*



Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

Comentario: Dados los resultados de la aplicación de la encuesta, se tiene que el 15% del total han respondido que no saben si la población a través de la vía notarial tiene problemas para exponer la unión de hecho por vía judicial y acceder así a una pensión para la supervivencia, en tanto que el 22.5% menciona que no y el 62.5% que sí.

**Tabla 4**

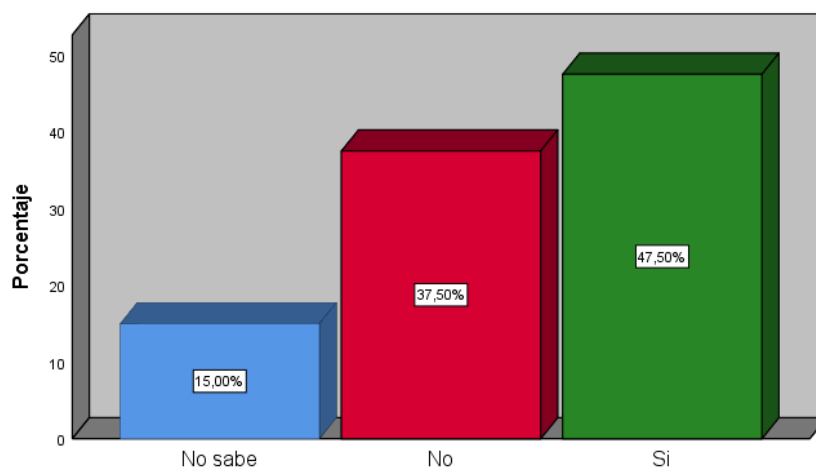
*¿Muchas personas abandonan su derecho de pensión de sobrevivencia por temor a acudir a la vía judicial?*

	Frecuencia	Porcentaje
No sabe	6	15,0
No	15	37,5
Si	19	47,5
Total	40	100,0

Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

**Gráfico 4**

*¿Muchas personas abandonan su derecho de pensión de sobrevivencia por temor a acudir a la vía judicial?*



Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

Comentario: Luego de aplicada la encuesta, se ha obtenido que el 15% de encuestados han respondido que no saben si es que los habitantes por temor a involucrarse a los procesos judiciales renuncian a su derecho a una mensualidad por alimentos, mientras que el 37.5% menciona que no y el 47.5% ha respondido que sí.



**Tabla 5**

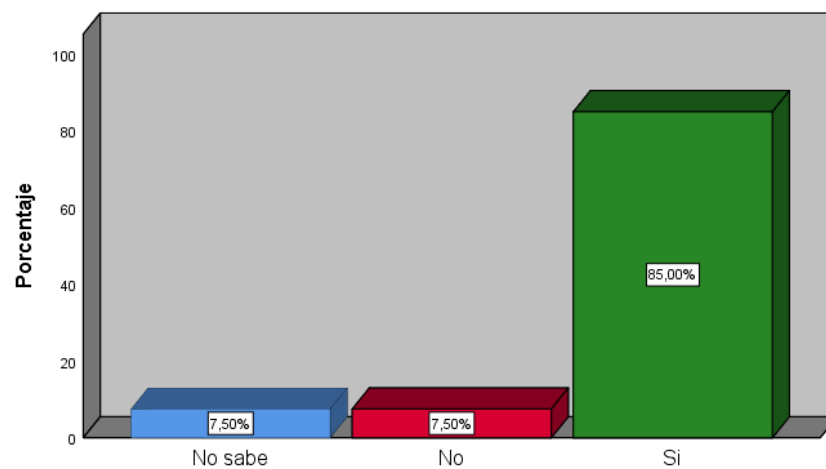
*¿En la unión de hecho propia se debe proteger el principio protector de la familia?*

	Frecuencia	Porcentaje
No sabe	3	7,5
No	3	7,5
Si	34	85,0
Total	40	100,0

Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

**Gráfico 5**

*¿En la unión de hecho propia se debe proteger el principio protector de la familia?*



Fuente: Encuesta realizada a magistrados, abogados, jueces y fiscales del distrito judicial Yauyos, Jauja.

Comentario: Luego de tabular los resultados de la encuesta, se ha encontrado que el 7.5% del total han respondido que no saben si es que se debería resguardar el principio protector a los miembros de la familia en la unión de hecho propia, en tanto que el 7.5% respondió que no y el 85% ha respondido que sí.

**Tabla 6**

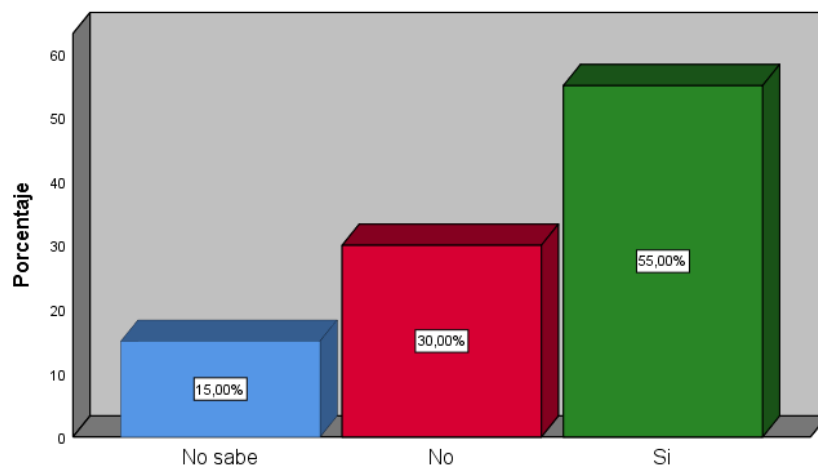
*¿Alguna norma legal establece otorgar pensión de viudez a la pareja de la unión de hecho?*

	Frecuencia	Porcentaje
No sabe	6	15,0
No	12	30,0
Si	22	55,0
Total	40	100,0

Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

**Gráfico 6**

*¿Alguna norma legal establece otorgar pensión de viudez a la pareja de la unión de hecho?*



Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

Comentario: Obtenidos los resultados han arrojado que el 15% de los encuestados han respondido que no saben si es que existe alguna disposición legal donde se otorgue una mensualidad por viudez a la concubina en la unión de hecho, mientras que el 30% respondió que no y el 55% que sí.

**Tabla 7**

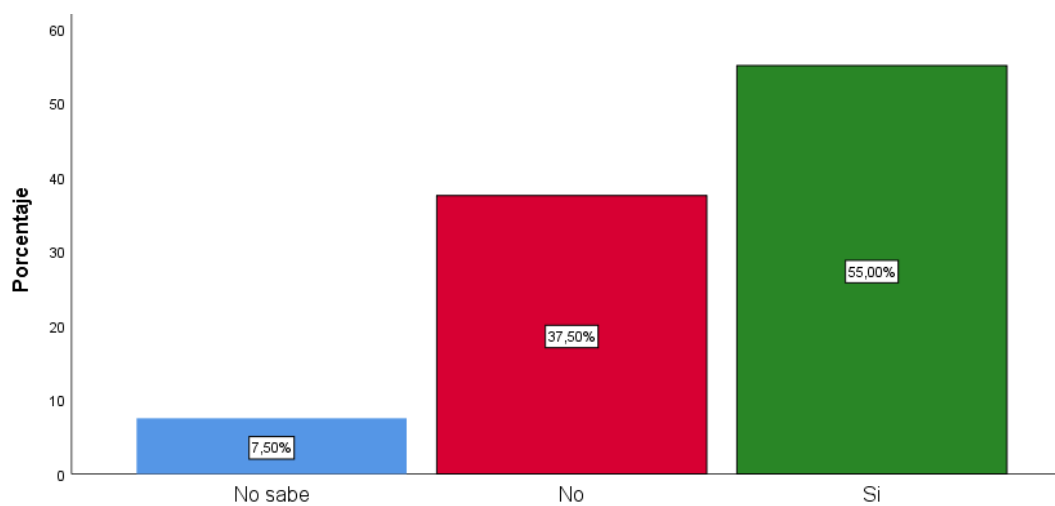
*¿Existe desprotección jurídica sobre los derechos personales (pensión de alimentos y pensión de viudez) en la pareja de unión de hecho?*

	Frecuencia	Porcentaje
No sabe	3	7,5
No	15	37,5
Si	22	55,0
Total	40	100,0

Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

**Gráfico 7**

*¿Existe desprotección jurídica sobre los derechos personales (pensión de alimentos y pensión de viudez) en la pareja de unión de hecho?*



Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

Comentario: Según los resultados dados, éstas nos evidencian que el 7.5% de los encuestados han respondido que no saben si existe la falta de protección a los derechos fundamentales o personales al concubino en la unión de hecho, mientras que el 37.5% han respondido que no y el 55% que sí.

**Tabla 8**

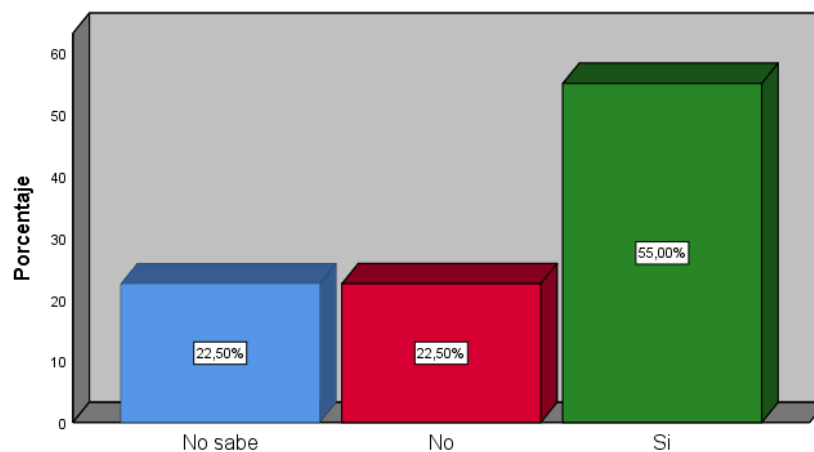
*¿Considera que el régimen forzoso de aplicación de la sociedad de gananciales perjudica a los concubinos en la unión de hecho?*

	Frecuencia	Porcentaje
No sabe	9	22,5
No	9	22,5
Si	22	55,0
Total	40	100,0

Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

**Gráfico 8**

*¿Considera que el régimen forzoso de aplicación de la sociedad de gananciales perjudica a los concubinos en la unión de hecho?*



Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

Comentario: Según los resultados logrados, el 22.5% de encuestados han respondido que no saben si el considerar que al emplear la sociedad de gananciales como un régimen forzoso perjudica a los involucrados en la unión de hecho, en tanto que el 22.5% respondió que no y el 55% que sí.

**Tabla 9**

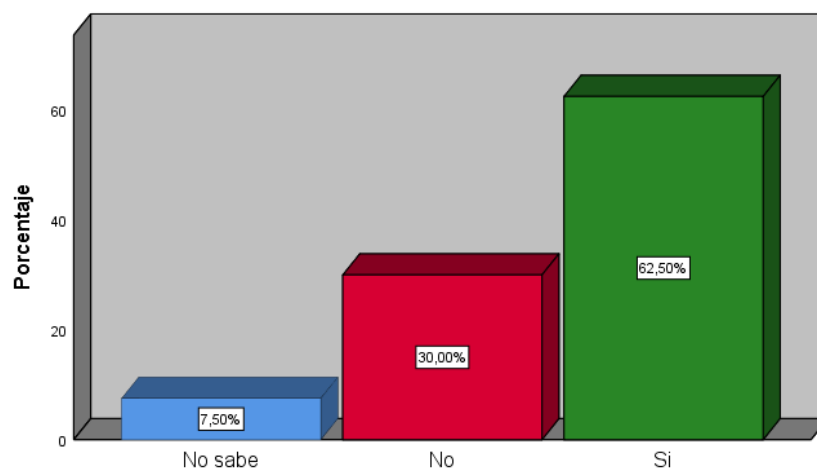
*¿Durante la convivencia se genera un patrimonio común de la pareja?*

	Frecuencia	Porcentaje
No sabe	3	7,5
No	12	30,0
Si	25	62,5
Total	40	100,0

Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

**Gráfico 9**

*¿Durante la convivencia se genera un patrimonio común de la pareja?*



Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

Comentario: Obtenidos los resultados del cuestionario se tiene que el 7.5% del total han respondido que no saben si durante la permanencia de la relación se forma un patrimonio común de los convivientes, pero el 30% de los mismos han respondido que no y el 62.5% que sí.

**Tabla 10**

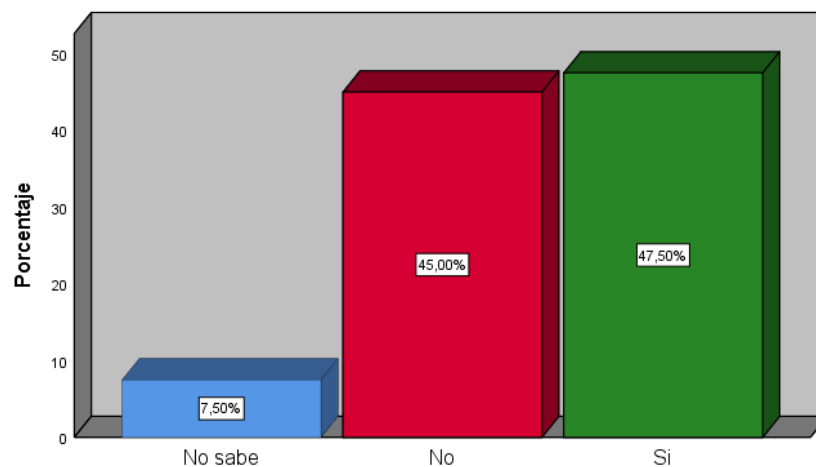
*¿Existe desprotección jurídica sobre los derechos patrimoniales de la pareja de unión de hecho?*

	Frecuencia	Porcentaje
No sabe	3	7,5
No	18	45,0
Si	19	47,5
Total	40	100,0

Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

**Gráfico 10**

*¿Existe desprotección jurídica sobre los derechos patrimoniales de la pareja de unión de hecho?*



Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

Comentario: Luego de la aplicación de la encuesta arroja como resultados que el 7.5% de encuestados han respondido que no saben si existe desprotección jurídica sobre los derechos patrimoniales de la pareja en la unión de hecho, en tanto que el 45% que no y el 47.5% que sí.

**Tabla 11**

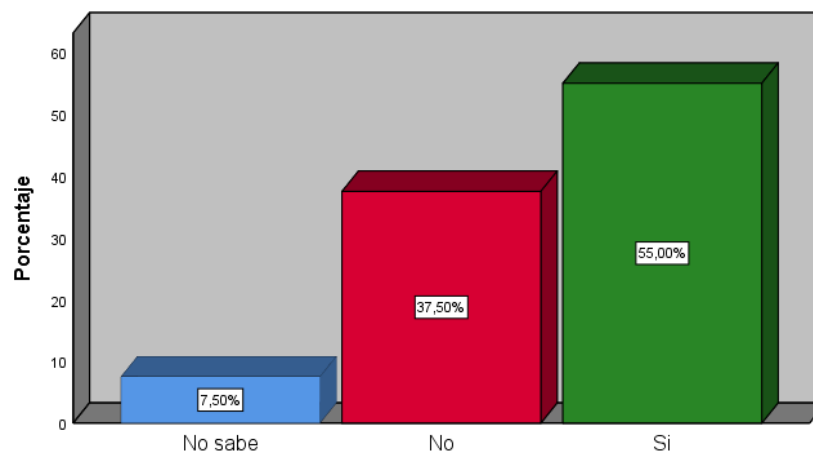
*¿Considera que existe desprotección jurídica sobre los derechos personales de la pareja en la unión de hecho?*

	Frecuencia	Porcentaje
No sabe	3	7,5
No	15	37,5
Si	22	55,0
Total	40	100,0

Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

**Gráfico 11**

*¿Considera que existe desprotección jurídica sobre los derechos personales de la pareja en la unión de hecho?*



Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

Comentario: De acuerdo a los resultados que se han obtenido, ésta nos muestra que el 7.5% de encuestados han respondido que no saben si es que existe la falta de protección legal a los derechos personales de los convivientes en la unión de hecho, en tanto que el 37.5% que no y el 55% que sí.

**Tabla 12**

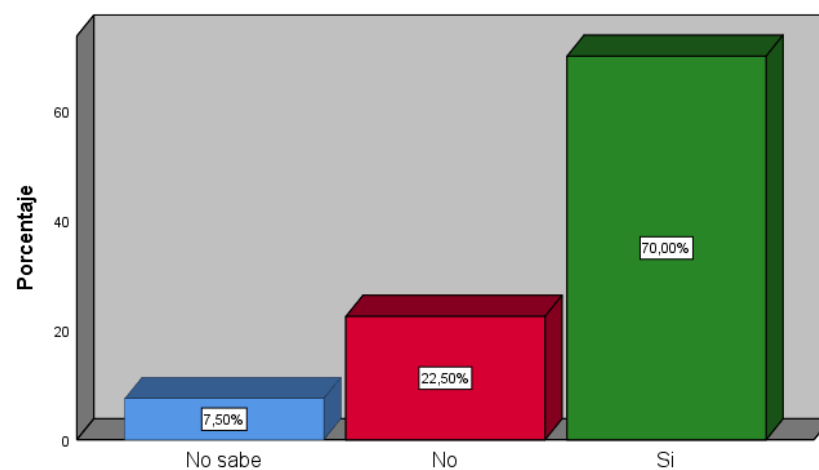
*¿Existe el acceso al patrimonio común en uniones de hecho?*

	Frecuencia	Porcentaje
No sabe	3	7,5
No	9	22,5
Si	28	70,0
Total	40	100,0

Fuente: *Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.*

**Gráfico 12**

*¿Existe el acceso al patrimonio común en uniones de hecho?*



Fuente: *Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.*

Comentario: Una vez tabulado los datos obtenidos de la encuesta, ésta nos muestra que el 7.5% de encuestados no saben si existe el acceso al patrimonio común en la unión de hecho, en tanto que el 22.5% que no y el 70% que sí.



**Tabla 13**

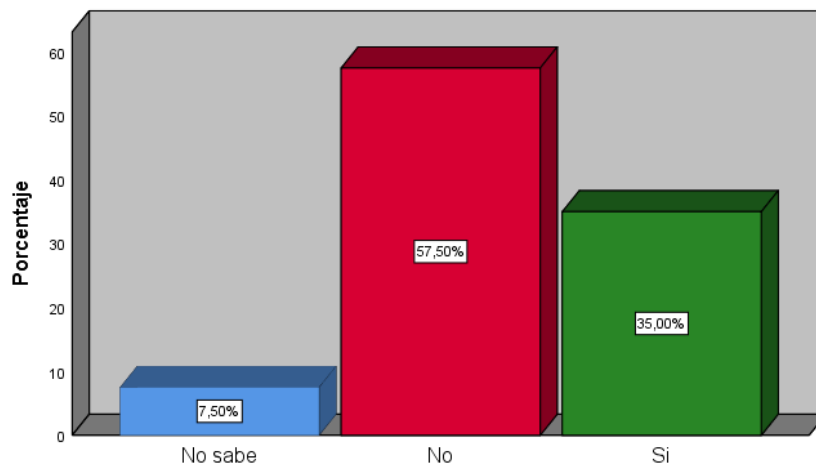
*¿Considera que el patrimonio común de la unión de hecho debería separarse?*

	Frecuencia	Porcentaje
No sabe	3	7,5
No	23	57,5
Si	14	35,0
Total	40	100,0

Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

**Gráfico 13**

*¿Considera que el patrimonio común de la unión de hecho debería separarse?*



Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

Comentario: Luego de la aplicación de la encuesta se tiene como resultados que el 7.5% de personas encuestadas han respondido que no saben si es que debería separarse el patrimonio común en la unión de hecho, en tanto que el 57.5% que no y el 35% que sí.

**Tabla 14**

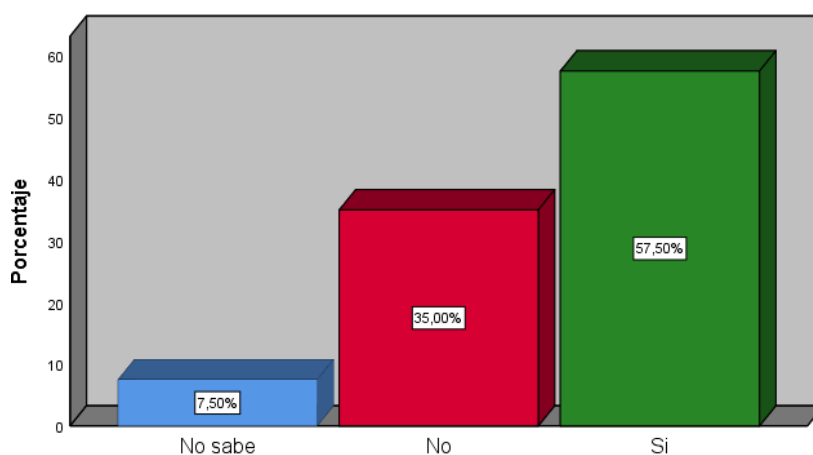
*¿Considera Ud. que nuestras normas legales no amparan a los concubinos a que puedan tener derecho a alimentos durante la convivencia?*

	Frecuencia	Porcentaje
No sabe	3	7,5
No	14	35,0
Si	23	57,5
Total	40	100,0

Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

**Gráfico 14**

*¿Considera Ud. que nuestras normas legales no amparan a los concubinos a que puedan tener derecho a alimentos durante la convivencia?*



Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

Comentario: Aplicado el instrumento los resultados fueron que, el 7.5% de encuestados han respondido que no saben si en la etapa de la convivencia las reglas legales no protegen a la pareja sobre tener derecho a los alimentos, en tanto que el 35% han respondido que no y el 57.5% que sí.

**Tabla 15**

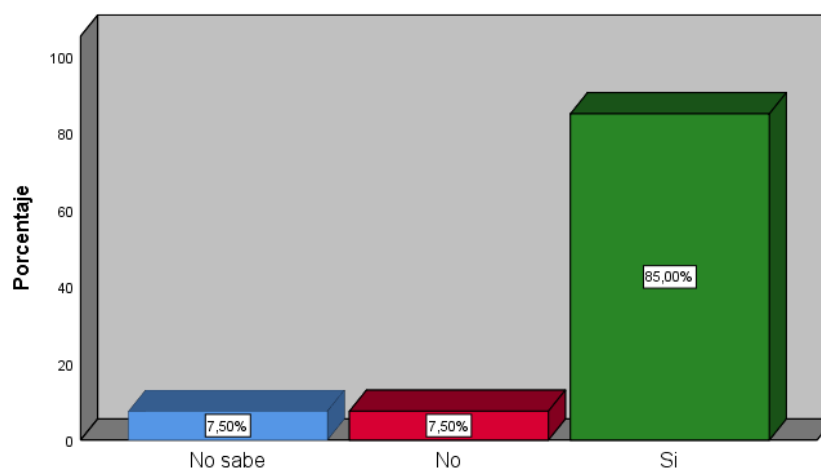
*¿En una unión de hecho el concubino tiene derecho a la salud?*

	Frecuencia	Porcentaje
No sabe	3	7,5
No	3	7,5
Si	34	85,0
Total	40	100,0

Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

**Gráfico 15**

*¿En una unión de hecho el concubino tiene derecho a la salud?*



Fuente: Encuesta realizada a magistrados, fiscales, jueces y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

Comentario: Aplicado el instrumento se tiene como resultados que el 7.5% de encuestados han respondido que no saben si en la unión de hecho el conviviente tiene derecho a la salud, mientras que para el otro 7.5% consideran que no y para la gran mayoría, es decir para el 85% que sí.

**Tabla 16**

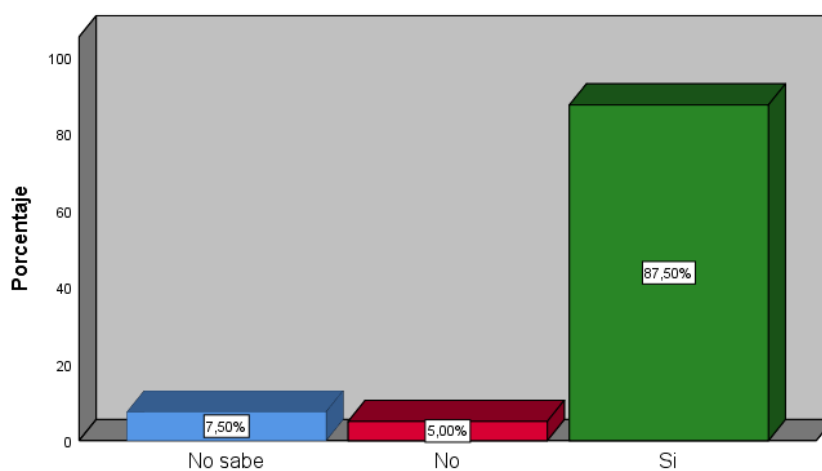
*¿Conoce lo que es la unión de hecho?*

	Frecuencia	Porcentaje
No sabe	3	7,5
No	2	5,0
Si	35	87,5
Total	40	100,0

Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

**Gráfico 16**

*¿Conoce lo que es la unión de hecho?*



Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, abogados y fiscales del distrito judicial Yauyos, Jauja.

Comentario: Según los resultados que se han obtenido, el 7.5% de encuestados han respondido que no saben que es la unión de hecho, mientras que el 5% han respondido que no y el 87.5% que si conocen sobre la unión de hecho.

**Tabla 17**

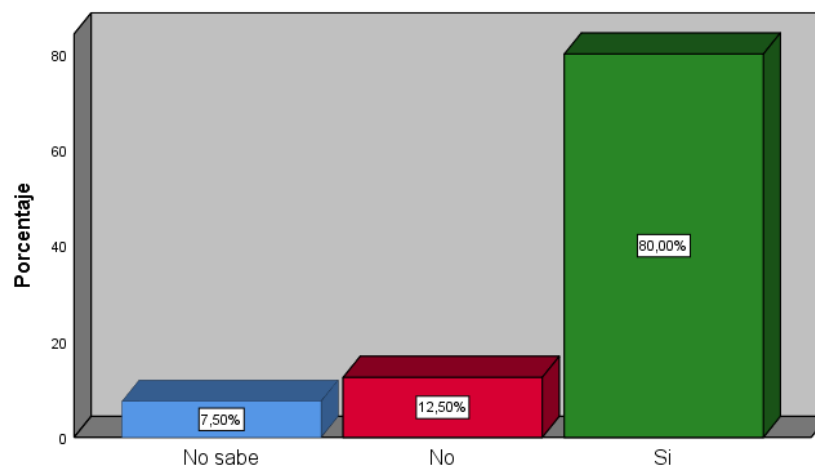
*¿Conoce los tipos de unión de hecho?*

	Frecuencia	Porcentaje
No sabe	3	7,5
No	5	12,5
Si	32	80,0
Total	40	100,0

Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

**Gráfico 17**

*¿Conoce los tipos de unión de hecho?*



Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, abogados y fiscales del distrito judicial Yauyos, Jauja.

Comentario: Según se muestra los resultados observados que se han obtenido, el 7.5% de encuestados han respondido que no saben sobre los tipos de unión de hecho, mientras que el 12.5% no conocen y el 80% han respondido que si conocen.

**Tabla 18**

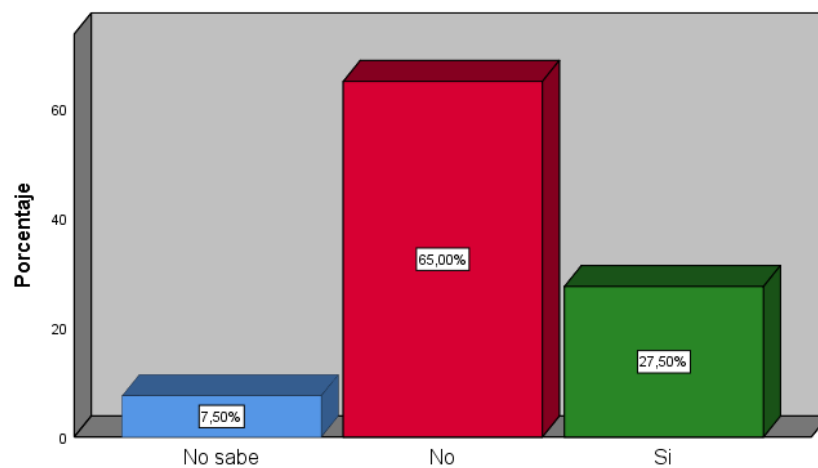
*¿Cree Ud. que la unión de hecho es mejor que el matrimonio?*

	Frecuencia	Porcentaje
No sabe	3	7,5
No	26	65,0
Si	11	27,5
Total	40	100,0

Fuente: *Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.*

**Gráfico 18**

*¿Cree Ud. que la unión de hecho es mejor que el matrimonio?*



Fuente: *Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.*

Comentario: Obtenidos los resultados de la encuesta se tiene que el 7.5% del total han contestado que no saben si es que la unión de hecho es mejor que el matrimonio, mientras que el 65% de encuestados han respondido que no y el 27.5% que sí.

**Tabla 19**

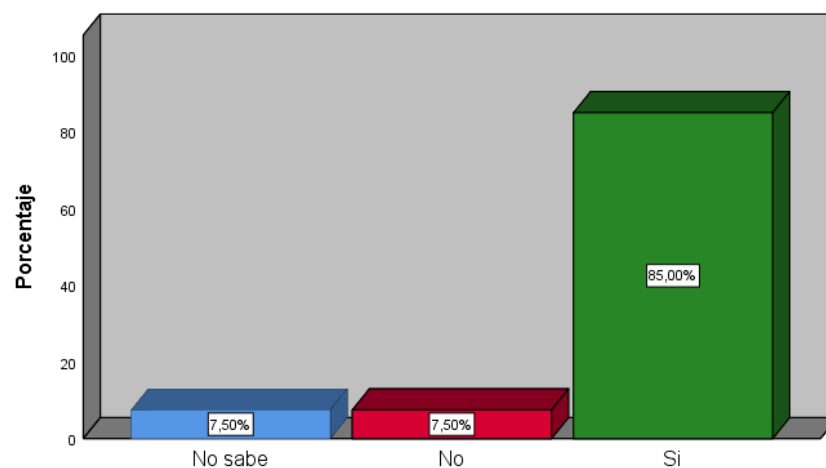
*¿Cree Ud. que debe considerarse jurídicamente la unión de hecho igual que el matrimonio?*

	Frecuencia	Porcentaje
No sabe	3	7,5
No	3	7,5
Si	34	85,0
Total	40	100,0

Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

**Gráfico 19**

*¿Cree Ud. que debe considerarse jurídicamente la unión de hecho igual que el matrimonio?*



Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

Comentario: Según los resultados de la aplicación de la encuesta, ante la pregunta de que si creen que deben considerar legalmente que la unión de hecho es igual al matrimonio, que no saben en un 7.5% que no en un 7.5% y el 85% han respondido que sí.

**Tabla 20**

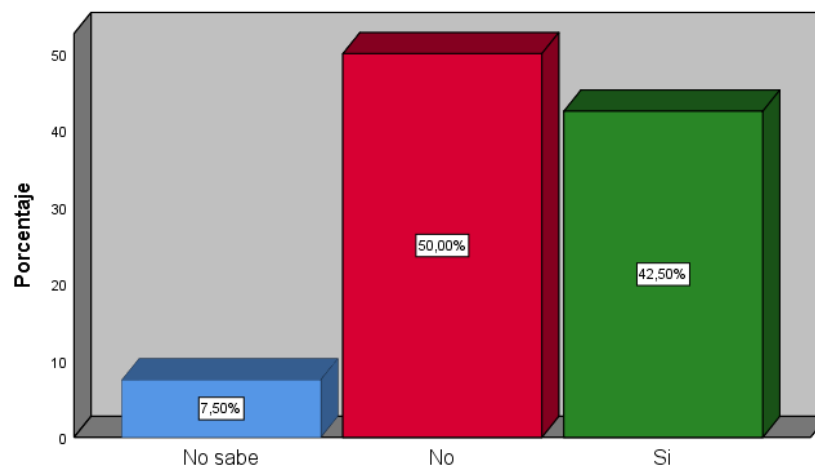
*¿Considera que nuestras normas legales otorgan los mismos derechos al matrimonio y a la unión de hecho?*

	Frecuencia	Porcentaje
No sabe	3	7,5
No	20	50,0
Si	17	42,5
Total	40	100,0

Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

**Gráfico 20**

*¿Considera que nuestras normas legales otorgan los mismos derechos al matrimonio y a la unión de hecho?*



Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

Comentario: Los resultados a los que se ha llegado es que el 7.5% de encuestados han respondido que no saben si nuestras disposiciones jurídicas brindan los mismos derechos en la unión de hecho y del matrimonio, mientras que para el 50% no otorgan los mismos derechos y para el 42.5% que sí.



**Tabla 21**

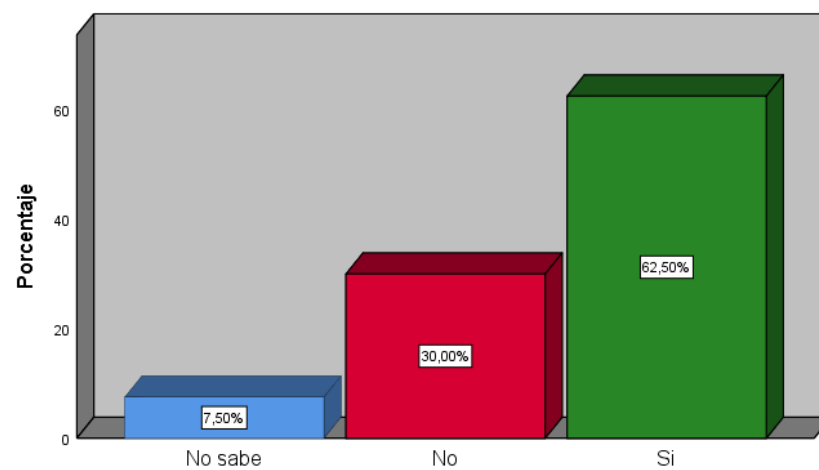
*¿Se cumple el artículo N<sup>o</sup> 326 del Código Civil para las uniones de hecho?*

	Frecuencia	Porcentaje
No sabe	3	7,5
No	12	30,0
Si	25	62,5
Total	40	100,0

Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

**Gráfico 21**

*¿Se cumple el artículo N<sup>o</sup> 326 del Código Civil para las uniones de hecho?*



Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.?

Comentario: Los resultados observados nos llevan a la conclusión que el 7.5% de encuestados han respondido que no saben si se cumple el artículo N° 326 del Código Civil para las uniones de hecho, mientras que para el 30% no se cumple y para el 62.5% si se cumple.

**Tabla 22**

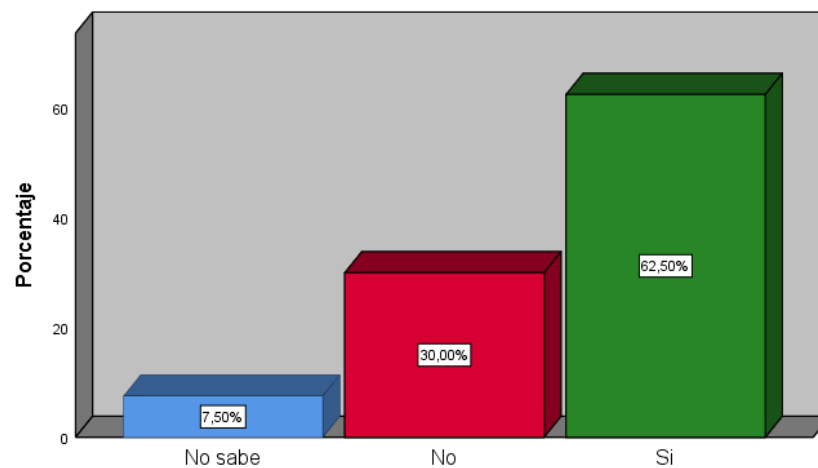
*¿En las uniones de hecho los cónyuges cumplen deberes semejantes a los del matrimonio?*

	Frecuencia	Porcentaje
No sabe	3	7,5
No	12	30,0
Si	25	62,5
Total	40	100,0

Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

**Gráfico 22**

*¿En las uniones de hecho los cónyuges cumplen deberes semejantes a las del matrimonio?*



Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

Comentario: Luego de la aplicación del instrumento los resultados fueron que el 7.5% de encuestados han respondido que no saben si es que los concubinos en la unión de hecho desempeñan deberes similares a los del matrimonio, mientras que para el 30% respondieron que no y para el 62.5% que sí.

**Tabla 23**

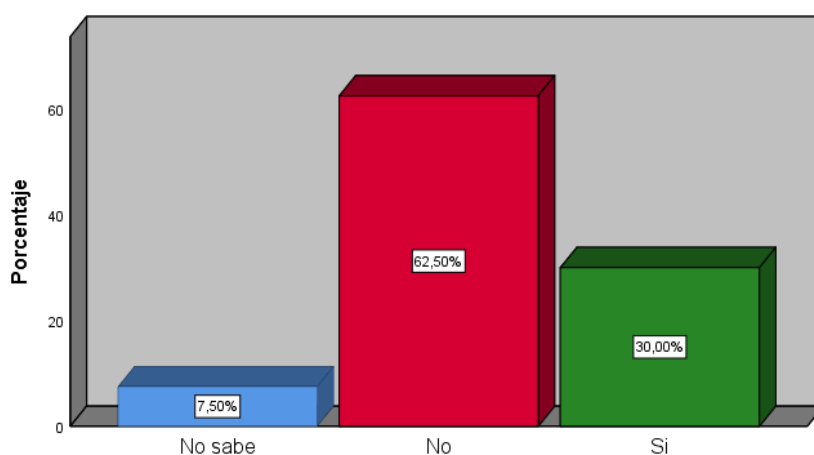
*¿Para que una unión de hecho goce de derechos tiene que ser declarada judicialmente o ser inscrita en el Registro Personal de Registros Públicos?*

	Frecuencia	Porcentaje
No sabe	3	7,5
No	25	62,5
Si	12	30,0
Total	40	100,0

Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

**Gráfico 23**

*¿Para que una unión de hecho goce de derechos tiene que ser declarada judicialmente o ser inscrita en el registro Personal de Registros Públicos?*



Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

Comentario: Después de la aplicación del instrumento se tiene que el 7.5% del total de encuestados han mencionado que no saben si en la unión de hecho para que goce de derechos tiene que ser declarada legalmente o ser anotada en el Registro Personal de Registros Públicos, el 62.5% respondió que no y el 30% que sí.

**Tabla 24**

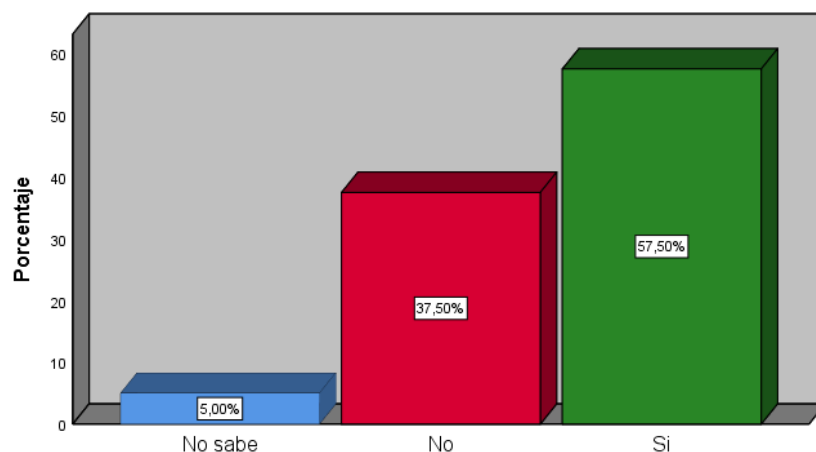
*¿La falta de pruebas a pesar de haber convivido tácitamente les perjudica ya que no van a ser reconocidos ni poder inscribirse?*

	Frecuencia	Porcentaje
No sabe	2	5,0
No	15	37,5
Si	23	57,5
Total	40	100,0

Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

**Gráfico 24**

*¿La falta de pruebas a pesar de haber convivido tácitamente les perjudica ya que no van a ser reconocidos ni poder inscribirse?*



Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

Comentario: Según los resultados de la encuesta, nos han arrojado que el 5% de ellos han respondido que no saben si la falta de pruebas a pesar de haber convivido tácitamente les perjudica ya que no van a ser reconocidos ni poder inscribirse; el 37.5% ha respondido que no, y el 57.5% que sí.

**Tabla 25**

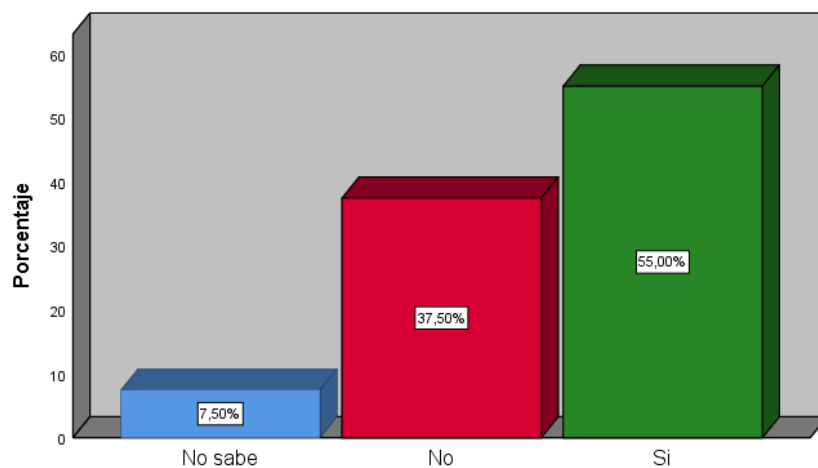
*¿Ud. cree que es necesario que pase 2 años para que recién sea reconocida como familia?*

	Frecuencia	Porcentaje
No sabe	3	7,5
No	15	37,5
Si	22	55,0
Total	40	100,0

Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

**Gráfico 25**

*¿Ud. cree que es necesario que pase 2 años para que recién sea reconocida como familia?*



Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

Comentario: Luego de la aplicación de la encuesta se tuvo que, el 7.5% han respondido que no saben que, si para ser reconocida como familia tiene que pasar dos años, en tanto que el 37.5% respondió que no y el 55% ha respondido que sí.

**Tabla 26**

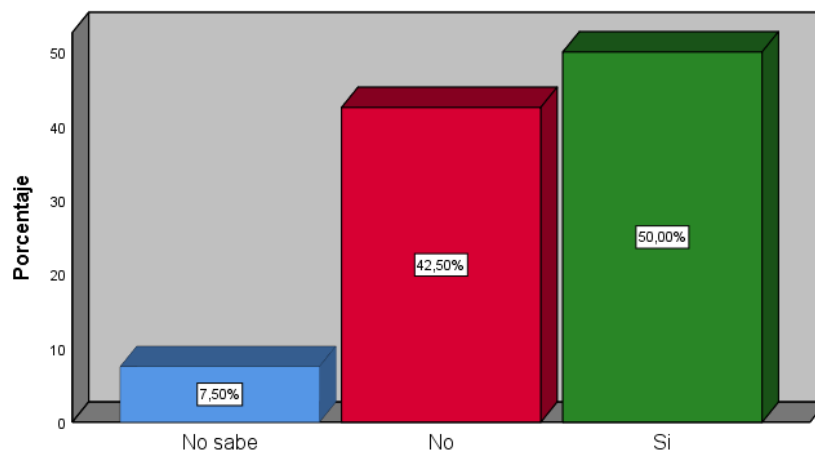
*¿Cree usted que antes de cumplir los dos años termina dicha convivencia en unión de hecho, es posible reclamar algún derecho?*

	Frecuencia	Porcentaje
No sabe	3	7,5
No	17	42,5
Si	20	50,0
Total	40	100,0

Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

**Gráfico 26**

*¿Cree usted que antes de cumplir los dos años termina dicha convivencia en unión de hecho, es posible reclamar algún derecho?*



Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

Comentario: Según los datos logrados nos demuestra que el 7.5% de encuestados han respondido que no saben si de ser el caso que se termine la relación de convivencia antes de los dos años es posible reclamar algún derecho, en tanto que el 42.5% ha respondido que no y el 50% que sí.

**Tabla 27**

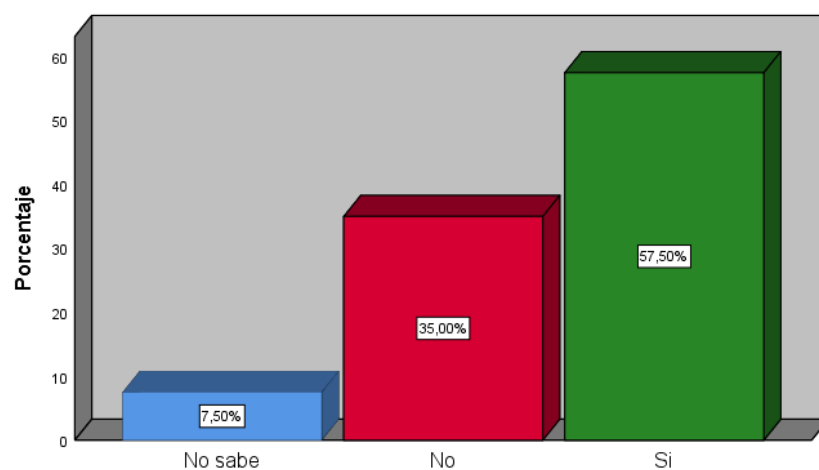
*¿Si existe impedimento matrimonial por parte de uno de los concubinos los substraen de la ley?*

	Frecuencia	Porcentaje
No sabe	3	7,5
No	14	35,0
Si	23	57,5
Total	40	100,0

Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

**Gráfico 27**

*¿Si existe impedimento matrimonial por parte de uno de los concubinos los substraen de la ley?*



Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

Comentario: De acuerdo a los resultados que se obtuvieron, nos muestra de que el 7.5% de encuestados han respondido que no saben si la ley substraen al concubino que tenga un impedimento matrimonial, en tanto que el 35% han respondido que no y el 57.5% que sí.

**Tabla 28**

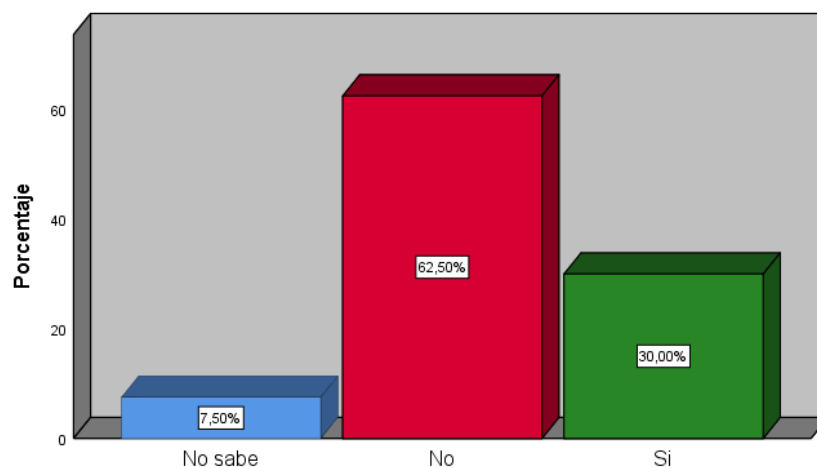
*¿No procede la unión de hecho si una de las partes tiene impedimento legal al iniciar la convivencia?*

	Frecuencia	Porcentaje
No sabe	3	7,5
No	25	62,5
Si	12	30,0
Total	40	100,0

Fuente: *Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.*

**Gráfico 28**

*¿No procede la unión de hecho si una de las partes tiene impedimento legal al iniciar la convivencia?*



Fuente: *Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.*

Comentario: Los datos que se tienen luego de la aplicación de la encuesta tenemos que, el 7.5% de encuestados han respondido que no saben si procede la unión de hecho si una de las partes tiene impedimento legal al iniciar la convivencia, mientras que el 62.5% ha respondido que no y el 30% ha respondido que sí.



**Tabla 29**

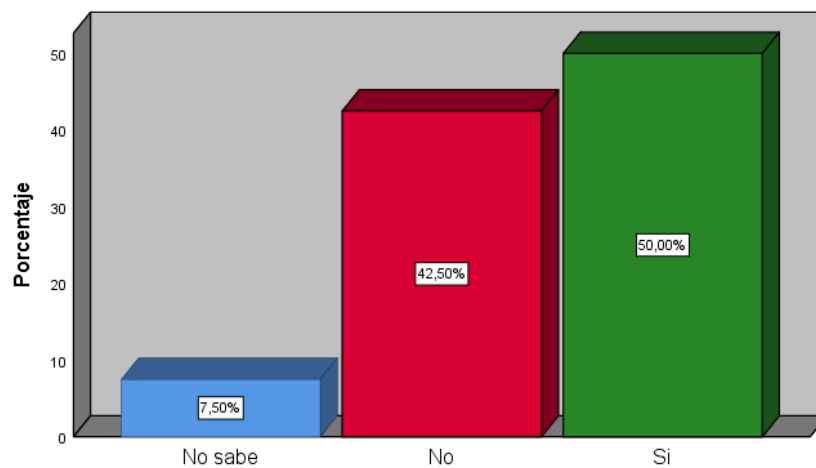
*¿Considera, que si a los concubinos les falta algún requisito legal para su reconocimiento los subtrae de la ley?*

	Frecuencia	Porcentaje
No sabe	3	7,5
No	17	42,5
Si	20	50,0
Total	40	100,0

Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

**Gráfico 29**

*¿Considera que si a los concubinos les falta algún requisito legal para su reconocimiento los subtrae de la ley?*



Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

Comentario: Después de obtener los resultados de la encuesta, el 7.5% de éstas nos muestran que no saben si la ley subtrae para su reconocimiento si a la pareja le faltase algún requisito legal, en tanto que el 42.5% ha respondido que no y el 50% ha respondido que sí.

**Tabla 30**

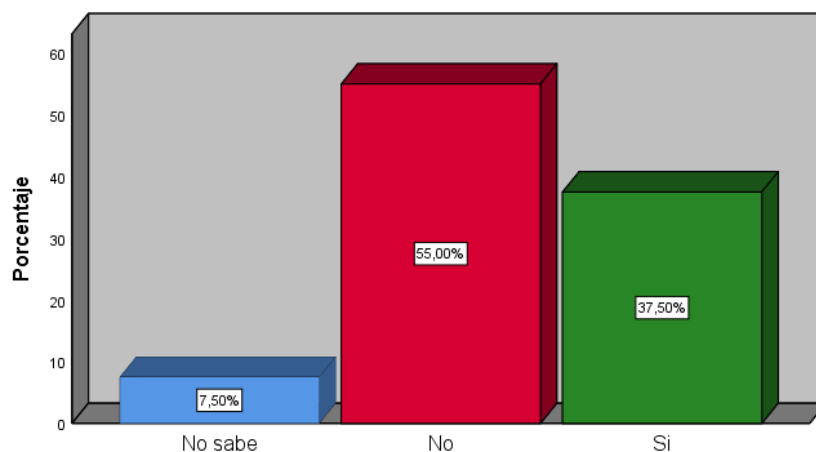
*¿Las municipalidades provinciales y distritales del país están autorizadas a hacer el reconocimiento y registro de las uniones de hecho?*

	Frecuencia	Porcentaje
No sabe	3	7,5
No	22	55,0
Si	15	37,5
Total	40	100,0

Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

**Gráfico 30**

*¿Las municipalidades provinciales y distritales del país están autorizadas a hacer el reconocimiento y registro de las uniones de hecho?*



Fuente: Encuesta realizada a magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial Yauyos, Jauja.

Comentario: Según los datos derivados nos muestra que el 7.5% de magistrados, jueces, fiscales y abogados no saben si las municipalidades provinciales y distritales del país están autorizadas a hacer el reconocimiento y registro de las uniones de hecho, en tanto que el 55% ha respondido que no y el 37.5% que sí.

## 5.2 Contrastación de hipótesis

### Hipótesis General

H0: La desprotección jurídica sobre los derechos personales y patrimoniales no perjudica a la pareja en la unión de hecho propia en Yauyos, Jauja – 2020.

H1: La desprotección jurídica sobre los derechos personales y patrimoniales perjudica a la pareja en la unión de hecho propia en Yauyos, Jauja – 2020.

**Tabla 31**

*Tabla cruzada entre la desprotección jurídica sobre los derechos personales y patrimoniales y en la unión de hecho.*

			Unión de hecho			
			No sabe	No	Si	Total
Desprotección jurídica sobre los derechos personales y patrimoniales	No sabe	Recuento	3	0	0	3
		Recuento esperado	,2	1,1	1,7	3,0
		% del total	7,5%	0,0%	0,0%	7,5%
	y No	Recuento	0	9	3	12
		Recuento esperado	,9	4,2	6,9	12,0
		“% del total	0,0%	22,5%	7,5%	30,0%
	Si	Recuento”	0	5	20	25
		Recuento esperado	1,9	8,8	14,4	25,0
		% del total	0,0%	12,5%	50,0%	62,5%
Total	Recuento	3	14	23	40	
	Recuento esperado	3,0	14,0	23,0	40,0	
	% del total	7,5%	35,0%	57,5%	100,0%	

**Tabla 32:**

*Prueba Chi cuadrado entre las variables desprotección jurídica sobre los derechos personales y patrimoniales y en la unión de hecho.*

	<b>Valor</b>	<b>df</b>	<b>Significación asintótica (bilateral)</b>
Chi-cuadrado de Pearson	51,273 <sup>a</sup>	4	,000
Razón de verosimilitud	31,876	4	,000
Asociación lineal por línea	22,075	1	,000
N de casos válidos	40		

a. 6 casillas (66.7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .23.

#### **Nivel de Significancia:**

Luego de procesar la información aplicando el SPSS versión 25, se obtuvo que la prueba Chi cuadrado tuvo un nivel de significancia asintótica es 0.000 lo que significa, que entre las variables existe una relación significativa, además;

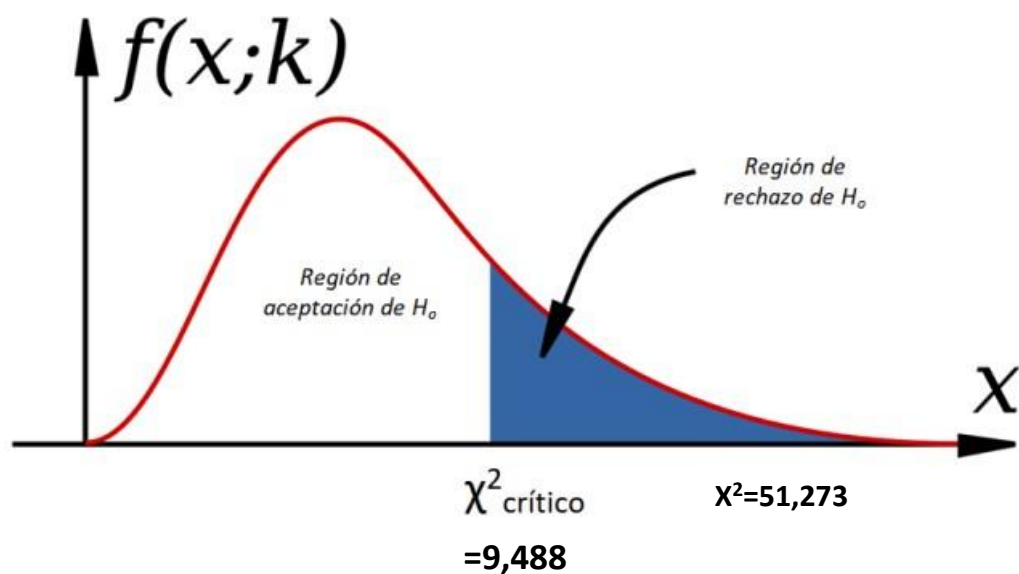
conociendo que el nivel de significancia define la zona de rechazo de la hipótesis; por la naturaleza de la investigación se utilizó un nivel de significancia de 0.05, con un nivel de confianza de 95%. (Tabla 32).

En la referida tabla 32 se observa que la prueba realizada con el estadístico de Chi cuadrado nos arrojó un valor de 51,273 lo cual nos indica que es muy significativa.

Tomando en cuenta la tabla Chi cuadrado, con grados de libertad = 2; y un nivel de significancia de 0,05, se obtiene que el valor de la Chi cuadrado de la tabla con los datos antes mencionados es de: 9.488 ( $X^2$  crítico); esto se muestra de acuerdo a la tabla 33 de valores críticos de la distribución Ji-cuadrada.

**Tabla 33:***Valores críticos de la distribución Ji Cuadrada*

	0,001	0,005	0,01	0,02	0,025	0,03	0,04	0,05	0,10
g.d.l									
1	10,828	7,879	6,635	5,412	5,024	4,709	4,218	3,841	2,706
2	13,816	10,597	9,210	7,824	7,378	7,013	6,438	5,991	4,605
3	16,266	12,838	11,345	9,837	9,348	8,947	8,311	7,815	6,251
4	18,467	14,860	13,277	11,668	11,143	10,712	10,026	9,488	7,779
5	20,515	16,750	15,086	13,388	12,833	12,375	11,644	11,070	9,236
6	22,458	18,548	16,812	15,033	14,449	13,968	13,198	12,592	10,645
7	24,322	20,278	18,475	16,622	16,013	15,509	14,703	14,067	12,017
8	26,124	21,955	20,090	18,168	17,535	17,010	16,171	15,507	13,362
9	27,877	23,589	21,666	19,679	19,023	18,480	17,608	16,919	14,684
10	29,588	25,188	23,209	21,161	20,483	19,922	19,021	18,307	15,987
11	31,264	26,757	24,725	22,618	21,920	21,342	20,412	19,675	17,275
12	32,909	28,300	26,217	24,054	23,337	22,742	21,785	21,026	18,549
13	34,528	29,819	27,688	25,472	24,736	24,125	23,142	22,362	19,812
14	36,123	31,319	29,141	26,873	26,119	25,493	24,485	23,685	21,064

**Gráfico 31:***Región de aceptación y rechazo de la Curva chi cuadrado*

**Conclusión estadística:**

Se concluye que a través de la prueba estadístico de Chi cuadrado realizado con el estadístico SPSS versión 25 que el nivel de significancia de 0.000 lo cual es menor a 0.05, entonces, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, quiere decir que la desprotección jurídica sobre los derechos personales y patrimoniales perjudica a la pareja en la unión de hecho propia en Yauyos, Jauja - 2020.

**Hipótesis Específica 1**

H0: La desprotección jurídica sobre el derecho a la pensión de alimentos no perjudica a la pareja en la unión de hecho propia en Yauyos, Jauja – 2020.

H1: La desprotección jurídica sobre el derecho a la pensión de alimentos perjudica a la pareja en la unión de hecho propia en Yauyos, Jauja – 2020.

**Tabla 34:**

*Tabla cruzada entre la desprotección jurídica sobre los derechos a la pensión de alimentos y la unión de hecho.*

		Unión de hecho			Total	
		No sabe	No	Si		
Pensión de alimentos	No sabe	Recuento	3	0	0	3
		Recuento esperado	,2	1,1	1,7	3,0
		% del total	7,5%	0,0%	0,0%	7,5%
	No	Recuento	0	3	3	6
		Recuento esperado	,4	2,1	3,4	6,0
		% del total”	0,0%	7,5%	7,5%	15,0%
	Si	Recuento	0	11	20	31
		Recuento esperado	2,3	10,9	17,8	31,0
		% del total	0,0%	27,5%	50,0%	77,5%
Total	Recuento	3	14	23	40	
	Recuento esperado	3,0	14,0	23,0	40,0	
	% del total	7,5%	35,0%	57,5%	100,0%	

**Tabla 35:**

*Prueba Chi cuadrado entre las variables desprotección jurídica sobre los derechos a la pensión de alimentos y la unión de hecho.*

	<b>Valor</b>	<b>df</b>	<b>Significación asintótica (bilateral)</b>
Chi-cuadrado de Pearson	40,487 <sup>a</sup>	4	,000
Razón de verosimilitud	21,750	4	,000
Asociación lineal por lineal	13,711	1	,000
N de casos válidos	40		

a. 7 casillas (77.8%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .23.

#### **Nivel de Significancia:**

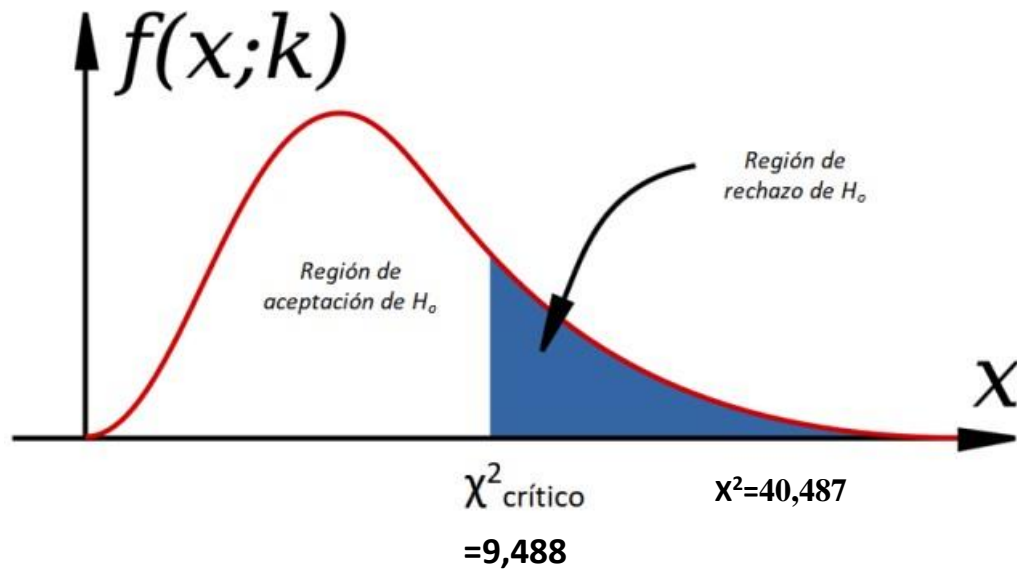
Luego de procesar los datos a través del SPSS, se obtuvo que la prueba Chi cuadrado tuvo un nivel de significancia asintótica es 0.000 entonces existe una relación significativa entre las dos variables, y además; conociendo que el nivel de significancia define la zona de rechazo de la hipótesis; por la naturaleza de la investigación se utilizó un nivel de significancia de 0.05, con un nivel de confianza de 95%. (Tabla 35).

En la referida tabla 35 se observa que la prueba ejecutada con el estadístico de Chi cuadrado nos arrojó un valor de 40,487 lo cual nos indica que es muy significativa.

Tomando en cuenta la tabla Chi cuadrado, con grados de libertad = 2; y un nivel de significancia de 0.05, se obtiene que el valor de la Chi cuadrado de la tabla con los datos antes mencionados es de: 9.488 ( $X^2$  crítico); esto se muestra de acuerdo a la tabla 33 de valores críticos de la distribución Ji-cuadrada.

**Gráfico 32:**

*Región de aceptación y rechazo de la Curva chi cuadrado*

**Conclusión estadística:**

Se concluye que a través de la prueba estadístico de Chi cuadrado en el estadístico SPSS versión 25 que el nivel de significancia de 0.000 lo cual es menor a 0.05, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, quiere decir que la desprotección jurídica sobre el derecho a la pensión de alimentos perjudica a la pareja en la unión de hecho propia en Yauyos, Jauja – 2020.

**Hipótesis Específica 2**

- H0: La desprotección jurídica sobre el derecho a la pensión de viudez no perjudica a la pareja en la unión de hecho propia en Yauyos, Jauja – 2020.
- H1: La desprotección jurídica sobre el derecho a la pensión de viudez perjudica a la pareja en la unión de hecho propia en Yauyos, Jauja – 2020.



**Tabla 36:**

*Tabla cruzada entre la desprotección jurídica sobre el derecho a la pensión de viudez y la unión de hecho.*

		Unión de hecho			Total	
		No sabe	No	Si		
Pensión de viudez	No sabe	Recuento	3	0	0	3
		Recuento esperado	,2	1,1	1,7	3,0
		% del total	7,5%	0,0%	0,0%	7,5%
	No	Recuento	0	9	6	15
		Recuento esperado	1,1	5,3	8,6	15,0
		% del total	0,0%	22,5%	15,0%	37,5%
	Si	Recuento	0	5	17	22
		Recuento esperado	1,7	7,7	12,7	22,0
		% del total	0,0%	12,5%	42,5%	55,0%
Total	Recuento	3	14	23	40	
	Recuento esperado	3,0	14,0	23,0	40,0	
	% del total	7,5%	35,0%	57,5%	100,0%	

**Tabla 37:**

*Prueba Chi cuadrado entre las variables desprotección jurídica sobre el derecho a la pensión de viudez y la unión de hecho.*

	Valor	df	Significación asintótica
			(bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	45,695 <sup>a</sup>	4	,000
Razón de verosimilitud	26,620	4	,000
Asociación lineal por lineal	16,822	1	,000
N de casos válidos	40		

a. 5 casillas (55.6%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .23.

### Nivel de Significancia:

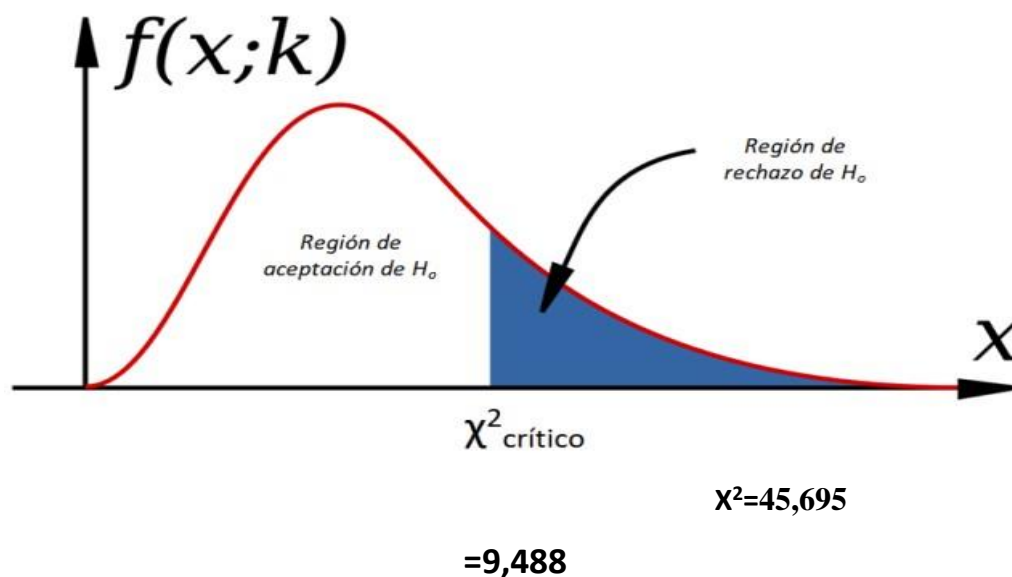
Luego de procesar la información mediante el SPSS versión 25, se obtuvo que la prueba Chi cuadrado tuvo un nivel de significancia asintótica es 0.000 lo que significa que existe una relación significativa entre las variables, además; se sabe que el nivel de significancia define la zona de rechazo de la hipótesis; por la naturaleza de la investigación se utilizó un nivel de significancia de 0.05, con un nivel de confianza de 95%. (Tabla 37).

En la referida tabla 37 se observa que la prueba realizada con el estadístico de Chi cuadrado nos arrojó un valor de 45,695 lo cual nos indica que es muy significativa.

Tomando en cuenta la tabla Chi cuadrado, con grados de libertad = 2; y un nivel de significancia de 0.05, se obtiene que el valor de la Chi cuadrado de la tabla con los datos antes mencionados es de: 9.488 ( $\chi^2$  crítico); esto se muestra de acuerdo a la tabla 33 de valores críticos de la distribución Ji-cuadrada.

### Gráfico 33

*Región de aceptación y rechazo de la Curva chi cuadrado*



### Conclusión estadística:

Se concluye que a través de la prueba estadístico de Chi cuadrado mediante el estadístico SPSS v25 que el nivel de significancia de 0.000 lo cual es menor a 0.05, entonces, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, quiere decir que la desprotección jurídica sobre el derecho a la pensión de viudez perjudica a la pareja en la unión de hecho propia en Yauyos, Jauja – 2020.

### Hipótesis Específica 3

H0: La desprotección jurídica sobre el derecho a la sociedad de gananciales no perjudica a la pareja en la unión de hecho propia en Yauyos, Jauja – 2020.

H1: La desprotección jurídica sobre el derecho a la sociedad de gananciales perjudica a la pareja en la unión de hecho propia en Yauyos, Jauja – 2020.

**Tabla 38:**

*Tabla cruzada entre la desprotección jurídica sobre el derecho a la sociedad de gananciales y la unión de hecho.*

			Unión de hecho			
			No sabe	No	Si	Total
Sociedad de gananciales	No sabe	Recuento	3	0	0	3
		Recuento esperado	,2	1,1	1,7	3,0
		% del total	7,5%	0,0%	0,0%	7,5%
	No	Recuento	0	9	3	12
		Recuento esperado	,9	4,2	6,9	12,0
		% del total	0,0%	22,5%	7,5%	30,0%
	Si	Recuento	0	5	20	25
		Recuento esperado	1,9	8,8	14,4	25,0
		% del total	0,0%	12,5%	50,0%	62,5%
Total	Recuento	3	14	23	40	
	Recuento esperado	3,0	14,0	23,0	40,0	
	% del total	7,5%	35,0%	57,5%	100,0%	

**Tabla 39:**

*Prueba Chi cuadrado entre las variables desprotección jurídica sobre el derecho a la sociedad de gananciales y la unión de hecho.*

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	51,273 <sup>a</sup>	4	,000
Razón de verosimilitud	31,876	4	,000
Asociación lineal por lineal	22,075	1	,000
N de casos válidos	40		

a. 6 casillas (66.7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .23.

#### **Nivel de Significancia:**

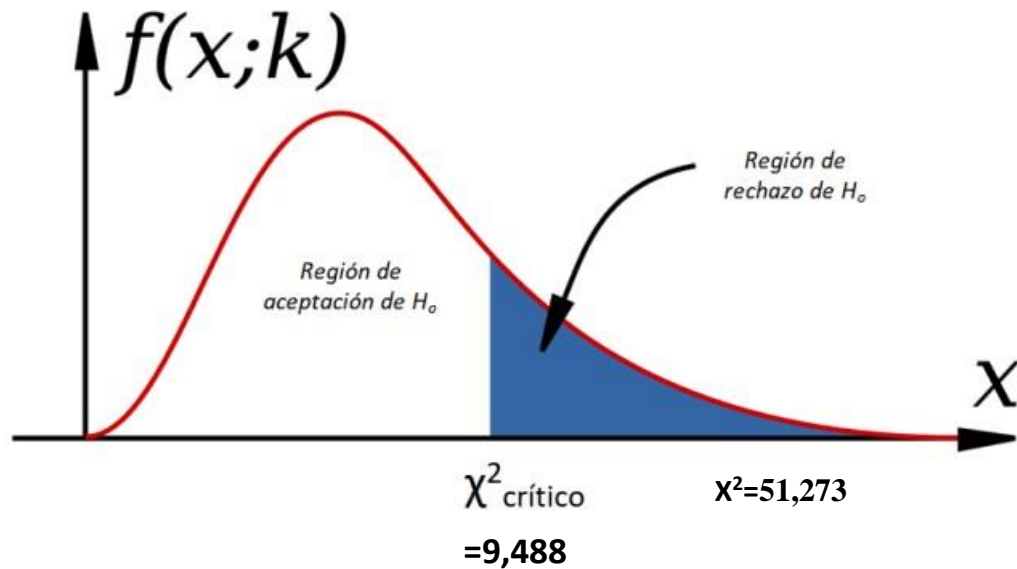
Luego de procesar la información con el SPSS v25, se obtuvo que la prueba Chi cuadrado tuvo un nivel de significancia asintótica es 0.000 se deduce que existe una relación significativa entre las variables, además; conociendo que el nivel de significancia define la zona de rechazo de la hipótesis; por la naturaleza de la investigación se utilizó un nivel de significancia de 0.05”, con un nivel de confianza de 95%. (Tabla 39).

En la referida tabla 39 se muestra que la prueba realizada con el estadístico de Chi cuadrado nos arrojó un valor de 51,273 lo cual nos indica que es muy significativa.

Tomando en cuenta la tabla Chi cuadrado, con grados de libertad = 2; y un nivel de significancia de 0.05, se obtiene que el valor de la Chi cuadrado de la tabla con los datos antes mencionados es de: 9.488 ( $X^2$  crítico); esto se muestra de acuerdo a la tabla 33 de valores críticos de la distribución Ji-cuadrada.

**Gráfico 34**

*Región de aceptación y rechazo de la Curva chi cuadrado*

**Conclusión estadística:**

Se concluye que a través de la prueba estadístico de Chi cuadrado en el estadístico SPSS v25 que el nivel de significancia de 0.000 lo cual es menor a 0.05, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, quiere decir que la desprotección jurídica sobre el derecho a la sociedad de gananciales perjudica a la pareja en la unión de hecho propia en Yauyos, Jauja – 2020.

**Hipótesis Específica 4**

H0: La desprotección jurídica sobre el derecho al derecho de alimentos no perjudica a la pareja en la unión de hecho propia en Yauyos, Jauja – 2020.

H1: La desprotección jurídica sobre el derecho al derecho de alimentos perjudica a la pareja en la unión de hecho propia en Yauyos, Jauja – 2020.

**Tabla 40:**

*Tabla cruzada entre la desprotección jurídica sobre el derecho de alimentos y la unión de hecho.*

		Unión de hecho				
		No sabe	No	Si	Total	
Derecho de alimentos	No sabe	Recuento	3	0	0	3
		Recuento esperado	,2	1,1	1,7	3,0
		% del total	7,5%	0,0%	0,0%	7,5%
	No	Recuento	0	3	0	3
		Recuento esperado	,2	1,1	1,7	3,0
		% del total	0,0%	7,5%	0,0%	7,5%
	Si	Recuento	0	11	23	34
		Recuento esperado	2,6	11,9	19,6	34,0
		% del total	0,0%	27,5%	57,5%	85,0%
Total	Recuento	3	14	23	40	
	Recuento esperado	3,0	14,0	23,0	40,0	
	% del total	7,5%	35,0%	57,5%	100,0%	

**Tabla 41:**

*Prueba Chi cuadrado entre las variables desprotección jurídica sobre el derecho de alimentos y la unión de hecho.*

	Valor	df	Significación asintótica
			(bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	45,798 <sup>a</sup>	4	,000
Razón de verosimilitud	27,586	4	,000
Asociación lineal por lineal	20,712	1	,000
N de casos válidos	40		

a. 7 casillas (77.8%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .23.

### Nivel de Significancia:

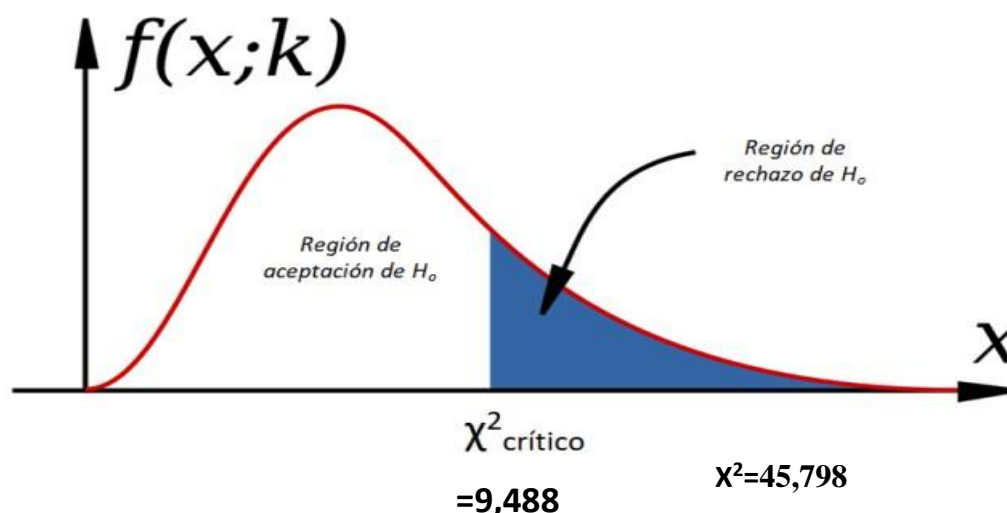
Luego de procesar la información en el SPSS v25, se obtuvo que la prueba Chi cuadrado tuvo un nivel de significancia asintótica es 0.000 por lo tanto existe una relación significativa entre las variables, además; conociendo que el nivel de significancia define la zona de rechazo de la hipótesis; por la naturaleza de la investigación se utilizó un nivel de significancia de 0.05, con un nivel de confianza de 95%. (Tabla 41).

En la referida tabla 41 se evidencia que la prueba ejecutada con el estadístico de Chi cuadrado nos arrojó un valor de 45,798 lo cual nos indica que es muy significativa.

Tomando en cuenta la tabla Chi cuadrado, con grados de libertad = 2; y un nivel de significancia de 0.05, se obtiene que el valor de la Chi cuadrado de la tabla con los datos antes mencionados es de: 9.488 ( $\chi^2$  crítico); esto se muestra de acuerdo a la tabla 33 de valores críticos de la distribución Ji-cuadrada.

### Gráfico 35

*Región de aceptación y rechazo de la Curva chi cuadrado*



### Conclusión estadística:

Se concluye que a través de la prueba estadístico de Chi cuadrado en el estadístico SPSS v25 que el nivel de significancia de 0.000 lo cual es menor a 0.05, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, quiere decir que la desprotección jurídica sobre el derecho al derecho de alimentos perjudica a la pareja en la unión de hecho propia en Yauyos, Jauja – 2020.

### 5.3 Discusión de resultados

En el presente trabajo de investigación, el objetivo principal fue el de determinar cómo influye la desprotección jurídica sobre los derechos personales y patrimoniales a la pareja en la unión de hecho en Yauyos, Jauja – 2020.

Para ello y de acuerdo a los resultados se ha comprobado que aplicando la prueba chi cuadrado, el resultado es el siguiente: En la tabla 32, con un nivel de significancia asintótica de 0.000 se comprobó que existe una relación significativa entre las variables desprotección jurídica sobre los derechos personales y patrimoniales y en la unión de hecho, esto con un nivel de significancia de 0.05, con un nivel de confianza de 95%; con lo cual se comprobó que la desprotección jurídica sobre los derechos personales y patrimoniales perjudica a la pareja en la unión de hecho en Yauyos, Jauja – 2020.

Castro J. (2018); en su investigación “Unión de hecho en el Perú y los cambios sociales”, determinó que debido a que la “unión de hecho impuro” no se encuentra protegida en nuestras leyes debido a que existen obstáculos morales, de buenas costumbres y jurídicos, tal es así que los bienes adquiridos durante la permanencia de esta relación no se hallan consideradas en la sociedad de bienes gananciales que sean estimadas como la del matrimonio, y de darse el caso de la disolución de la relación, la parte afectada podrá comenzar con un proceso por enriquecimiento ilegal de acuerdo al Código Civil. Así mismo, también se concluyó que de darse la figura que una o bien las dos de las partes se encuentran unidas mediante el matrimonio con otra pareja y de la unión de hecho impropio se obtienen bienes, lamentablemente estos bienes no podrán ser inscritos como bienes de ambos, generalmente al adquirir un bien este es registrado a nombre de uno de los concubinos, siendo que el otro queda en el completo desamparo al darse la separación, disolución o fallecimiento, y si hubo hijos producto de esta relación pues ellos no recibirán ningún patrimonio. Otro caso que puede presentarse es que uno de ellos tenga el estado civil de soltera y que se encuentre indefensa por que el otro registro con su nombre todos sus bienes, y mantiene una relación vinculada a través del matrimonio con otra persona entonces en este caso será su esposa e hijos quienes reciban el patrimonio,

Cunalata E. (2017); en su trabajo de graduación titulado: “La unión de hecho y la enajenación de bienes por parte de uno de los convivientes”, aplicando también



la prueba Chi cuadrado, obtuvo que el valor de  $X^2 t = 3.84 < X^2 c = 430.06$ , de esta manera se admite la hipótesis alterna, la cual indica “la unión de hecho” si tiene relación con la suspensión de bienes por parte de uno de los concubinos.

Segura M., (2019), en su tesis cuyo título es: “Derechos patrimoniales en las uniones estables de las relaciones paralelas en la legislación peruana-2017”; llegó a las siguientes conclusiones: que existen diversos casos en base a relaciones familiares fuera del matrimonio, donde el derecho internacional ha dado solución a estos casos considerando solo a la buena fe, admitiendo que a la víctima se le debe reconocer sus derechos ya que toda persona cuenta con sus derechos fundamentales, el hecho de que uno de ellos no respete la monogamia esto no es razón para dejar en el desamparo a la otra persona.

Guerra R., (2017); en su trabajo de tesis: “Unión de hecho impropia y derecho sucesorio”; el autor tiene como conclusión que el desamparo o discriminación que se da a la pareja que tienen una relación de convivencia en “unión de hecho” se encuentran desatendidos según el Código Civil, lo cual implica que debería revisarse las normas legales y hacerlas cumplir durante su aplicación.

Es importante mencionar que si existe una relación significativa entre las variables “desprotección jurídica sobre los derechos personales y patrimoniales en la unión de hecho”, esto significa que definitivamente en nuestro contexto nacional no es reconocido la unión de hecho como tal y de darse el caso se tiene que pasar por un proceso tedioso teniendo que presentar evidencias de la convivencia y solo así será reconocido, esto trae grandes consecuencias para la estabilidad económica y social de la familia, haciendo que nuestra sociedad entre en crisis, consideremos que los derechos son irrenunciables, más aún cuando se trata de derechos personales.

## CONCLUSIONES

1. La relación entre la variable desprotección jurídica sobre los derechos personales y patrimoniales, y la variable unión de hecho en Yauyos - Jauja en el año 2020, nos indica que si existe influencia, de acuerdo a los datos obtenidos luego de ser aplicado la prueba Chi Cuadrado, obteniendo un valor de 51,273; siendo mayor al Chi tabular en 2 grados de libertad (9,488), también el nivel de significancia obtenido es 0,000 que es menor que el 0.05; lo que demuestra que son dependientes las variables, siendo que se acepta la hipótesis general al ser rechazada la hipótesis nula. Por lo tanto, la desprotección jurídica sobre los derechos personales y patrimoniales perjudica a la pareja en la unión de hecho en Yauyos, Jauja – 2020.
2. La relación entre la variable desprotección jurídica sobre los derechos a la pensión de alimentos y la variable unión de hecho en Yauyos - Jauja en el año 2020, nos indica que si existe influencia, de acuerdo a los datos obtenidos al aplicar la prueba Chi Cuadrado, obteniendo un valor de 40,487; siendo que es mayor al Chi tabular en 2 grados de libertad (9,488), además, que el nivel de significancia obtenido es de 0,000 que es menor que el 0.05; lo que demuestra que al ser dependientes las variables entonces se acepta la hipótesis general y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, la desprotección jurídica sobre el derecho a la pensión de alimentos perjudica a la pareja en la unión de hecho en Yauyos, Jauja – 2020.
3. La relación entre la variable desprotección jurídica sobre el derecho al derecho de alimentos y la variable unión de hecho en Yauyos - Jauja en el año 2020, nos indica que si existe influencia, de acuerdo a los datos obtenidos una vez aplicado la prueba Chi Cuadrado, la cual arrojó un valor de 45,798; siendo mayor al Chi tabular en 2 grados de libertad (9,488), además que el nivel de significancia obtenido es de 0,000 que es menor que el 0.05; lo que se demuestra que se acepta la hipótesis general al ser las variables dependientes y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, la desprotección jurídica sobre el derecho al derecho de alimentos perjudica a la pareja en la unión de hecho en Yauyos, Jauja - 2020.

## RECOMENDACIONES

1. Proponer que se impulse un proceso de comunicación e información para incrementar la legalización de la unión de hecho en nuestro país, en base a los preceptos y leyes que están debidamente estructurados para dicha figura legal.
2. Establecer términos de prueba relacionados con la figura de la unión de hecho, para que la enajenación no altere el orden socio-económico de los afectados.
3. A pesar de que se esté de acuerdo con que en nuestro medio solo tenemos un modelo único de familia, esto no debería ser impedimento en que se puedan desconocer derechos, por tanto, deberían de plantearse algunos supuestos para generar la viabilidad de derechos en base a la persona y no a la figura del matrimonio.
4. Definitivamente en derecho de familia se debería legislar considerando nuevos modelos, teniendo en cuenta la internacionalización, y más aún cuando no debe resquebrajarse los derechos fundamentales de quienes conforman las relaciones estables paralelas, puesto que actuaron bajo el precepto normativo de la buena fe, además se relaciona con lo manifestado en las encuestas en la que el 88% respondieron que consideran que deben otorgarse derechos patrimoniales a estas compañeras o compañeros paralelos que desconocían la existencia de otra familia, y un mínimo de encuestados que asciende al 12% precisaron lo contrario, pues sostienen que no debería la concubina tener acceso a estos derechos patrimoniales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, B. (2009). *El concubinato. Conceptos jurídicos y su régimen económico*. Revista de actualidad jurídica.
- Amado, E. (2016). *Un vistazo a la unión de hecho en el Perú. Regulación normativa y su relación con los derechos patrimoniales*. (Vol. Tomo 38). Lima: Gaceta Civil.
- Aristizábal, T. (2015). *De la pensión de sobrevivientes un estudio del derecho a las relaciones simultáneas*. Gaceta judicial.
- Baste, D. (2017). *La regulación legal de la convivencia marital en el ordenamiento jurídico civil ecuatoriano*. Tesis pregrado, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Ecuador.
- Bautista, M. (2018). *¿Qué es el Derecho de Alimentos? Concepto y extinción de este derecho*. Actualidad por Comunicación.
- Bellusco, A. (2004). *Manual de Derecho de familia* (7ma. ed.). (Astrea, Ed.) Buenos Aires.
- Bermeo, t. (2016). *La regulación del patrimonio familiar a favor de la unión de hecho, dentro del Código Civil, y su eficacia en el respeto de los derechos fundamentales*. Universidad de Huánuco, Huánuco.
- Carhuanchu, L. (2010). *Los efectos personales y patrimoniales de la unión de hecho frente al matrimonio*. Universidad San Martín de Porres, Lima.
- Castro, E. (2014). *Análisis legal y jurisprudencial de la unión de hecho*. Lima: Fondo editorial.
- Castro, J. (2018). *La unión de hecho en el Perú y los cambios sociales*. Tesis de pregrado, Universidad Norbert Wiener, Lima.
- Chipantiza, A. (2015). *Argumentación Jurídica sobre la importancia de las Capitulaciones para la unión de hecho en el Código Civil Ecuatoriano*. Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes Uniandes, Tulcán.
- Chumbi, V. (2017). *La unión de hecho en la legislación ecuatoriana como una nueva forma de organización familiar y su trascendencia jurídica*. Tesis de pregrado. Universidad de Cuenca, Cuenca, Ecuador.

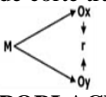
- Código Civil Peruano. (2020). *Código Civil Peruano (Decreto Legislativo 295)*. Lima.
- Cornejo, H. (1999). *Derecho Familiar Peruano* (Décima ed.). (G. J. S.R.L., Ed.) Lima, Perú.
- Correa, L., Rodríguez, L., & Suárez, C. (Enero-Junio de 2018). *El olvido del derecho. Desprotección legal de las personas mayores de hoy y del mañana en Colombia\**. *Opinión Jurídica*, 17(33), 43-71.
- Cunalata, E. (2017). *La unión de hecho y la enajenación de bienes por parte de uno de los convivientes*. Tesis de pregrado. Universidad Técnica de Ámbato, Ámbato, Ecuador.
- Dávila, W. (2019). *Sociedad de gananciales o separación de bienes*. Resultado Legal.
- Enciclopedia Jurídica. (2020).
- Enciclopedia Jurídica. (2020).
- Falcón, J. C., & Herrera, R. (2005). *Análisis del dato estadístico (Guía didáctica)*. Caracas: Universidad Bolivariana de Venezuela.
- Fernández, C., & Bustamante, E. (2000). *La unión de hecho en el Código Civil Peruano de 1984: Análisis de su conceptualización jurídica desde la perspectiva exegénica y jurisprudencial*. Lima.
- Guerra, R. (2017). *Unión de hecho impropia y derecho sucesorio*. Tesis de maestría, Universidad Peruana Los Andes, Huancayo.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw Hill.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ta. ed.). México: McGraw Hill.
- INEI, C. 2. (2018). *Perú: Perfil sociodemográfico, informe nacional*. Lima.
- Kerlinger, F. (1989). *Investigación del comportamiento* (4ta. ed.). México: McGraw Hill.
- Mesa, C. (2002). *Las uniones de hecho. Análisis de las relaciones económicas y sus efectos*. Aranzadi, Navarra.

- Mimbela, Y. (05 de Octubre de 2018). *El reconocimiento legal de la «unión de hecho»*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/reconocimiento-legal-union-hecho-ylliana-patricia-mimbela-cuadros/>
- Mori, E. (2018). *Uniones de hecho y su grado de conocimiento en el Distrito y provincia de Celendín*. Tesis de pregrado, Universidad San Pedro, Celendín.
- Mundojurídico.info. (2020). *La pensión de alimentos*. Mundo Jurídico.
- Peralta, J. (2002). *Derecho de Familia en el Código Civil*. (3ra. ed.). Lima: IDEMSA.
- Quispe, D. (2002). *El nuevo régimen familiar peruano*. Lima: Cuzco.
- Quispe, N. (2020). *Desprotección jurídica sobre los derechos personales y patrimoniales de la pareja en las uniones de hecho en el Distrito Judicial de Junín -2018*. Tesis de maestría, Universidad Peruana Los Andes, Junín, Huancayo.
- Segura, M. (2019). *Derechos patrimoniales en las uniones estables de las relaciones paralelas en la Legislación Peruana 2017*. Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán, Pimentel.
- Vega, Y. (2002). Consideraciones jurídicas sobre la unión de hecho (De la ceremonia a la vivencia; de la forma a la sustancia; del silencio a la declaración de derechos y deberes entre convivientes). *Derecho y Sociedad* N° 19.
- Vega, Y. (2010). *Consideraciones jurídicas sobre la unión de hecho (De la ceremonia a la vivencia; de la forma a la sustancia; del silencio a la declaración de derechos y deberes entre convivientes)*.
- Villena, P. (2015). Obtenido de <https://villenaabogados.com/areas/union-de-hecho/>

## **ANEXOS**

### Anexo 1: Matriz de consistencia

TÍTULO: DESPROTECCIÓN JURÍDICA SOBRE LOS DERECHOS PERSONALES Y PATRIMONIALES DE LA PAREJA EN LA UNIÓN DE HECHO EN YAUYOS, JAUJA – 2020

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA	ESTADÍSTICOS
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b> ¿De qué manera influye la desprotección jurídica sobre los derechos personales y patrimoniales de la pareja en la unión de hecho en Yauyos, Jauja - 2020?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ ¿De qué manera influye la desprotección jurídica sobre los derechos a la pensión de alimentos a la pareja en la unión de hecho en Yauyos, Jauja - 2020?</li> <li>▪ ¿De qué manera influye la desprotección jurídica sobre el derecho a la pensión de viudez a la pareja en la unión de hecho en Yauyos, Jauja - 2020?</li> <li>▪ ¿De qué manera influye la desprotección jurídica sobre el derecho a la sociedad de gananciales de la pareja en la unión de hecho en Yauyos, Jauja - 2020?</li> <li>▪ ¿De qué manera influye la desprotección jurídica sobre el derecho a los alimentos de la pareja en la unión de hecho en Yauyos, Jauja - 2020?</li> </ul>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b> Determinar de qué manera influye la desprotección jurídica sobre los derechos personales y patrimoniales de la pareja en la unión de hecho en Yauyos, Jauja – 2020.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Determinar de qué manera influye la desprotección jurídica sobre los derechos a la pensión de alimentos a la pareja en la unión de hecho en Yauyos, Jauja – 2020.</li> <li>▪ Determinar de qué manera influye la desprotección jurídica sobre el derecho a la pensión de viudez a la pareja en la unión de hecho en Yauyos, Jauja – 2020.</li> <li>▪ Determinar de qué manera influye la desprotección jurídica sobre el derecho a la sociedad de gananciales de la pareja en la unión de hecho en Yauyos, Jauja – 2020.</li> <li>▪ Determinar de qué manera influye la desprotección jurídica sobre el derecho a los alimentos de la pareja en la unión de hecho en Yauyos, Jauja – 2020.</li> </ul>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b> La desprotección jurídica influye sobre los derechos personales y patrimoniales perjudicando a la pareja en la unión de hecho en Yauyos, Jauja – 2020.</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La desprotección jurídica influye sobre el derecho a la pensión de alimentos perjudicando a la pareja en la unión de hecho propia en Yauyos, Jauja – 2020.</li> <li>▪ La desprotección jurídica influye sobre el derecho a la pensión de viudez perjudicando a la pareja en la unión de hecho propia en Yauyos, Jauja – 2020.</li> <li>▪ La desprotección jurídica influye sobre el derecho a la sociedad de gananciales perjudicando a la pareja en la unión de hecho propia en Yauyos, Jauja – 2020.</li> <li>▪ La desprotección jurídica influye sobre el derecho a los alimentos perjudicando a la pareja en la unión de hecho propia en Yauyos, Jauja – 2020.</li> </ul>	<p><b>VARIABLES DE ESTUDIO:</b> <b>Variable 1:</b> Desprotección jurídica <b>Variable 2:</b> Derechos personales y patrimoniales en la unión de hecho</p>	<p><b>MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN</b> Método general: científico Métodos específico: es hipotético deductivo, con enfoque cuantitativo.</p> <p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b> Tipo básica y descriptivo.</p> <p><b>NIVEL DE LA INVESTIGACION</b> Nivel explicativo.</p> <p><b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b> No experimental, descriptivo correlacional, de corte transversal.</p>  <p><b>POBLACIÓN.</b> La población conformada por 40 magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito Judicial de Yauyos, Jauja</p> <p><b>MUESTRA</b> Los mismos 40 por 40 magistrados, jueces, fiscales y abogados.</p>	<p><b>TÉCNICAS:</b> La técnica que se utilizará para la recolección de datos es la encuesta, y el instrumento el cuestionario. Para el análisis de datos se hará uso del programa SPSS versión 23. Los estadísticos que se utilizaran son: Estadísticos descriptivos (Tablas de frecuencia, gráficos) - Estadísticos inferenciales (análisis de correlaciones según el tipo de variables)</p>



**Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables**

<b>Variable 1</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítem</b>	<b>Escala de Medición</b>	<b>Escala Valorativa</b>
<b>Desprotección jurídica</b>	Pensión de alimentos	Normas de pensión de alimentos	1, 2, 3, 4, 5	Nominal	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Si</li> <li>▪ No</li> <li>▪ No sabe</li> </ul>
	Pensión de viudez	Normas de pensión de viudez	6, 7		
	Sociedad de gananciales	Normas sobre rentas y bienes adquiridos en el matrimonio.	8, 9, 10, 11, 12, 13		
	Derecho de alimentos	Normas del derecho de alimentos	14, 15		

<b>Variable 2</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítem</b>	<b>Escala de Medición</b>	<b>Escala Valorativa</b>
<b>Derechos personales y patrimoniales en la unión de hecho</b>	Tipos de unión de hecho	Conocimiento	1, 2, 3, 4	Nominal	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Si</li> <li>▪ No</li> <li>▪ No sabe</li> </ul>
	Derecho en la unión de hecho	Normas legales en la unión de hechos	5, 6, 7, 8		
	Pruebas de convivencia	Número de evidencias	9, 10, 11		
	Impedimento en la unión de hecho	Causales de impedimento	12, 13		
	Reconocimiento en la unión de hecho	Normas en la unión de hechos	14, 15		

### Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento

Variable 1	Dimensiones	Indicadores	Ítem	Escala Valorativa
<b>Desprotección jurídica</b>	Pensión de alimentos	Normas de pensión de alimentos	1. ¿La pareja de la unión de hecho tienen derecho a la pensión de alimentos?	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Si</li> <li>▪ No</li> <li>▪ No sabe</li> </ul>
			2. ¿Reconocida la unión de hecho, los convivientes podrán solicitarse pensión alimenticia?	
			3. ¿Las personas que no pueden declarar la unión de hecho en la vía notarial tienen problemas para declarar en la vía judicial la unión y acceder a la pensión de sobrevivencia?	
			4. ¿Muchas personas abandonan su derecho de pensión de sobrevivencia por temor a acudir a la vía judicial?	
			5. ¿En la unión de hecho se debe proteger el principio protector de la familia?	
	Pensión de viudez	Normas de pensión de viudez	6. ¿Alguna norma legal establece otorgar pensión de viudez a la pareja de la unión de hecho?	
			7. ¿Diría que existe desprotección jurídica sobre los derechos personales (pensión de alimentos y pensión de viudez) en la pareja de unión de hecho?	
	Sociedad de gananciales.	Normas sobre rentas y bienes adquiridos en el matrimonio.	8. ¿Considera que el régimen forzoso de aplicación de la sociedad de gananciales perjudica a los concubinos en la unión de hecho?	
			9. ¿Durante la convivencia se genera un patrimonio común de la pareja?	
			10. ¿Diría que existe desprotección jurídica sobre los derechos patrimoniales de la pareja de unión de hecho?,	
			11. ¿Considera que existe desprotección jurídica sobre los derechos personales de la pareja en la unión de hecho?,	
			12. ¿Existe el acceso al patrimonio común en uniones de hecho?	
			13. ¿Considera que el patrimonio común de la unión de hecho debería separarse?	
	Derecho de alimentos	Normas del derecho de alimentos	14. ¿Considera Ud. que nuestras normas legales no amparan a los concubinos a que puedan tener derecho a alimentos durante la convivencia?	
			15. ¿En una unión de hecho el concubino tiene derecho a la salud?	

Variable 2	Dimensiones	Indicadores	Ítem	Nivel de rango
<b>Derechos personales y patrimoniales en la unión de hecho</b>	Tipos de unión de hecho	Conocimiento	1. En opinión suya ¿Conoce lo que es la unión de hecho?	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Si</li> <li>▪ No</li> <li>▪ No sabe</li> </ul>
			2. En opinión suya ¿Conoce los tipos de unión de hecho?	
	3. En opinión suya ¿Cree Usted, que la unión de hecho es mejor que el			
	1. matrimonio?			
	4. En opinión suya ¿Cree Usted que debe considerarse jurídicamente la unión de hecho igual que el matrimonio?			
Derecho de la unión de hecho	Normas legales de unión de hechos	5. En opinión suya ¿Considera que nuestras normas legales otorgan los mismos derechos al matrimonio y a la unión de hecho?		
		6. En opinión suya ¿Se cumple el artículo N° 326 del Código Civil para las uniones de hecho?		
		7. En opinión suya ¿En las uniones de hecho los cónyuges cumplen deberes semejantes a los del matrimonio?		
Pruebas de convivencia	Número de evidencias	8. En opinión suya ¿La falta de pruebas a pesar de haber convivido tácitamente les perjudica ya que no van a ser reconocidos ni poder inscribirse?		
	Tiempo de convivencia	9. En opinión suya ¿Usted Cree que es necesario que pase 2 años para que recién sea reconocida como familia?		
	10. ¿Cree Usted que antes de cumplir los dos años termina dicha convivencia en unión de hecho, es posible reclamar algún derecho?			
Impedimento en la unión de hecho	Causales de impedimento	11. En opinión suya ¿Si existe impedimento matrimonial por parte de uno de los concubinos los substraer de la ley?		
Reconocimiento de la unión de hecho	Normas de la unión de hechos	12. En opinión suya ¿Considera si a los concubinos les falta algún requisito legal para su reconocimiento los substraer de la ley?		



## Anexo 4: Instrumento de recolección de datos

### CUESTIONARIO PARA EVALUAR LA DESPROTECCIÓN JURÍDICA

**Señor:** Magistrado, Fiscal, Juez, Abogado

**Instrucciones:** Con el objetivo de ejecutar el trabajo de investigación sobre “desprotección jurídica en los derechos personales y patrimoniales de la pareja en la unión de hecho en” el Distrito Judicial de Yauyos – 2018 agradeceré a cada uno de ustedes tengan a bien responder a las preguntas del siguiente cuestionario:

1. ¿La pareja de la unión de hecho tiene derecho a la pensión de alimentos?
  - a). Si
  - b). No
  - c) No sabe
2. ¿Reconocida la unión de hecho, los convivientes podrán solicitarse pensión alimenticia?
  - a). Si
  - b). No
  - c) No sabe
3. ¿Las personas que no pueden declarar la unión de hecho en la vía notarial tienen problemas para declarar en la vía judicial la unión y acceder a la pensión de sobrevivencia?
  - a). Si
  - b). No
  - c) No sabe
4. ¿Muchas personas abandonan su derecho de pensión de sobrevivencia por temor a acudir a la vía judicial?
  - a). Si
  - b). No
  - c) No sabe
5. ¿En la unión de hecho propia se debe proteger el principio protector de la familia?
  - a). Si
  - b). No
  - c) No sabe
6. ¿Alguna norma legal establece otorgar pensión de viudez a la pareja de la unión de hecho?
  - a). Si
  - b). No
  - c) No sabe



7. ¿Diría que existe desprotección jurídica sobre los derechos personales (pensión de alimentos y pensión de viudez) en la pareja de unión de hecho?  
a). Si                      b). No                      c) No sabe
8. ¿Considera que el régimen forzoso de aplicación de la sociedad de gananciales perjudica a los concubinos en la unión de hecho?  
a). Si                      b). No                      c) No sabe
9. ¿Durante la convivencia se genera un patrimonio común de la pareja?  
a). Si                      b). No                      c) No sabe
10. ¿Diría que existe desprotección jurídica sobre los derechos patrimoniales de la pareja de unión de hecho?  
a). Si                      b). No                      c) No sabe
11. ¿Considera que existe desprotección jurídica sobre los derechos personales de la pareja en la unión de hecho?  
a). Si                      b). No                      c) No sabe
12. ¿Existe el acceso al patrimonio común en uniones de hecho?  
a). Si                      b). No                      c) No sabe
13. ¿Considera que el patrimonio común de la unión de hecho debería separarse?  
a). Si                      b). No                      c) No sabe
14. ¿Considera Ud. que nuestras normas legales no amparan a los concubinos a que puedan tener derecho a alimentos durante la convivencia?  
a). Si                      b). No                      c) No sabe
15. ¿En una unión de hecho el concubino tiene derecho a la salud?  
a). Si                      b). No                      c) No sabe



## CUESTIONARIO PARA EVALUAR “LOS DERECHOS PERSONALES Y PATRIMONIALES EN UNIÓN DE HECHO”

**Señor:** Magistrado, Fiscal, Juez, Abogado

**Instrucciones:** Con el objetivo de ejecutar el trabajo de investigación sobre “desprotección jurídica en los derechos personales y patrimoniales de la pareja en la unión de hecho en” el Distrito Judicial de Yauyos – 2018 agradeceré a cada uno de ustedes tengan a bien responder a las preguntas del siguiente cuestionario:

1. ¿Conoce lo que es la unión de hecho?  
a). Si                      b). No                      c) No sabe
2. ¿Conoce los tipos de unión de hecho?  
a). Si                      b). No                      c) No sabe
3. ¿Cree Usted, que la unión de hecho es mejor que el matrimonio?  
a). Si                      b). No                      c) No sabe
4. ¿Cree Usted que debe considerarse jurídicamente la unión de hecho igual que el matrimonio?  
a). Si                      b). No                      c) No sabe
5. ¿Considera que nuestras normas legales otorgan los mismos derechos al matrimonio y a la unión de hecho?  
a). Si                      b). No                      c) No sabe
6. ¿Se cumple el artículo N° 326 del Código Civil para las uniones de hecho?  
a). Si                      b). No                      c) No sabe
7. ¿En las uniones de hecho los cónyuges cumplen deberes semejantes a los del matrimonio?  
a). Si                      b). No                      c) No sabe

8. ¿Para que una unión de hecho goce de derechos tiene que ser declarada judicialmente o ser inscrita en el Registro Personal de Registros Públicos?  
a). Si                      b). No                      c) No sabe
9. ¿La falta de pruebas a pesar de haber convivido tácitamente les perjudica ya que no van a ser reconocidos ni poder inscribirse?  
a). Si                      b). No                      c) No sabe
10. ¿Usted cree que es necesario que pase 2 años para que recién sea reconocida como familia?  
a). Si                      b). No                      c) No sabe
11. ¿Cree usted que antes de cumplir los dos años termina dicha convivencia en unión de hecho, es posible reclamar algún derecho?  
a). Si                      b). No                      c) No sabe
12. ¿Si existe impedimento matrimonial por parte de uno de los concubinos los substraen de la ley?  
a). Si                      b). No                      c) No sabe
13. ¿No procede la unión de hecho si una de las partes tiene impedimento legal al iniciar la convivencia?  
a). Si                      b). No                      c) No sabe
14. ¿Considera si a los concubinos les falta algún requisito legal para su reconocimiento los substraen de la ley?  
a). Si                      b). No                      c) No sabe
15. ¿Las municipalidades provinciales y distritales del país están autorizadas a hacer el reconocimiento y registro de las uniones de hecho?  
a). Si                      b). No                      c) No sabe



### Anexo 5: Validación de expertos respecto al instrumento

#### FORMATO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS SEGÚN JUICIO DE EXPERTOS

TÍTULO: DESPROTECCIÓN JURÍDICA SOBRE LOS DERECHOS PERSONALES Y PATRIMONIALES DE LA PAREJA EN LA UNIÓN DE HECHO EN YAUYOS, JAUJA - 2020

N°	PREGUNTA	JURADO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	El instrumento responde al planteamiento del problema	X		
2	El instrumento persigue los fines los fines de los objetivos generales	X		
3	El instrumento persigue los fines los fines de los objetivos específicos	X		
4	Las dimensiones que se han tomado en cuenta son adecuadas para la realización del instrumento	X		
5	El instrumento responde a la operacionalización de las variables	X		
6	La escala utilizada es correcta	X		
7	Los reactivos siguen un orden lógico	X		
8	Los ítems están redactados en forma clara y precisa	X		
9	El número de ítems que cubre cada dimensión es el correcto	X		
10	Se deben considerar otros ítems		X	

Sugerencias: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Datos del validador: Mg. Carlos M. Aviles Meza

Título o grado académico: Mg. con mención en derecho civil

  
  
 Mg. Carlos M. Aviles Meza  
 ABOGADO.  
 CAJ. N° 3143

**FORMATO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS SEGÚN JUICIO DE EXPERTOS**

**TÍTULO: DESPROTECCIÓN JURÍDICA SOBRE LOS DERECHOS PERSONALES Y PATRIMONIALES DE LA PAREJA EN LA UNIÓN DE HECHO EN YAUYOS, JAUJA - 2020**

N°	PREGUNTA	JURADO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	El instrumento responde al planteamiento del problema	X		
2	El instrumento persigue los fines los fines de los objetivos generales	X		
3	El instrumento persigue los fines los fines de los objetivos específicos	X		
4	Las dimensiones que se han tomado en cuenta son adecuadas para la realización del instrumento	X		
5	El instrumento responde a la operacionalización de las variables	X		
6	La escala utilizada es correcta	X		
7	Los reactivos siguen un orden lógico	X		
8	Los ítems están redactados en forma clara y precisa	X		
9	El número de ítems que cubre cada dimensión es el correcto	X		
10	Se deben considerar otros ítems		X	

Sugerencias: \_\_\_\_\_

Datos del validador: Ivan Aguilar Cuevas

Título o grado académico: Magister en Derecho - Mención Gestión pública

  
 Ivan Aguilar Cuevas  
 ABOGADO  
 C.A.J. N° 2936

**FORMATO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS SEGÚN JUICIO DE EXPERTOS**

**TÍTULO: DESPROTECCIÓN JURÍDICA SOBRE LOS DERECHOS PERSONALES Y PATRIMONIALES DE LA PAREJA EN LA UNIÓN DE HECHO EN YAUYOS, JAUJA - 2020**

N°	PREGUNTA	JURADO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	El instrumento responde al planteamiento del problema	X		
2	El instrumento persigue los fines de los objetivos generales	X		
3	El instrumento persigue los fines de los objetivos específicos	X		
4	Las dimensiones que se han tomado en cuenta son adecuadas para la realización del instrumento	X		
5	El instrumento responde a la operacionalización de las variables	X		
6	La escala utilizada es correcta	X		
7	Los comportamientos siguen un orden lógico	X		
8	Los ítems están redactados en forma clara y precisa	X		
9	El número de ítems que cubre cada dimensión es el correcto	X		
10	Se deben considerar otros ítems		X	

Sugerencias: \_\_\_\_\_

Datos del validador: Máximo Belisario Torres Cruz

Título o grado académico: DOCTOR EN DERECHO

  
 DR. MÁXIMO BELISARIO TORRES CRUZ  
 DOCTOR EN DERECHO  
 REG. CAH.300

## PRUEBA DE CONFIABILIDAD

En relación a la confiabilidad del instrumento, se aplicó a una muestra piloto conformado por 15 magistrados, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial de Yauyos, Jauja, siendo que la muestra tiene las mismas características. En el enfoque de Tamayo (2013, p.68), “La confiabilidad se logra cuando aplicada una prueba repetidamente a un mismo individuo o grupo, o al mismo tiempo por investigadores diferentes, da iguales o parecidos resultados”.

El coeficiente utilizado fue alfa de Cronbach, cuyo resultado se interpreta de acuerdo a la formulación de George y Mallery (2003, p. 231) citado por Mucha, L (2018, p,75) sugiere los siguientes intervalos:

Coeficiente alfa  $>.9$  es excelente

Coeficiente alfa  $>.8$  es bueno

Coeficiente alfa  $>.7$  es aceptable

Coeficiente alfa  $>.6$  es cuestionable

Coeficiente alfa  $>.5$  es pobre

Coeficiente alfa  $<.5$  es inaceptable

Variable 1: Desprotección jurídica sobre los derechos personales y patrimoniales.

### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,982	15

El Coeficiente obtenido es  $\alpha=0,982$  y se ubica en el intervalo excelente.

Variable 2: Derechos personales y patrimoniales en unión de hecho”

### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,978	15

El Coeficiente obtenido es  $\alpha=0,978$  y se ubica en el intervalo excelente.

## Anexo 6: Consentimiento informado

	<p>FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS UNIDAD DE INVESTIGACIÓN</p>
<p><b>CONSENTIMIENTO INFORMADO</b></p>	
<p>Luego de haber sido debidamente informado de los objetivos y procedimientos de esta investigación denominada <b>"DESPROTECCIÓN JURÍDICA SOBRE LOS DERECHOS PERSONALES Y PATRIMONIALES DE LA PAREJA EN LA UNIÓN DE HECHO EN YAUYOS, JAUJA - 2020"</b>, mediante la firma de este documento acepto participar voluntariamente en el trabajo que se está llevando a cabo conducido por los investigadores responsables. <b>"Alan José Santos Tito y Henry Carasma Sánchez"</b></p>	
<p>Se me ha participado que mi participación es totalmente libre y voluntaria y que aun después de iniciada puedo rehusarme a responder cualquiera de las preguntas a decidir suspender mi participación en cualquier momento, sin que ello me cause ningún perjuicio. Asimismo, se me ha dicho que mis respuestas a las preguntas y aportes serán absolutamente confidenciales y que las conocerá solo el equipo de profesionales involucradas/os en la investigación; y se me ha informado que se resguardara mi identidad en obtención, elaboración y divulgación del material producido.</p>	
<p>Entiendo que los resultados de la investigación me serán proporcionados si los solicito y que todas las preguntas acerca del estudio o sobre los derechos a participar en el mismo me serán respondidas.</p>	
<p>Huancayo 08 de Abril 2019</p>	
<p>Responsable de investigación Apellidos y Nombres: <b>Santos Tito, Alan José</b> Firma: </p>	<div style="text-align: center;">     <hr style="width: 100%;"/> <p>(PARTICIPANTE) Apellidos y nombres: N° DNI</p> </div>



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

#### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Luego de haber sido debidamente informado de los objetivos y procedimientos de esta investigación denominada **"DESPROTECCIÓN JURÍDICA SOBRE LOS DERECHOS PERSONALES Y PATRIMONIALES DE LA PAREJA EN LA UNIÓN DE HECHO EN YAUYOS, JAUJA - 2020"**, mediante la firma de este documento acepto participar voluntariamente en el trabajo que se está llevando a cabo conducido por los investigadores responsables. **"Alan José Santos Tito y Henry Curasma Sánchez"**

Se me ha participado que mi participación es totalmente libre y voluntaria y que aun después de iniciada puedo rehusarme a responder cualquiera de las preguntas a decidir suspender mi participación en cualquier momento, sin que ello me cause ningún perjuicio. Asimismo, se me ha dicho que mis respuestas a las preguntas y aportes serán absolutamente confidenciales y que las conocerá solo el equipo de profesionales involucradas/os en la investigación; y se me ha informado que se resguardará mi identidad en obtención, elaboración y divulgación del material producido.

Entiendo que los resultados de la investigación me será proporcionados si los solicito y que todas las preguntas acerca del estudio o sobre los derechos a participar en el mismo me serán respondidas.

Huancayo 08 de Abril 2019

Responsable de investigación

Apellidos y Nombres: **Santos Tito, Alan José**

Firma:

(PARTICIPANTE)

Apellidos y Nombres: **Gisela Chocce, Ruiz**

N° DNI: **42372116**





FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

#### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Luego de haber sido debidamente informado de los objetivos y procedimientos de esta investigación denominada **"DESPROTECCIÓN JURÍDICA SOBRE LOS DERECHOS PERSONALES Y PATRIMONIALES DE LA PAREJA EN LA UNIÓN DE HECHO EN YAUYOS, JAUJA - 2020"**, mediante la firma de este documento acepto participar voluntariamente en el trabajo que se está llevando a cabo conducido por los investigadores responsables, **"Alan José Santos Tito y Henry Curasma Sánchez"**

Se me ha participado que mi participación es totalmente libre y voluntaria y que aun después de iniciada puedo rehusarme a responder cualquiera de las preguntas a decidir suspender mi participación en cualquier momento, sin que ello me cause ningún perjuicio. Asimismo, se me ha dicho que mis respuestas a las preguntas y aportes serán absolutamente confidenciales y que las conocerá solo el equipo de profesionales involucradas/os en la investigación; y se me ha informado que se resguardará mi identidad en obtención, elaboración y divulgación del material producido.

Entiendo que los resultados de la investigación me será proporcionados si los solicito y que todas las preguntas acerca del estudio o sobre los derechos a participar en el mismo me serán respondidas.

Huancayo 08 de Abril 2019

Responsable de Investigación

Apellidos y Nombres: **Curasma Sánchez, Henry**

Firma:

(PARTICIPANTE)

Apellidos y nombres:

N° DNI





FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Luego de haber sido debidamente informado de los objetivos y procedimientos de esta investigación denominada **"DESPROTECCIÓN JURÍDICA SOBRE LOS DERECHOS PERSONALES Y PATRIMONIALES DE LA PAREJA EN LA UNIÓN DE HECHO EN YAUYOS, JAUJA - 2020"**, mediante la firma de este documento acepto participar voluntariamente en el trabajo que se está llevando a cabo conducido por los investigadores responsables. **"Alan José Santos Tito y Henry Curasma Sánchez"**

Se me ha participado que mi participación es totalmente libre y voluntaria y que aun después de iniciada puedo rehusarme a responder cualquiera de las preguntas a decidir suspender mi participación en cualquier momento, sin que ello me cause ningún perjuicio. Asimismo, se me ha dicho que mis respuestas a las preguntas y aportes serán absolutamente confidenciales y que las conocerá solo el equipo de profesionales involucradas/os en la investigación; y se me ha informado que se resguardara mi identidad en obtención, elaboración y divulgación del material producido.

Entiendo que los resultados de la investigación me serán proporcionados si los solicito y que todas las preguntas acerca del estudio o sobre los derechos a participar en el mismo me serán respondidas.

Huancayo 08 de Abril 2019

Responsable de investigación

Apellidos y Nombres: **Curasma Sánchez, Henry**

Firma:

(PARTICIPANTE)

Apellidos y nombres: **Buendía Choce, Rait**

N° DNI **42372116**





## Anexo 7: Declaratoria de auditoria

### DECLARATORIA DE AUDITORIA

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Yo **Henry Curasma Sánchez**, identificado con DNI N° **41043155** Domiciliado en **CEMENTERIO - MILLPO CCACHUANA**, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, **DECLARO BAJO JURAMENTO** ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: "**DESPROTECCIÓN JURÍDICA SOBRE LOS DERECHOS PERSONALES Y PATRIMONIALES DE LA PAREJA EN LA UNIÓN DE HECHO EN YAUYOS, JAUJA - 2020**", haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Huancayo, 08 de Abril 2022.



Henry Curasma Sánchez  
DNI N° 45157035

**DECLARATORIA DE AUDITORIA**


DECLARACIÓN DE AUTORÍA Yo **Alan José Santos Tito**, identificado con DNI N° **41043155** Domiciliado en **Pasaje Independencia S/N Santa Ana**, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, **DECLARO BAJO JURAMENTO** ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: "**DESPROTECCIÓN JURÍDICA SOBRE LOS DERECHOS PERSONALES Y PATRIMONIALES DE LA PAREJA EN LA UNIÓN DE HECHO EN YAUYOS, JAUJA - 2020**", haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Huancayo, 08 de Abril 2022.



**Santos Tito Alan José**  
**DNI N° 41043155**

## Anexo 8: Carta de autorización para la aplicación de la encuesta

	 <b>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</b>	
<b>Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín Juzgado de Paz letrado de Jauja</b>		
<i>"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"</i>		
<p>Jauja, 15 de octubre de 2021</p>		
<p>CARTA N°-2021-P-CSJU-PJ</p>		
<p>Señores:</p>		
<p><b>Henry Curasma Sánchez, DNI. N° 45157035</b>          Dirección: Av. Celestino Manchego Muñoz Nro. 378 - Huancavelica          Celular: 949449570          Correo Electrónico: system.henry@gmail.com</p>		
<p><b>Alan José Santos Tito, identificado con DNI. N° 41043155</b>          Dirección: Pasaje Independencia S/N - Huancavelica          Celular: 956665797          Correo Electrónico: ajsantost@gmail.com</p>		
<p><b>Asunto: Autorización para realizar encuesta.</b></p>		
<p>Tengo el agrado de dirigirme a usted, y en respuesta a su solicitud de Autorización para realización de encuesta a Magistrados y Personal Jurisdiccional respecto a su proyecto de investigación, denominado <b>"DESPROTECCIÓN JURÍDICA SOBRE LOS DERECHOS PERSONALES Y PATRIMONIALES DE LA PAREJA EN LA UNIÓN DE HECHO EN YAUYOS, JAUJA - 2020"</b>.</p>		
<p>Al respecto, comunico a usted que se le <b>AUTORIZA</b> la realización de encuesta a los Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Junín que señala en su solicitud; previamente realizando la coordinación con cada uno de ellos, a fin de no afectar el normal desarrollo de sus labores y con los protocolos de bioseguridad respectivos.</p>		
<p>Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.</p>		
<p>Atentamente,</p>		
<p>Documento firmado digitalmente</p> <hr style="width: 20%; margin: auto;"/> <p>VELASQUEZ VIVIAS ALIDA SOLEDAD          Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Jauja          Corte Superior de Justicia de Junín</p>		
<p>ADV</p>		





	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	
1	V1: Desprotección jurídica																
2	N°	D1					D2			D3					D4		
3		P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	
4	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	
5	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
6	3	2	2	2	1	2	1	1	1	2	1	1	2	2	1	2	
7	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
8	5	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2
9	6	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
10	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
11	8	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
12	9	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
13	10	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	
14	11	2	2	0	1	2	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	
15	12	2	2	2	0	2	0	1	0	1	1	1	2	2	2	2	
16	13	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
17	14	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	
18	15	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	
19	16	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	
20	17	2	2	2	1	2	1	1	1	2	1	1	2	2	1	2	
21	18	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
22	19	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2
23	20	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	
24	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
25	22	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
26	23	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	
27	24	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	
28	25	2	2	0	1	2	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	
29	26	2	2	2	0	2	0	1	0	1	1	1	2	2	2	2	
30	27	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
31	28	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	
32	29	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	
33	30	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	
34	31	2	2	2	1	2	1	1	1	2	1	1	2	2	1	2	
35	32	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
36	33	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2
37	34	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
38	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
39	36	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
40	37	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	
41	38	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	
42	39	2	2	0	1	2	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	
43	40	2	2	2	0	2	0	1	0	1	1	1	2	2	2	2	





### Anexo 10: Evidencia fotográfica







